REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
60 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
URBANIZACION VILA NOVA AGRUPACION 2 P.H

DEMANDADO(S)
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO

NO. CUADERNO(S): N° 02

RADICADO
110014003 060 - 2002 - 23285 00

11001400306020022328500

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

BOGOTA NORTE

0836 CINCOSI -211

Nro Matricula: 50N-2 20

Pagina 1

Impreso el 28 de Agosto de 2002 a las 12:35:22 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

OS.

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 501.-LOCALIZADO EN EL 5.PISO.AREA: 73.78M2.APROXIMADAMENTE.SU ALTURA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.4[illegible] A 3.00 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.021% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRA EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 DE STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S. ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPO LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A.DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MAN JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL 1.PAG.629 N.12780A.

[illegible]N DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
[illegible]A 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083
Doc: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA".
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085
Doc: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880
Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880

CINCOSIETETRES

Div. Formas Seguridad

Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663
ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 614,250,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421
ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299
ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740
BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430
OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-2001 Radicacion: 2001-3847
OFICIO 177 del: 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 2008
SE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APART
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS X
OSPINA OROZCO BLANCA LILIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2002 Radicacion: 2002-54782
OFICIO 6466 del: 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68

DIA
OSPINA OROZCO BLANCA LILIA

O TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

VEDADES (Informacion Anterior o Corregida)
acion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha
ERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91
icion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-199
C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

esado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de
IO: CAJERO27 Impreso por:CAJERO27
IO: 2002-340964 FECHA: 28-08-2002

ora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

0836572-211
CINCOSIETEDOS

BOGOTA NORTE

Nro Matricula: 50N-20089520

impreso el 28 de Agosto de 2002 a las 12:35:22 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

L DE ANOTACIONES: *9*

(Informacion Anterior o Corregida)

o: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha
MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91
o: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999
RREGIDO VALE TC.3984-1999..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

ebe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
ERO27 Impreso por:CAJERO27
002-340964 **FECHA: 28-08-2002**

ıcipal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

2002/03 - 12293 © Fasinet S.A. Div. Formas Seguridad

...CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPART...

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar que se decrete el embargo y secuestro sobre el bien que relacionó a continuación el cual **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** manifiesto pertenece a la demandada

Embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 47A No. 186 – 35 Interior 5 Apartamento 501 Urbanización Vilanova Agrupación 2, cuya propietaria es la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** y al cual le pertenece el número de matrícula inmobiliaria **50N – 20089520** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes siempre y cuando sean de propiedad de los demandados.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

+E
4

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002)

Reconózcase personería al (la) doctor (a) DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
JUEZ

Juzgado Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA
El auto anterior se notificó por anotación en
Estado No. 134 Hoy 05 DIC. 2002
La Secretaria

POLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO S.A.
Servicio a Domicilio en Jornada Continua
CRA. 7 No. 14-23 OF. 203
TELS. 286 13 09 - 283 75 29

Liberty Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL 0859013 -02

5

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION No. 23285 .

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 contra BLANCA LILIA OPINA OROZCO.

RECIBIDO 12 DIC

Obligado a prestar caución: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 .

Cédula o Nit:

Dirección Teléfono:

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

$ 650.000.oo M/CTE.

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.(Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Clave Vendedor
20	20.088
Asesor Seguros	Blanca I. Avila H.

Prima	$ 39.000
Gastos	$ 2.800
Imp. Ventas	$ 6.688
TOTAL	$ 48.488

INTERMEDIARIO AGENTE ☐ AGENCIA ☐ CORREDOR ☐ RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	% PART.	V/R COMISION	V/R PRIMA SIN COMISION

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de Bogotá.

a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2.002

(Sello Direc. Sucursal)

en la CENTRO INTERNACIONAL.

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O SU APODERADO

MOD. -1 - 2001

JUD - 02

Persona Jurídica NIT 890.321.151-0

- CLIENTE -

JUZGADO Cuando regrese hoy:
Secretaria Folios
Fijado el
En
Quien recibe

JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIP...

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnizacion exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

2) Esta garantía no incluye el pago de COSTAS ni EXPENSAS
Las COSTAS que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de PERJUCIOS (Cláusula 1ª).

3) Las COSTAS liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte CONDENADA.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

6

JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

2002

JUZGADO SESSEN
Secretaria
Recibido el escrito
En
Quien recibe

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2 3 2 8 5**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACION 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santa Fé de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de Santa Fé de Bogotá D.C., actuando como apoderada de la parte actora por medio del presente escrito me permito aportar póliza judicial número 0059013 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS ESTADO S.A. por un valor asegurado de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000) MCTE.**

Todo lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha tres (3) de diciembre del 2002.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

Anexo: La póliza judicial antes mencionada.

7.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL TRES (2003)

PROCESO No. 23285

De conformidad con el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado.

RESUELVE

1.- Aceptar la caución prestada.

2.- Decretar el embargo del inmueble de propiedad de la demandada, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50-20089520 en la oficina de Instrumentos Públicos Y Privados de esta ciudad. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA, BOGOTA D.C.
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 3
de esta misma fecha. El secretario
20 ENE 2003
VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 13

Bogotá D.C., 31 de Enero del 2.003
OFICIO No. 2.003- 369

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BOGOTA, D.C.

Ref. : Proceso **EJECUTIVO N° 23285**
DTE. : URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
DDO. : BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado de fecha trece (13) de enero del año en curso,proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada

Descrito bajo las siguientes características:

N° DE MATRICULA: 50 N - 20089520.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

LMDL.

9

OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA - Zona Norte

RECIBIDO 7 MAR2003

Bogotá, febrero 26 de 2003

Señor (es):
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14-33 P 13 BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO 2003-369 31.01.2003 EJECUTIVO 23285 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 CONTRA BLANCA LILIA OSPINA OROZCO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el Oficio de la referencia, fue debidamente registrado en el turno de radicación 2003-14585 de fecha 24.02.2003 matrícula inmobiliaria número 20089520.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681, inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado, con el número 2003-86879.

Atentamente,

GUILLERMO ZARCO LOCARNO
Jefe División Jurídica
LibiaA

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
Código 2

10

OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA - Zona Norte

Bogotá, febrero 26 de 2003

Señor (es):
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14-33 P 13 BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO 2003-369 31.01.2003 EJECUTIVO 23285 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 CONTRA BLANCA LILIA OSPINA OROZCO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el Oficio de la referencia, fue debidamente registrado en el turno de radicación 2003-14585 de fecha 24.02.2003 matrícula inmobiliaria número 20089520.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681, inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado, con el número 2003-86879.

Atentamente,

GUILLERMO ZARCO LOCARNO
Jefe División Jurídica
LibisA

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
Código 2

OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA - Zona Norte

Bogotá, febrero 26 de 2003

Señor (es):
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14-33 P 13 BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO 2003-369 31.01.2003 EJECUTIVO 23285 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 CONTRA BLANCA LILIA OSPINA OROZCO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el Oficio de la referencia, fue debidamente registrado en el turno de radicación 2003-14585 de fecha 24.02.2003 matrícula inmobiliaria número 20089520.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681, inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado, con el número 2003-86879.

Atentamente,

GUILLERMO ZARCO LOCARNO
Jefe División Jurídica
LibiaA.

PATRICIA HERNANDEZ LEMUS
Código 2

20

3

12948

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 800.119.985-4

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA, D.C. ZONA NORTE
NIT. 800.119.985-4

12

N

RECIBO DE CAJA No.

SANTAFE DE BOGOTA

3535

DERECHOS

VALOR

4,000 5,000

Total a Pagar: $

4,000 PESOS

— DOCUMENTO —

54498-2

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 800.119.985-4

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA, D.C. ZONA NORTE
NIT. 800.119.985-4

N

RECIBO DE CAJA No.

— DOCUMENTO —

54498-2

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nº 14-33 Piso 13

Bogotá D.C., 31 de Enero del 2.003
OFICIO No. 2.003- 369

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C.

Ref. : Proceso EJECUTIVO Nº 23285
DTE. : URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
DDO. : BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado de fecha trece (13) de enero del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Descrito bajo las siguientes características:

Nº DE MATRICULA: 50 N - 20089520

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1º C.P.C.).

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

LMDL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina [redacted]

Impreso el 25 de Febrero de 2003 a las 02:44:53 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-14585 se calificaron las siguientes matriculas:
20089520

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE **Nro Matricula: 20089520**
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 APARTAMENTO 501 INT.5

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-2003 Radicacion: 2003-14585
Documento: OFICIO 369 del: 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
[redacted]BANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
A:OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGADO2,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

15

Impreso el 03 de Marzo de 2003 a las 02:49:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 501.-LOCALIZADO EN EL 5.PISO.AREA: 73.78M2.APROXIMADAMENTE.SU ALTURA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.40 MTS A 3.00 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.021% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 DE STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A.DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 APARTAMENTO 501 INT.5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083
Doc: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA".
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085
Doc: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880
Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880
Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 03 de Marzo de 2003 a las 02:49:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663
Doc: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 614,250,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421
Doc: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299
Doc: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-2001 Radicacion: 2001-3847
Doc: OFICIO 177 del: 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2002 Radicacion: 2002-54782
Doc: OFICIO 6466 del: 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2002 Radicacion: 2002-59312

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 03 de Marzo de 2003 a las 02:50:00 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1874 del: 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN 2892234

A: URBINA PE/A ANA RITA 41701518

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

[illegible]ALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-2003 Radicacion: 2003-14585

Doc: OFICIO 369 del: 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha 30-07-1999

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 03 de Marzo de 2003 a las 02:50:00 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTROL1

TURNO: 2003-86879 FECHA: 24-02-2003

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
INFORME SECRETARIAL
RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR 10 MAR. 2003
HOY, AL DESPACHO CON EL ESCRITO ANTERIOR, MANIFESTANDO.
EL SECRETARIO,
VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

SECRETARIA, BOGOTA D.C.
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. _____
de esta misma fecha. El secretario

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario.

17

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003)

PROCESO No. 23285

Cítese a RAMIREZ TORRES ESTEBAN, URBINA PEÑA ANA RITA en su calidad de Acreedor Hipotecario en primer grado y a CALDERON DE RAMIREZ IVONNE en segundo grado, para que comparezca al proceso para que exija sus derecho dentro de los términos contemplados en el art. 539 del C. de P. C.

La interesada cancele las expensas para tal fin.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRADA.
JUEZ
(2)

34

31 MAR. 2003

18

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003)

PROCESO No 23285

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 515 del C. P. C., el juzgado.

RESUELVE.

Decretase secuestro del inmueble embargado, y que aparece como de propiedad de la parte demandada y registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20089520 en la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad -.

Para la diligencia comisionase al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confieren amplias facultades legales. Líbrese despacho comisorio, con los insertos de ley, como nomenclatura y linderos y fíjese como honorarios al secuestre la suma equivalente a siete (7) salarios mínimos diarios legales.

Nombrase como secuestre al señor Yolanda Gonzalez Rafael Dario. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
JUEZ
(2)

34

31 MAR. 2003

Rama Judicial del Poder Público
AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2005
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

CARGO: GRUPO OTROS / Secuestre de Bienes Inmuebles *Nombrado Hoy, 21/04/01*

Cédula No. 84,078,105
Nombre: VELANDIA GONZALEZ RAFAEL DARIO
Dirección correspondenciaCR.13 N.21-12 OF.303 A.A. de Bogotá
Otras direcc. CL.13 SUR N.6-84 E Tel. 3417638 2465628 2163270
CL. 11 SUR N. 2-58 Celular: 0332125058 Fax: 3111819
Biper: 3105555 Código: 46060

Estado: ACTIVO [.T.] RENUNCIO [ ] SANCIONADO [ ]
ATENCION, La .T. en la casilla significa que "SI"

_____
Juez

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 13
E-mail- juz60cm@hotmail.com.

DESPACHO COMISORIO N° 2003- 182
PROCESO N° **23285**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DEL DISTRITO DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **#23285** adelantado por URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 CONTRA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del Inmueble correspondiente a la: 1.- CR. 47 A No. 186 - 35 APTO. 501 INT. 5.; 2.- TRANSVERSAL 47 A No. 186-35 APT. 501 INT. 5 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N- 20089520 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.
Actuando como apoderado de la parte demandante Dr. DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS **C.C. # 52.321.501 de BTA. y T.P. # 99.021 C.S.J.**

Secuestre VELANDIA GONZALEZ RAFAEL DARIO.

Para su diligencia se libra a los 22 días del mes de Abril de 2.003.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

LMDL.-

Mayo 22 DE 2003 2:45 PM
C.C. 52321501 DE BTA
T.P. 99021 C.S.J.

21

OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bogotá D.C. - Zona Norte

Bogotá, SEPTIEMBRE 3 de 2003

Señor(es)
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

[redacted] 12948

ASUNTO: Cancelación Oficiosa de Embargo 23285
Proceso de: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION, 2 A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil informo a usted que se CANCELO OFICIOSAMENTE la medida cautelar comunicada por ese Despacho mediante oficio No. 369 de fecha 31-03-2003 inscrito en el folio de matrícula 20089520.

Lo anterior por cuanto se registro el oficio No. 2018 de 14-08-2003, proferido por el Juzgado 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. que ordenó el registro de EMBARGO HIPOTECARIO Promovido por:

CALDERON DE RAMIREZ IVONNE, A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA.

Atentamente,

REGISTRADORA PRINCIPAL

Olga P.

77

12948

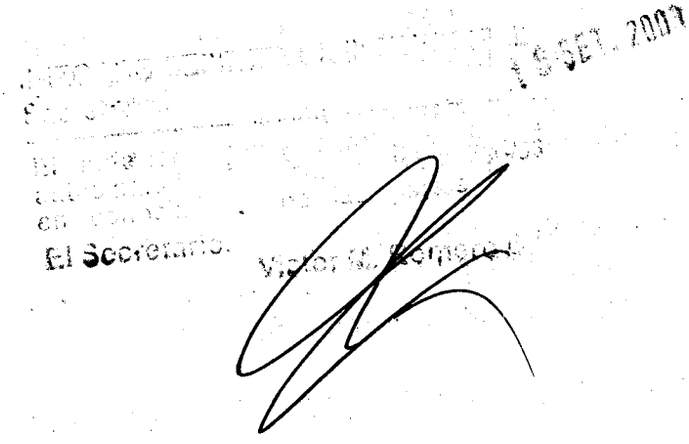

RECIBIDO 29 ENE 2004 73

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
Folios
Anexos
Cuaderno Principal
Al despacho del señor Juez hoy:
112 Folios

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.
S.
D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2 3 2 8 5**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El quince (15) de septiembre del 2003 el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte le informó a su despacho que la medida practicada por éste Juzgado - Embargo Acción Personal - había sido cancelada.

2. La razón de la cancelación del embargo, se debe a que se registró un embargo Acción Real de **IVONNE CALDERÓN DE RAMÍREZ** a la demandada.

Por todo lo anterior, sírvase Señor Juez **DECRETAR EL EMBARGO** del bien o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto del bien embargado en el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá siendo demandante la Señora **IVONNE CALDERÓN DE RAMÍREZ.**

De igual manera Señor Juez y teniendo en cuenta el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, me permito solicitar se oficie al siguiente juzgado para efectos de que tenga en cuenta el embargo de remanentes:

- Juzgado **CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** en donde cursa el Proceso Ejecutivo Hipotecario de **IVONNE CALDERÓN DE RAMÍREZ** en contra de la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.**

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

JUZGADO [illegible]

[illegible]

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR 10 FEB. 2004

POR [illegible] EL EXPEDIENTE

ACTUARIO [illegible]

EL SUBSECRETARIO

VICTOR MANUEL ROLLERO CONSEJOR

24

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO

PROCESO No. 30733

De acuerdo a lo solicitado el Juzgado

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo de los bienes que de propiedad de la parte demandada se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que le llegare a quedar dentro del proceso HIPOTECARIO de IVONNE CALDERON DE RAMIREZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO en el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de $1'100.000.oo.-

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA, BOGOTA D.C.
La providencia anteriormente mencionada
por anotación en ESTADO No. 017
de esta misma fecha. El secretario

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

11 FEB 2004

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 Nº 14-33- piso 13
Cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo 8 de 2004
Oficio Nº 2004- **0425**

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref. : Proceso **EJECUTIVO Nº 23285**
DTE. : URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2.
DDO. : **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado de fecha Diez (10) de febrero de dos mil cuatro (2.004), proferido dentro del proceso mencionado, se ha ordenado comunicar EL EMBARGO PREVENTIVO de los remanentes y bienes que le llegaren a quedar y/o a desembargar al aquí demandado, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que en ese juzgado adelanta, IVONNE CALDERON DE RAMIREZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Limítese la medida a la suma de $ 1.100.000.oo

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, Art. 543 del C.P.C., y tomar nota y acusar recibo del presente oficio y al dar respuesta citar la referencia completa con el **número de nuestro proceso**.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

LMDL.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
14 MAR 2004
Secretaria

4305

RECIBIDO 28 JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL 26-

69918

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 13
E-mail- juz60cm@hotmail.com.

DESPACHO COMISORIO N° 2003- 182
PROCESO N° **23285**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DEL DISTRITO DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **#23285** adelantado por URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 CONTRA: BLANCA LILIA ESPINA OROZCO.

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del Inmueble correspondiente a la: 1.- CR. 47 A No. 186 - 35 APTO. 501 INT. 5.; 2.- TRANSVERSAL 47 A No. 186-35 APT. 501 INT. 5 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N- 20089520 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.
Actuando como apoderado de la parte demandante Dr. DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS **C.C. # 52.321.501 de BTA. y T.P. # 99.021 C.S.J.**

Secuestre [redacted].

Para su diligencia se libra a los 22 días del mes de Abril de 2.003.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

LMDL-

18 27

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003)

PROCESO No 23285

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 515 del C. P. C., el juzgado.

RESUELVE.

Decretase secuestro del inmueble embargado, y que aparece como de propiedad de la parte demandada y registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20089520 en la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad -.

Para la diligencia comisionase al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confieren amplias facultades legales. Líbrese despacho comisorio, con los insertos de ley, como nomenclatura y linderos y fíjese como honorarios al secuestre la suma equivalente a siete (7) salarios mínimos diarios legales.

Nombrase como secuestre al señor Velandia Gonzalez Rafael Dario. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
El auto anterior se notificó por anotación en
Estado No. 34 Fijado 31 MAR. 2003
El Secretario

Rama Judicial del Poder Público
AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2005
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

CARGO: GRUPO OTROS / Secuestre de Bienes Inmuebles *Nombrado Hoy, 21/04/01* 1

Cédula No. 84,078,105
Nombre: VELANDIA GONZALEZ RAFAEL DARIO
Dirección correspondenciaCR.13 N.21-12 OF.303
Otras direcc. CL.13 SUR N.6-84 E
CL. 11 SUR N. 2-58

A.A. de Bogotá
Tel. 3417638 2465628 2163270
Celular: 0332125058 Fax: 3111819
Biper: 3105555 Código: 46060

Estado: ACTIVO [.T.] RENUNCIO [ ] SANCIONADO [ ]
ATENCION, La .T. en la casilla significa que "SI"

Juez

28.

INSPECCION ONCE C DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., Sept 30/2003

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado 60 cmell, **en su Despacho comisorio No.** 182 **en el cual ha sido radicado bajo el No.** 65978 **del Folio** 205, **en consecuencia para llevar a cabo la diligencia de** _____, **señálese el día** 13 **del mes** MAYO **de 2.004 a la hora de las** 12:15. **Nómbrese como secuestre al señor** Rafael Urbeudia G. **residente en la** _____ **Hecho lo anterior vuelvan las diligencias a su lugar de origen previa desanotacion en el libro radicador.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Inspector

SIMON VARGAS J

SIMON VARGAS JIMENEZ

El presente estado se notifica mediante estado Numero 015 **de Fecha** _____

FANNY GONZALEZ TORRES
ASISTENTE ADTVO.

29.

Rama Judicial del Poder Publico

AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

29/03/04

DATOS REGISTRADOS

Cédula o NIT No. [redacted] 41,612,950

Nombre: VELANDIA HERNANDEZ ANA DORA

Direccion correspondencia CR 62 N° 75-13 de BOGOTA

E-Mail: doravelandia1@starmedia.com

Celular: 3 153 63 19 77

Telefonos: 6 60 68 57 2 40 65 68 2 31 31 82

Estado: ACTIVO

[redacted]

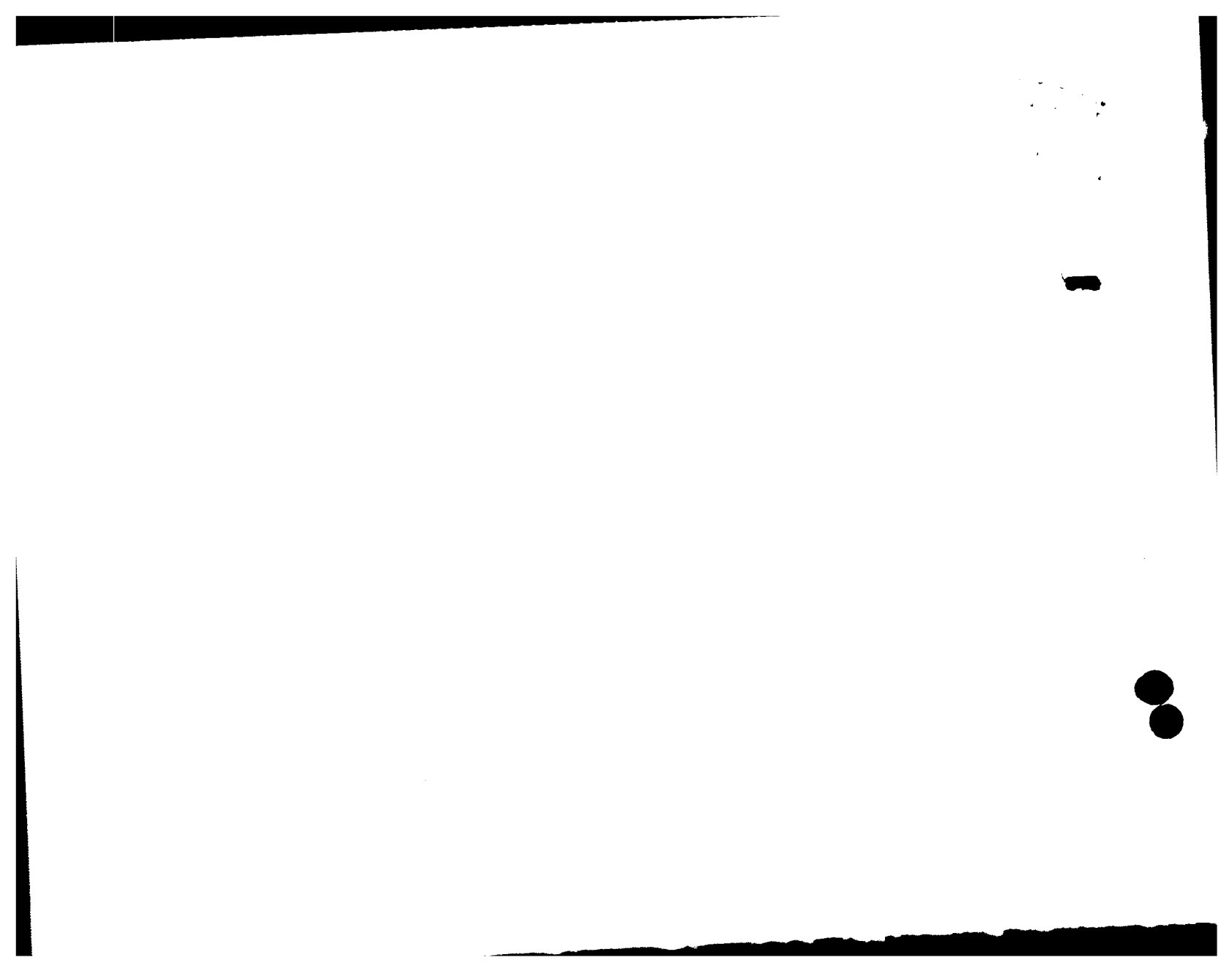

35

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCION 11 "C" DISTRITALDE POLICÍA

Carrera 93 No. 143-50 Piso 2 ☎ 6845151 - Bogotá - Colombia

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2004

Señor (a)
ANA D. VELANDIA HERNANDEZ
CR. 62 No. 75- 13
CIUDAD

Me permito comunicarle que Usted ha sido nombrado como SECUESTRE, dentro de la diligencia programada para el día 13 MAYO DE 2004, a la hora de las 12:15 P.M.

Sírvase hacerse presente en el Despacho, a fin de tomar posesión del cargo citado dentro del Despacho Comisorio 182 Juzgado 60 C.M. Apoderado: DIANA M. RODRIGUEZ VARGAS.

Lo anterior en los términos del Artículo 9 del C.P.C. modificado por la Ley 446 de 1.998.

Atentamente,

FANNY GONZALEZ TORRES
Auxiliar Administrativo

35.746

31.

13 MAYO 2004

CITADA

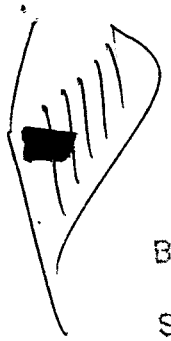

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCION 11 "C" DISTRITALDE POLICIA

Carrera 27 No. 1A-53 Piso 1 ☎ [illegible] - Bogotá - [illegible]

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2004

Señor (a)
ANA D. VELANDIA HERNANDEZ
CR. 62 No. 75- 13
CIUDAD

Me permito comunicarle que Usted ha sido nombrado como SECUESTRE, dentro de la diligencia programada para el dia **13 MAYO DE 2004,** a la hora de las 12:15 P.M.

Sirvase hacerse presente en el Despacho, a fin de tomar posesión del cargo citado dentro del Despacho Comisorio 182 Juzgado 60 C.M. Apoderado: DIANA M. RODRIGUEZ VARGAS.

Lo anterior en los términos del **Articulo 9 del C.P.C.** modificado por la Ley 446 De **1.998.**

Atentamente,

FANNY GONZALEZ TORRES
Auxiliar Administrativo

13 de Mayo/04 – 12:15 p.m.
el abogado no se hizo presente a la citación

Ana Velandia Hdez
41.672-750 Bta

32.

INSPECCION ONCE C DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Mayo 13/004

La diligencia señalada para el día de hoy, no se pudo llevar a cabo por cuanto el apoderado de la parte actora no se hizo presente. Sírvase Proveer.

La Auxiliar

LILIA ARIAS SANCHEZ

INSPECCION ONCE C DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Mayo 13/004

Visto el informe que antecede ordénase la devolución del comisorio al juzgado de origen, previa desanotación en el respectivo libro.

C U M P L A S E

El Inspector,

Simón Vargas J

SIMON VARGAS JIMENEZ

SECRETARIA CIVIL MUNICIPAL

08 JUN. 2004

Fijado en el presente escrito copias de los
auto y para los fines del Art. [illegible] 79-03
en conocimiento de las partes.

El Secretario.

Victor M. Moreno C.

ARCHIVO
septiembre 2004

33

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

2

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **23285**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito solicitar a su despacho que proceda a **DESARCHIVAR** el proceso de la referencia, el cual se encuentra en **ARCHIVO SUSPENSO 20 SEPTIEMBRE DE 2004**.

Lo anterior porque se requiere que el Juzgado le dé trámite al memorial que se está presentando en el día de hoy y en el cual se solicita el embargo de los bienes muebles y enseres.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

INT. 5 APTO. 501

34

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2 3 2 8 5**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

Se ***DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES*** que se encuentran ubicados en la ***CARRERA 47A No. 186 – 35 (Antigua Dirección) ó CARRERA 54D No. 186 – 35 (Nueva Dirección) INTERIOR 5 APARTAMENTO 501*** de la **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2** o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, los cuales pertenecen a la demandada Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.**

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes siempre y cuando sean de propiedad de la demandada.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

INT. 5 APTO. 501

NP 35

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil siete.

Ref.: 23285 Ejecutivo de Urbanización Villanova contra Blanca Lilia Ospina

Por ser procedente lo solicitado el juzgado DISPONE:

1.- Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres y mercancía susceptible de embargo, que como propiedad de la parte ejecutada, se encuentren en la Carrera 47 A No. 186-35 (antigua Dirección) o carrera 54D No. 186-35 interior 5 apartamento 501de esta ciudad. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva. Por Secretaria líbrese despacho comisorio adjuntando copia del mandamiento ejecutivo y este auto inclusive, a costa de la interesada, y advirtiéndole que el límite de la medida es $1'021.200=. Se designa a la secuestre a Luis F. Ramos, quien se ubica e identifica con los datos que aparecen en el anexo a este auto. Comuníquesele por el comisionado.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

a.

Hoy 05 DIC 07 se notificó por Estado No 139 la anterior providencia

El Secretario

Héctor Manuel Romero Corredor

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b del Codigo de Procedimiento Civil el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 060 – DE BOGOTA ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER, CEDULA CIUDADANIA 79003495, CL 48 # 1K-45 APTO 503 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7324349

En el proceso número: 11001400306020072328500

7/23/2007 04:41:11 p m

Agreguese al expediente como prueba

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

36.

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

DESPACHO COMISORIO Nº 2007-465
PROCESO Nº **23285**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN –REPARTO-

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 23285 adelantado por URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO. Se le comisionó con amplias facultades; para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** de los bienes muebles, enseres y mercancías susceptibles de embargo, que de propiedad o posesión del demandado tenga en el inmueble ubicado en la Carrera 47 A No.186-35 (antigua Dirección) o Carrera 54 D No.186-36 Interior 5 apto 501 de esta ciudad. LIMITE DE LA MEDIDA $.1.021.200.oo Mcte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.
Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). DIANA MARCELA RODRÍGUEZ VARGAS con C. C. No. 52321501 de Bogotá y T. P. No. 99021 del C. S. de la J. Secuestre: LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER. **Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Para su diligencia se libra a los CATORCE (14) días del mes de DICIEMBRE de 2007.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día jueves veinte (20) de septiembre del año dos mil siete (2007) presenté memorial solicitando el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de la demandada **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**.

2. El día lunes tres (3) de diciembre del año dos mil siete (2007) su despacho decreta la medida cautelar solicitada, auto que se notificó por estado del cinco (5) de diciembre del año dos mil siete (2007).

3. El día viernes once (11) de enero del año dos mil ocho (2008) su despacho elabora el despacho comisorio.

4. El día jueves treinta y uno (31) de enero del año dos mil ocho (2008) fui a retirar el despacho comisorio pero al **REVISARLO** me di cuenta que la **DIRECCIÓN** estaba **ERRADA E INCOMPLETA** solicite la **CORRECCIÓN** pero la Señorita que atiende la baranda me dijo que primero revisara el **AUTO** que decretó el embargo, lo **REVISE** y efectivamente allí nacía el **ERROR**.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su despacho proceda a **CORREGIR** el auto de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil siete (007) por medio del cual se decretó el embargo de los bienes muebles y enseres pertenecientes a la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** en el sentido de que la **DIRECCIÓN CORRECTA** es ***CARRERA 47A No. 186 – 35 (Antigua Dirección) ó CARRERA 54D No. 186 – 35 (Nueva Dirección) INTERIOR 5 APARTAMENTO 501*** de la **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2** o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Lo anterior se hace teniendo en cuenta el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

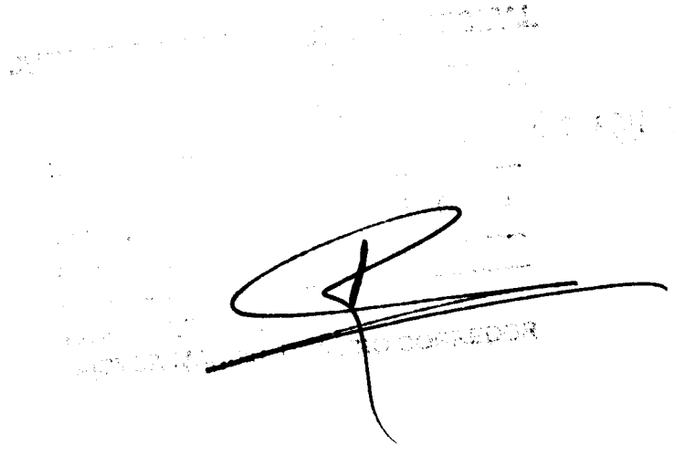

13 38

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce de mayo de dos mil ocho.

Ref.: *23285 Ejecutivo de Urbanización Vilanova Agrupacion 2 contra Blanca Lilia Ospina*

Como efectivamente se encuentra acertado ya que en la providencia de veintitrés de noviembre de 2007, se consignó mal la dirección del inmueble donde se encuentran los bienes muebles objeto de secuestro, haciendo uso de lo establecido en el art. 310 del C. de P. C., se procede a corregirlo, así:

1º Se corrige la providencia de veintitrés de noviembre de 2007 , en el sentido de indicar que la dirección donde se debe llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada es Carrera 47 A No. 186-35 (antigua Dirección) ó Carrera 54 D No. 186 -35 interior 5 apartamento 501 Nueva dirección y no como se consignó allí.

2º En lo demás dicha providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 62 *Hoy*

El Secretario
Victor Manuel Romero Corredor

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

39.

DESPACHO COMISORIO Nº 2008-0169
PROCESO Nº **23285**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN –REPARTO-

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 23285 adelantado por URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO. Se le comisionó con amplias facultades; para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** de los bienes muebles y enseres, a excepción de vehículos automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad o posesión del demandado tenga en el inmueble ubicado en la Carrera 47 A No. 186-35 antigua dirección hoy Carrera 54 D No. 186-35 Interior 5 Apto 501 de esta ciudad. LIMITE DE LA MEDIDA $ 1.021.200.oo Mcte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.
Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, C. C. No.52321501 de Bogotá y T. P. No.99021 del C. S. de la J. Secuestre: LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER. **Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Para su diligencia se libra a los TRES (3) días del mes de JUNIO de 2008.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

Recibe Original
Julio 10/08
CC 52.321.501 Bta
TP 99021 CSJ

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

DESPACHO COMISORIO N° 2008-0169
PROCESO N° **23285**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN –REPARTO-

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 23285 adelantado por URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO. Se le comisionó con amplias facultades; para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** de los bienes muebles y enseres, a excepción de vehículos automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad o posesión del demandado tenga en el inmueble ubicado en la Carrera 47 A No. 186-35 antigua dirección hoy Carrera 54 D No. 186-35 Interior 5 Apto 501 de esta ciudad. LIMITE DE LA MEDIDA $ 1.021.200.oo Mcte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.
Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, C. C. No.52321501 de Bogotá y T. P. No.99021 del C. S. de la J. Secuestre: LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER. **Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Para su diligencia se libra a los TRES (3) días del mes de JUNIO de 2008.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce de mayo de dos mil ocho.

Ref.: *23285 Ejecutivo de Urbanización Vilanova Agrupacion 2 contra Blanca Lilia Ospina*

Como efectivamente se encuentra acertado ya que en la providencia de veintitrés de noviembre de 2007, se consignó mal la dirección del inmueble donde se encuentran los bienes muebles objeto de secuestro, haciendo uso de lo establecido en el art. 310 del C. de P. C., se procede a corregirlo, así:

1º Se corrige la providencia de veintitrés de noviembre de 2007 , en el sentido de indicar que la dirección donde se debe llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada es Carrera 47 A No. 186-35 (antigua Dirección) es Carrera 54 D No. 186 -35 interior 5 apartamento 501 Nueva dirección y no como se consignó allí.

2º En lo demás dicha providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 62 *Hoy* 20 MAY 2008

El Secretario
Victor Manuel Romero Corredor

10 A2

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil siete.

Ref.: 23285 Ejecutivo de Urbanización Vilanova contra Blanca Lilia Ospina

Por ser procedente lo solicitado el juzgado DISPONE:

1.- Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres y mercancía susceptible de embargo, que como propiedad de la parte ejecutada, se encuentren en la Carrera 47 A No. 186-35 (antigua Dirección) o carrera 54D No. 186-36 interior 5 apartamento 501de esta ciudad. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva. Por Secretaria librese despacho comisorio adjuntando copia del mandamiento ejecutivo y este auto inclusive, a costa de la interesada, y advirtiéndole que el límite de la medida es $17021 200=. Se designa a la secuestre a Luis F. Ramos, quien se ubica e identifica con los datos que aparecen en el anexo a este auto. Comuniquesele por el comisionado.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

a

Hoy 10 5 DIC 2007 se notificó por Estado No. 139 la anterior providencia.

El Secretario

Víctor Manuel Romero Torredor

43

INFORME SECRETARIAL: 15 AGO 2008. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.

MARIA NELLY ROMERO G.
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D. C, Quince **(15) de** Agosto **de Dos Mil Ocho (2008).**

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día Dos (2) del mes de Septiembre del año 2008, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**.

NOTIFÍQUESE

WILSON NARANJO RAMOS
- J u e z -

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ANOTACION EN EL ESTADO
No. 018 **DEL** 20 AGO 2008

Ma. NELLY ROMERO G.
Escribiente

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 12974

SEÑOR(A)
LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER
CL.48 # 18-45 APT.503
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 169
Proceso No. 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 3 CIVL MPAL DE DESCONGESTIÓN EL DIA 02-SEPTIEMBRE-08 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA ISABEL DEVIA SOTAQUIRA
JEFE CENTRO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

DILIGENCIA DE Embargo y Secuestro

En Bogotá, D.C. a los DOS (2) días del mes de Septiembre. del año dos mil Ocho (2008), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el Despacho del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en diligencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el Juzgado comitente. Seguidamente se deja constancia que como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada en esta diligencia no compareció al Juzgado a confirmar la misma, se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso; así mismo se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI ( ), NO (X) compareció a confirmar su asistencia ante el juzgado. En consecuencia se ordena la devolución del Comisorio al JUZGADO DE ORIGEN.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

El Juez,

WILSON NARANJO RAMOS

La escribiente,

MARIA NELLY ROMERO GAMEZ

[redacted]

46-

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 06/10/2008

JCMD 14090

R./ 807310929

Doctor(a):
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 169

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 4444 del 2008 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **3** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA ISABEL DEVIA SOTAQUIRA
Jefe Centro

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058
Calle 14 No 7-36 Piso 18

OFICIO No. 1637
01 de junio de 2009

Señor
Juez 60°
CIVIL MUNICIPAL
La ciudad.

Ref. *EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RAD. No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON DE RAMIRAZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO*

Respetado Señor Juez;

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veinte de mayo del año que avanza, se ordenó oficiarle con el fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio 2004-0425 de marzo 8 de 2004.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO No. 23285 instaurado por URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

dasp

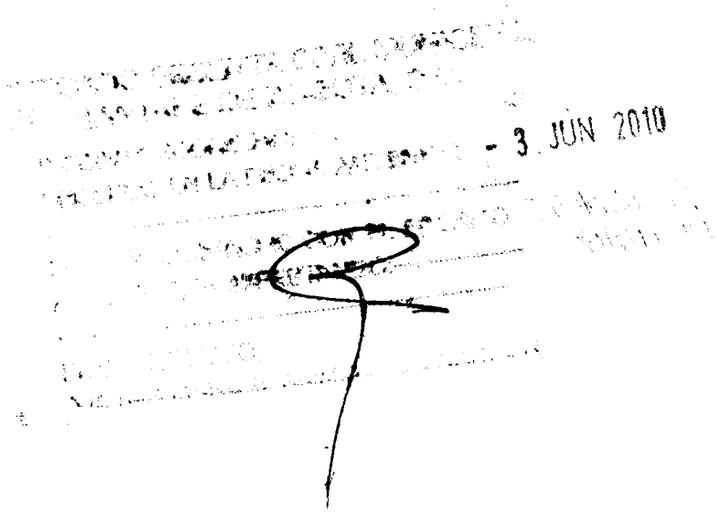
- 3 JUN 2010

23.
48

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diez (2010).

REF. PROC. No. 23285

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la anterior información proveniente del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 87 **hoy**

Ym

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con Tarjeta Profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. A la fecha la demandada **NO** ha cancelado **NINGUNA** cuota de administración causada con **POSTERIORIDAD** al **31 DE AGOSTO DE 2002** (FECHA EN LA CUAL SE REALIZÓ LA CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA PARA PRESENTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA) y la deuda ha ido **INCREMENTÁNDOSE** mes tras mes.

2. La deuda a **31 DE MAYO DE 2010** asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($17.275.750) MCTE**, tal como consta en la certificación de la deuda expedida por el Señor **ELKIN GABRIEL HERNANDEZ**, Administrador de la **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**, la cual se anexo con la liquidación del crédito que se presentó el veintiséis (26) de mayo del año dos mil diez (2010).

Teniendo en cuenta que el límite de la medida de embargo de remanentes dirigida al Juzgado **58** Civil Municipal de Bogotá proceso ***2003 – 1204*** de **IVONNE CALDERÓN RAMÍREZ**. ***NO*** alcanza a garantizar ni siquiera el ***10%*** de la totalidad de la deuda a **31 DE MAYO DE 2010** y además el hecho de que los procesos ejecutivos buscan garantizar el pago de las obligaciones, por medio del presente escrito y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** me permito solicitar que:

Se decrete la ***AMPLIACIÓN DEL LIMITE DE LA MEDIDA DE EMBARGO*** del bien o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del ***REMANENTE*** del producto del bien embargado en el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá siendo demandante **IVONNE CALDERÓN RAMÍREZ.**

Sírvase Señor Juez oficiar al Juzgado **CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** en donde cursa el Proceso Ejecutivo Hipotecario ***2003 - 1204*** de **IVONNE CALDERON RAMIREZ** en contra de la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** para efectos de que tenga en cuenta el ***NUEVO LIMITE*** de la medida de embargo.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

Anexo: Lo enunciado

INT. 5 APTO 501

30 JUL 2010

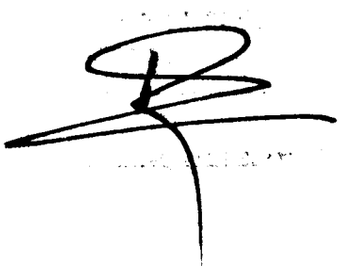

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COD JUZGADO 110012041058
Carrera 10 No. 14-33 Piso 20

JUZ 60 CIVIL MPAL
22415 '10-JUL-8 9:37

OFICIO No. 2061
07 de Julio de 2010

Señor
JUEZ 60
CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON DE RAMIREZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha dos de Marzo del año que avanza, se declaró la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, así mismo se decretó el levantamiento de las medidas.

En consecuencia, los inmuebles identificados con el folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N–20089520 y 50N-20089441, denunciados como de propiedad de BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, continúa embargado por ese Despacho Judicial, medida que nos fue comunicada mediante oficio No. 2004-0425 de fecha 08 de Marzo de 2004; los inmuebles en mención han sido secuestrados en diligencia efectuada el día 30 de Junio de 2004, por la Inspección 11 C Distrital de Policía, designado secuestre el Señor LUIS A CHISCO CRUZ.

Igualmente se le hace la entrega a ese despacho judicial de los oficios Nos. 2059 y 2060 del 07 de julio de 2010, con el que se le comunica a la oficina de Registro de Instrumentos y Al secuestre.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso Ejecutivo No. 23285 instaurado por URBANIZACIÓN VILLANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Sírvase obrar de conformidad

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

gpo

51.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COD JUZGADO 110012041058
Carrera 10 No. 14-33 Piso 20

OFICIO No. 2059
07 de Julio de 2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON DE RAMIREZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha dos de Marzo del año que avanza, se declaró terminado el presente proceso hipotecario por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Así mismo se decreto el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia sírvase levantar la medida de embargo, que pesa sobre los inmuebles identificados con el folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N–20089520 y 50N-20089441.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 2018 de fecha 14 de Agosto de 2003.

Como quiera que se tuvo en cuenta el embargo de REMANENTES solicitado por el Juzgado 60 Civil Municipal, en consecuencia sírvase registrar la medida en los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N–20089520 y 50N-20089441 a favor del Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo No. 23285 instaurado por URBANIZACIÓN VILLANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Sírvase obrar de conformidad

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

Nota: El presente oficio no tiene validez si no es confirmado en la secretaria de este despacho, confirmación que puede hacerse vía telefónica al 3362764, de lunes a viernes de 8AM a 1PM y 2PM a 5PM

gpo

Septiembre 13 de 2010 10:59 am.
En la fecha Recibo Original
y Copia al Cabon Of. 2059
Diana Yoicela Rodriguez Vargas
C.C. 52.321.504 Bpfa.
T.P. 99021 CSJ
Apoderada Rita Sobalvarro

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COD JUZGADO 110012041058
Carrera 10 No. 14-33 Piso 20

52

OFICIO No. 2060
07 de Julio de 2010

Señor
Secuestre
LUIS A CHISCO CRUZ
Cra 69 No. 74 B – 32
Tel.: 4309019
La Ciudad

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON DE RAMIREZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha dos de Marzo de dos mil diez, se declaró terminado el presente proceso, así mismo se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesan sobre los inmuebles identificados con el folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N–20089520 y 50N-20089441.

Como quiera que se tuvo en cuenta el embargo de REMANENTES solicitado por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, los inmuebles identificados con el folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N–20089520 y 50N-20089441 secuestrados en diligencia efectuada el día 30 de Junio de 2004, por la Inspección 11 C Distrital de Policía, quedan a disposición de esa Dependencia Judicial dentro del proceso Ejecutivo No. 23285 instaurado por URBANIZACIÓN VILLANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

gpo

53.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil diez (2010).

REF. PROC. No. 2002-23285

Una vez se apruebe la liquidación de crédito aportada, se decidirá sobre la ampliación del límite de la medida solicitada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 0105 **hoy** 11 1 AGO. 2010

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

Ym

54

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil diez (2010).

REF. PROC. No. 2002-23285

De conformidad con la solicitud que precede, se DECRETA el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso aludido en el escrito cautelar folio 49. Oficiese a quien corresponda.

Limítese dicha medida a la suma de $20.000.000.oo M/cte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 0152. **hoy** 17 NOV. 2010

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

Ym

1 tn 55

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día trece (13) de septiembre del año dos mil diez (2010) retire el oficio **2059** del Juzgado 58 Civil Municipal en donde **CANCELA** la medida de **EMBARGO** del proceso **HIPOTECARIO** de **IVONNE CALDERON DE RAMÍREZ** y deja a disposición el inmueble para el proceso de la referencia.

2. El día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diez (2010) radiqué en la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro el oficio **2059**.

3. El día veintiuno (21) de enero del año dos mil once (2011) se solicita en la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte el certificado de tradición y libertad del **APARTAMENTO 501 INTERIOR 5** y del **GARAJE 51** y ya aparece la **MEDIDA JUDICIAL DE EMBARGO DEBIDAMENTE REGISTRADA** en la **ANOTACIÓN 22** y **ANOTACIÓN 15** respectivamente. (TAL COMO CONSTA EN LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 50N – 20089520 y 50N - 20089441 QUE ME PERMITO ANEXAR CON EL PRESENTE ESCRITO)

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su despacho proceda a decretar el **SECUESTRO** de los inmuebles que se encuentran ubicados en la ***Transversal 47A No. 186 - 35 (Dirección Antigua) / Carrera 54D No. 186 - 35 (Dirección Catastral) Interior 5 Apartamento 501 y Garaje 51 de la Urbanización Vilanova Agrupación 2 Propiedad Horizontal*** perteneciente a la Señora BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y a los cuales les corresponde el número de matrícula inmobiliaria ***50N – 20089520*** y ***50N – 20089441*** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

Anexo: Lo enunciado

15 A501

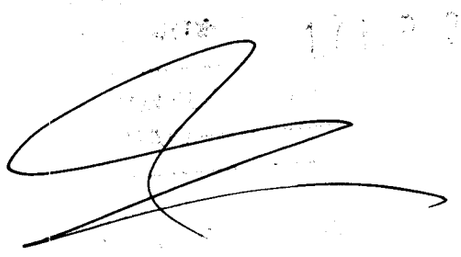

4-501

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 21 de Enero de 2011 a las 01:02:28 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992 COD CATASTRAL: AAA0128DFEP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 501.-LOCALIZADO EN EL 5.PISO.AREA: 73.78M2.APROXIMADAMENTE.SU ALTURA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.40 MTS A 3.00 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.021% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 DE STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A.DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 APARTAMENTO 501 INT.5
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 IN 5 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083
Doc: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT 29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA"
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085
Doc: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT 29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880
Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT 29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663
Doc: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 614,250,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421
Doc: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299
Doc: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-2001 Radicacion: 2001-3847
Doc: OFICIO 177 del: 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2002 Radicacion: 2002-54782
Doc: OFICIO 6466 del: 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2002 Radicacion: 2002-59312

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

57

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 21 de Enero de 2011 a las 01:02:28 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1874 del: 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA
A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN 21963911 X
A: URBINA PE/A ANA RITA **2892234**
41701518

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220
Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911 X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220
Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA
A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 21963911 X
20251154

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-2003 Radicacion: 2003-14585
Doc: OFICIO 369 del: 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911 X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209
Doc: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-06-2003 Radicacion: 2003-43981
Doc: ESCRITURA 0228 del: 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN
DE: URBINA PE/A ANA RITA 2892234
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 41701518
21963911 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606
Doc: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 X
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606
Doc: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE X
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062
Doc: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089
Doc: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 19.
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522
Doc: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 17.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522
Doc: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 21963911 X
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 21 de Enero de 2011 a las 01:02:28 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999
EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha
NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999
DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBA109 Impreso por:CAJBA109
TURNO: 2011-34196 FECHA: 21-01-2011

El Registrador Principal(E): JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14

14-501

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Pagina 1

Impreso el 21 de Enero de 2011 a las 01:02:41 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992 COD CATASTRAL: AAA0128DCBR
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PARQUEO # 51.-LOCALIZADO EN EL 1ER.PISO .AREA:10.125 M2.APROXIMADAMENTE. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.14%Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 STAFE DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A.DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 47 A 186-35 PARQUEO 51 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 GARAJE 51
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 GJ 51 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083
Doc: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA"
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085
Doc: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880
Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEDEBGTA VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663
Doc: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 614,250,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421
Doc: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299
Doc: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220
Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220
Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X
A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **20251154**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-14849
Doc: ESCRITURA 0993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 6646 DEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

60

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 21 de Enero de 2011 a las 01:02:41 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

05-09-1991 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTEMPLADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209

Doc: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE X

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 12

ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Impreso el 21 de Enero de 2011 a las 01:02:41 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089441 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA109 Impreso por:CAJBA109

TURNO: 2011-34198 FECHA: 21-01-2011

El Registrador Principal(E): JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

61

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil once (2011).

REF. PROC 2002-23285

Bajo la caución prestada y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 513 del C.P.C., se decreta la siguiente medida cautelar:

1. El embargo de los INMUEBLES, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 50N-20089520 y 50N-20089441, de propiedad de la demandada.

Ofíciese a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 681 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 69 **hoy** 11 MAY 2011

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

Ym

6

RAFAEL DIAZ MARTINEZ

ABOGADO ESPECIALIZADO

17 02 11

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 23285 /2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/453 del Juzgado 34 Civil Municipal, al Señor Juez con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle, se tome atenta nota del embargo de remanentes ordenada mediante providencia febrero 9 de 2011 emanada de ese despacho, en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 23285 instaurado por URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, al tenor del Art. 543 del C.P.C.

Anexo oficio No. 0506 de fecha 15 de marzo de 2011.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de J.

Calle 12 No. 7-32 Ofc. 903 Teléfonos: 281 36 28 – 282 76 24 Fax: 282 76 24 Bogotá, D.C.

67

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.10 No.14-33 Piso 2º.
BOGOTA D.C.

Levantado
Fl. 347

Oficio No.0506
Marzo 15 de 2011

Señor:
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0453.
DE: RICARDO TERREROS GAMEZ
CONTRA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que mediante auto de fecha Febrero Nuevo (9) de dos mil once (2011), se ordeno el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes que le llegaren a desembargar a la demandada BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 contra la acá demandada y que cursa en ese Despacho.

Atentamente,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Bogotá, D.C. JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO.

LCHO.

PERMANENTE

64

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

BOGOTÁ D.C., 23 DE MAYO DE 2011

Oficio No. 2011- 1068

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
A QUIEN CORRESPONDA

REF: EJECUTIVO No. 2002-23285
DTE: URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2
DDO: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha DIEZ (10) de Marzo de Dos Mil Once, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DE DEL INMUEBLE de propiedad de la demandada BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20089520 Y 50N- 20089441

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 Núm. 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

Correo electrónico: Cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: 2810789

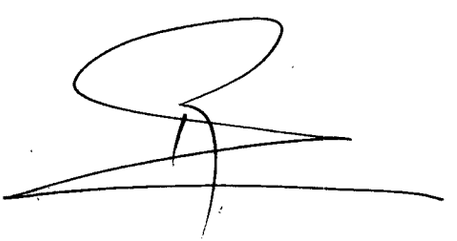

65

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil once (2011).

REF. PROC 2002-23285

Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado en el anterior oficio, el cual queda sujeto al turno respectivo. Líbrese la comunicación que corresponda al despacho judicial del cual aquel proviene.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 92 **hoy** 14-06-11

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

Ym

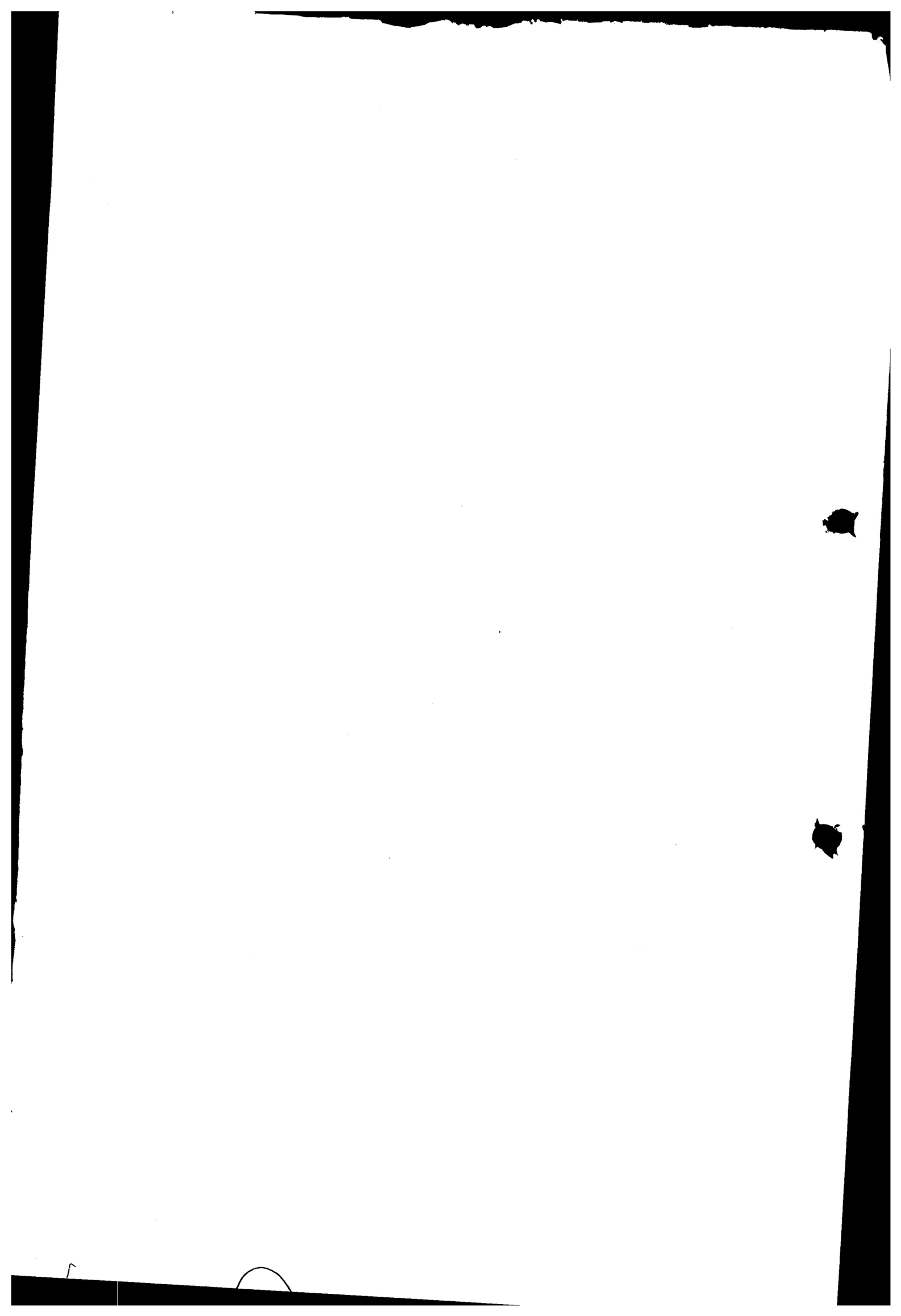

66

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

SECRETARIA
Bogotá, D.C.
JUZGADO 34 CIVIL CTO.

BOGOTÁ D.C., 21 de Junio de 2011 23 JUN 2011

Oficio No. 2011-1453

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No 2002-23285
DTE.: URBANIZACIÓN VILANUEVA AGRUPACIÓN 2
DDO.: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Once, proferido dentro del proceso de la referencia, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que **SE TENDRA EN CUENTA** el embargo de REMANENTES, solicitado por ustedes mediante Oficio No. **0506** de fecha Marzo 15 de 2011, en su proceso EJECUTIVO No. 2010-0453 de RICARDO TERREROS GAMEZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO Y GUILLERMO A. NOVOA R. , e igualmente le informo que en su momento oportuno se le dará cumplimiento a lo ordenado en el Art. 542 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

YP

67

Señor:
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

60 CIVIL MPL
37753 29-JUN-2011 8:59

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. 2002 - 2328
Demandante: URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2
Demandado: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.321.601 de Santafe de Bogota, domiciliada y residente en esta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día veintisiete (27) de enero del año dos mil once (2011) presente memorial aportando certificados de tradición y libertad con la medida de embargo registrada y solicitando el **SECUESTRO** de los inmuebles. (Garaje y Apto)

2. El día nueve (9) de mayo del año dos mil once (2011) el Juzgado decreta el **EMBARGO** de los bienes inmuebles.

3. El día quince (15) de junio del año dos mil once (2011) hablé con el señor Secretario para decirle que por favor entrara el proceso de oficio porque habían decretado el **EMBARGO** de los bienes inmuebles cuando yo estaba solicitando el **SECUESTRO**, revisó el proceso y me dijo que **ANTES** de decretar el **SECUESTRO** se debía determinar si el inmueble había sido secuestrado o no en el Juzgado donde había cursado el proceso hipotecario.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su despacho primero: **OFICIAR** al Juzgado **58** Civil Municipal de Bogotá para que le informe a su despacho si dentro del proceso ejecutivo hipotecario ***2003 – 1204*** de **IVONNE CALDERÓN RAMÍREZ** contra **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** los inmuebles **APARTAMENTO 501 INTERIOR 5** y del **GARAJE 51** fueron **SECUESTRADOS** y en caso afirmativo ordenarles que **APORTEN** copia auténtica de dicha diligencia.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.601 de Santafe de Bogota
T.P. 99.021 C.S. de la J.

(5 A501

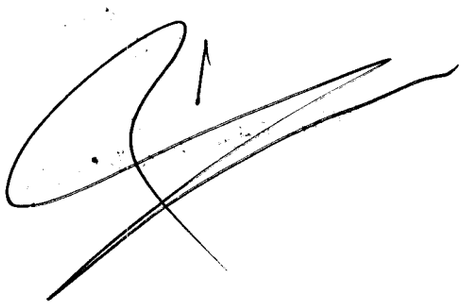

68

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora por medio del presente escrito y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** me permito manifestar a su despacho lo siguiente.

1. El día once (11) de mayo del año dos mil once (2011) su despacho recepciona memorial *(Embargo de Remanentes)*

2. El día diez (10) de junio del año dos mil once (2011) su despacho ordena tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil del Circuito

Por lo anterior, sírvase Señor Juez **DECRETAR EL EMBARGO** del bien o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto del bien embargado en el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil del Circuito de Bogotá siendo demandante el Señor **RICARDO TERREROS GAMEZ**.

De igual manera Señor Juez y teniendo en cuenta el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, me permito solicitar se oficie al siguiente juzgado para informar de que tenga en cuenta el embargo de remanentes:

- Juzgado **TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** en donde cursa el Proceso Ejecutivo **2010 - 433** de **RICARDO TERREROS GAMEZ** en contra de la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** y del Señor **GUILLERMO NOVOA R.**

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda

Cordialmente

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

DMRV/

JUZGADO 60 CIVIL MPL
2011-JUN-29 8:59
3775

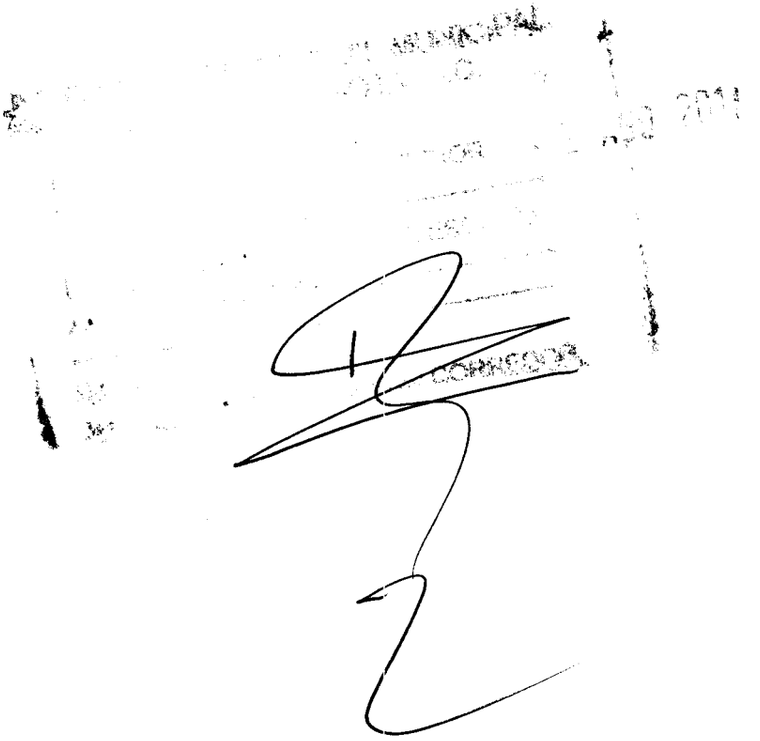

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil once (2011)

REF. PROC 2002-23285

De conformidad con la solicitud que precede, se DECRETA el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso aludido en el escrito cautelar que antecede y que reposa a folio 68 del cuaderno de medidas. Ofíciese a quien corresponda.

Limítese dicha medida a la suma de $20.000.000.oo M/cte.

De otra parte, por secretaría ofíciese al Juzgado 58 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, conforme esta siendo solicitado a folio 67 del cuaderno de medidas cautelares. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 0146 **hoy** _____

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

70.

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

Bogotá D. C., 19 de Septiembre de 2011

Oficio N° 2011-2230

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Ref. : **EJECUTIVO N° 2002-23286**
DTE. : **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN**
DDO. : **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha Dos (02) de Agosto de Dos Mil Once, proferido dentro del proceso mencionado, se ha ordenado EL EMBARGO PREVENTIVO de los remanentes y bienes que le llegaren a quedar y/o a desembargar a los aquí demandados dentro del proceso EJECUTIVO de **RICARDO TERREROS GAMEZ** contra, **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO No 10-0453** que cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de **$.20.000.000°° M/Cte.**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, Art. 543 del C.P.C., y tomar nota y acusar recibo del presente oficio y al dar respuesta citar la referencia completa con el **número de nuestro proceso**.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

YP

71.

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

Bogotá D. C., 19 de Septiembre de 2011

Oficio N° 2011-2230

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Ref. : **EJECUTIVO N° 2002-23285**
DTE. : **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN**
DDO. : **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha Dos (02) de Agosto de Dos Mil Once, proferido dentro del proceso mencionado, se ha ordenado EL EMBARGO PREVENTIVO de los remanentes y bienes que le llegaren a quedar y/o a desembargar a los aquí demandados dentro del proceso EJECUTIVO de **RICARDO TERREROS GAMEZ** contra, **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO No 10-0453** que cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de $.20.000.000** M/Cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, Art. 543 del C.P.C., y tomar nota y acusar recibo del presente oficio y al dar respuesta citar la referencia completa con el **número de nuestro proceso**.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

YP

72

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

Oficio No. 2071
Octubre 03 de 2011

Señor
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF : Ejecutivo Singular N° 2010-00453
DE : RICARDO TERREROS GAMEZ
CONTRA : BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A NOVOA R.

Por constancia secretarial calendada el (27) de Septiembre de Dos Mil Once (2011) dictada dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle comunicándole que se tomó atenta nota del embargo de REMANENTES solicitado a través de su oficio No. 2011-2230 del 19 de Septiembre de 2011.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo N°. 2002-23285 de URBANIZACIÓN VILLANOVA AGRUPACIÓN contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO que se adelanta en ese juzgado.

Atentamente,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

Lh

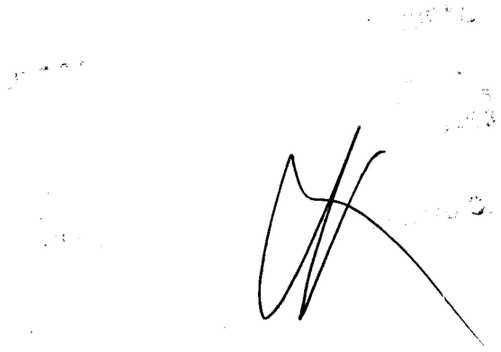

73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 Nº 14-33- piso 14

Bogotá D.C., 17 DE NOVIEMBRE DE 2011
Oficio Nº 2011-2638

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.

Ref. : **EJECUTIVO Nº 2002-23285**
DTE. : **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2.**
DDO. : **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha DOS (02) de AGOSTO de dos mil ONCE (2011), proferido dentro del proceso mencionado, se ha ordenado oficiarles para que informen a este DESPACHO JUDICIAL, si dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON RAMIREZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, se encuentran embargados y secuestrados los inmuebles apartamento 501 interior 5 y garaje 51, ENCASO de ser positiva dicha medida favor aportarnos copias autenticas de la diligencia.

Al dar respuesta favor citar referencia de proceso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

74.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil once (2011).

REF. PROC 2002-23285

Con el propósito de continuar con el trámite que en derecho corresponda requiérase al Juzgado 58 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá para que de respuesta al oficio Nro 2011-2638. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 013 **hoy** 27-01-2012.

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

Ym

75.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE (11) C. DISTRITAL DE POLICIA
CARRERA 93 No. 143 - 50 PISO 2 Tel. 6 8

DILIGENCIA DE Secuestro

DESPACHO 0686 JUZGADO 58 C.M. PROCESO Ej Hipotecario
DEMANDANTE: Ivonne Calderon de Ramirez
DEMANDADO. Blanca Lilia Espina Orozco
DIRECCION trsv 47 A No 186-35 Urbanizacion Vilanova agru II apar 501 Interior 5 garaje 51 .

Bogota D.C. a los Treinta 30 días del mes de 30 Junio de dos mil cuatro siendo el día y la hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia al despacho de la inspección se hace presente el doctor Carlos Enrique Sanchez Mendez identificado con C.C. No 79.296.349 de Bogotá T.P. No 102.585 C.S.J. residente en la Calle 93 No 14-20 Of 309 teléfono 4005049 en calidad de apoderado en sustitucion a quien se le reconoce personeria para actuar acto seguido al despacho procede a nombrar y posesionar al señor Luis A Chisco Cruz identificado con C.C. No 19.100.344 de Bogotá residente en la Cra 69 No 74B32 con telefono 430-90-19 en calidad de secuestre en reemplazo del designado el cual no compareció y quien presente y previas las formalidades de ley manifiesta cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor Guillermo Augusto Novoa Ramirez con c.c. No 19.205.032 de Bogotá quien manifiesta: soy conciente de la diligencia y de la deuda que tenemos , Acto seguido se procedea alinderar e identificar los inmuebles objeto de la medida asi Una vez recorridos los inmuebles el Despacho constato que sus linderos coinciden a los anexos a folio 4 y consta de puerta de entrada metalica sala comedor, cocina con zona de lavanderia , hall de alcobas baño tres alcobas con closet y la principal con baño piso en ceramica y tapete paredes pintadas y con papel colgadura techso en madera y pintados en vinilo goza de agua luz telefono No 6747195 el inmmueble en buen estado de conservacion de esta forma ha quedado alinderado e identificado el apartamento , el garaje 51 ubicado en el primer piso descubierto capacidad para un vehiculo , Se le corre traslado al apoderado en sustitucion quien manifiesta ; solicito al Despacho dar por secuestrado el inmmueble y su garje No 51 y del mismo hacer entrega real y material al señor secuestre a quien le solicito dejarlos en deposito en cabeza de quien atendio El Despacho como quiera que nos encontramos en el sitio de la diligencia sin oposicion alguna que resolver declara legalmente secuestrados los inmmuebles antes relacionados y alinderado y de ellos hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: recibo enformarealy material los inmmuebles secuestrados por el Despacho y procedere a dejarlos en deposito gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendio a quien se le hace las advertencias deley. Se fijan ochenta mil pesos al señor secuestre cancelados en el acto - Nosiendoo otro el motivo se termina y firma .

El Inspector Simón Vargas J. Quienatendioy depositario
Simon Vargas Jimenez Guillermo A Novoa R
Apoderado en sustitucion Secuestre
Carlos E Sanchez M Luis A Chisco C

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 2°

Oficio No. 4113
Diciembre 15 de 2011

Señores
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON DE RAMIREZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Con el presente y en atención a lo ordenado mediante auto del seis (6) de Diciembre del año que transcurre, me permito informarle que los inmuebles identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nros. **50N-20089520** y **50N-20089441**, se encuentran debidamente embargados y secuestrados, diligencia que fue realizada por la Inspección 11 C Distrital de Policía de esta ciudad.

Es de advertir que ese despacho mediante oficio No. 425 de fecha 8 de marzo de 2004, solicito embargo de REMANENTE con un límite de $1.100.000,00 ; el cual fue puesto a su disposición a través del Banco Agrario el día 12 de Abril de 2010.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso radicado bajo el Número **2002-23285** de URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Anexo fotocopia de la diligencia antes aludida de fecha 30 de Junio de 2004.

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente,

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

Bogotá D. C., 16 DE FEBRERO DE 2012
Oficio N° 2012-269

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MINICIPAL.
Bogotá D.C.

Ref. : **EJECUTIVO N° . 2002-23285**
DTE. : **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2.**
DDO. : **BLANCA LILIA OSPINA ORZCO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha SEIS (06) de DICIEMBRE de dos mil ONCE (2011), proferido dentro del proceso mencionado, se ordeno **REQUERIRLOS,** afin de que den respuesta nuestra solicitud echa mediante oficio No. 2011-2638 de fecha 17 de noviembre de 2011. dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON RAMIREZ contra BALNCA LILIA OSPINA OROZCO, que cursa en ese despacho judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

Recibí:
Luz Dfanna Bustos
CC # 35.328.980 Fcia.
Febrero 21/12
Autorizada.

78

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

Bogotá D. C., 16 DE FEBRERO DE 2012
Oficio N° 2012-269

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MINICIPAL.
Bogotá D.C.

Ref. : **EJECUTIVO N° . 2002-23285**
DTE. : **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2.**
DDO. : **BLANCA LILIA OSPINA ORZCO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha SEIS (06) de DICIEMBRE de dos mil ONCE (2011), proferido dentro del proceso mencionado, se ordeno **REQUERIRLOS,** afin de que den respuesta nuestra solicitud echa mediante oficio No. 2011-2638 de fecha 17 de noviembre de 2011. dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON RAMIREZ contra BALNCA LILIA OSPINA OROZCO, que cursa en ese despacho judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

19

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058
Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2

OFICIO No. 588
24 de febrero de 2012

Señor
JUEZ 60
CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2003-1204 de IVONNE CALDERON DE RAMIREZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año que avanza, se ordenó oficiarles a fin de comunicarles que no hay lugar al requerimiento efectuado mediante su oficio No. 2012-269 de fecha 16 e febrero de 2012, por cuanto éste Despacho en forma oportuna dio contestación a su oficio No. 2011-2638 del 17 de noviembre de 2011, el 24 de enero el año en curso, con nuestro oficio No. 4113 de diciembre 15 de 2011 recibido a las 11:26 a.m., del cual de le envía copia.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso Rad. No. 2002–23285 de URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Atentamente,

Sírvase obrar de conformidad.-

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

gpo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 01:09:26 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DFEP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 501.-LOCALIZADO EN EL 5.PISO.AREA: 73.78M2.APROXIMADAMENTE.SU ALTURA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.40 MTS A 3.00 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.021% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 DE STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 .12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 APARTAMENTO 501 INT.5
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 IN 5 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083
Doc: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA"
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085
Doc: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880
Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880
Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663
Doc: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 614,250,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421
Doc: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299
Doc: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-2001 Radicacion: 2001-3847
Doc: OFICIO 177 del: 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2002 Radicacion: 2002-54782
Doc: OFICIO 6466 del: 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2002 Radicacion: 2002-59312
Doc: ESCRITURA 1874 del: 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X
A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN **2892234**
A: URBINA PE/A ANA RITA **41701518**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220
Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220
Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X
A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **20251154**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-2003 Radicacion: 2003-14585
Doc: OFICIO 369 del: 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209
Doc: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-06-2003 Radicacion: 2003-43981

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 01:09:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 0228 del: 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN 2892234

DE: URBINA PE/A ANA RITA 41701518

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 01:09:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 01:09:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA124 Impreso por:CAJBA124

TURNO: 2012-180148 FECHA: 29-03-2012

EXPEDIDO EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - LA GUARDA DE LA FE PUBLICA - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE - CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

EXPEDIDO EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - LA GUARDA DE LA FE PUBLICA - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE - CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

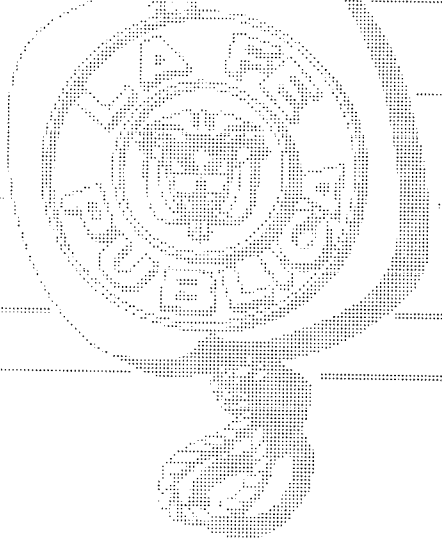

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 227364

Registro Alfanumérico

Fecha: 30/03/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050N20089520	2981	06/09/1994	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 54D 186 35 IN 5 AP 501

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 47A 186 35 IN 5 AP 501 FECHA:11/03/2000

TV 47A 186 35 IN5 AP 501 FECHA:28/11/2005

Código de sector catastral: 009133 21 01 005 05001

Cédula(s) Catastral(es) 186 T50 2 130

CHIP: AAA0128DFEP

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
49.1	73.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$106,689,000.00	2012
2	$103,933,000.00	2011
3	$75,993,000.00	2010
4	$73,070,000.00	2009
5	$60,004,000.00	2008
6	$56,342,000.00	2007
7	$51,220,000.00	2006
8	$48,094,000.00	2005
9	$45,222,000.00	2004
10	$42,864,000.00	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20122273642**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 01:09:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DCBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO # 51.-LOCALIZADO EN EL 1ER.PISO .AREA:10.125 M2.APROXIMADAMENTE. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.14%Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 STAFE DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 .12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 47 A 186-35 PARQUEO 51 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 GARAJE 51
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 GJ 51 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083
Doc: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA"
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085
Doc: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880
Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEDEBGTA VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663

Doc: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 614,250,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421

Doc: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299

Doc: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 01:09:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-14849

Doc: ESCRITURA 0993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 6646 DEL 05-09-1991 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTEMPLADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209

Doc: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 12 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 01:09:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999
EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha
NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089441 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999
DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA124 Impreso por:CAJBA124

TURNO: 2012-180149 FECHA: 29-03-2012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 227363

Registro Alfanumérico

Fecha: 30/03/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050N20089441	2981	06/09/1994	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 54D 186 35 GJ 51

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 47A 186 35 GJ 51 FECHA:11/03/2000

TV 47A 186 35 GJ51 FECHA:28/11/2005

Código de sector catastral: 009133 21 01 001 91051

Cédula(s) Catastral(es) 186 T50 2 51

CHIP: AAA0128DCBR

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 048 **PARQUEO LIBRE PH**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
6.23	10.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$7,234,000.00	2012
2	$6,135,000.00	2011
3	$5,121,000.00	2010
4	$4,733,000.00	2009
5	$2,231,000.00	2008
6	$2,156,000.00	2007
7	$2,015,000.00	2006
8	$1,892,000.00	2005
9	$1,779,000.00	2004
10	$1,686,000.00	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20122273638**

87

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPL 2012 APR-11 12:53
476366

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002- 23285**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en ésta ciudad, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho:

- ✓ **ORIGINAL** del certificado de tradición y libertad expedido el veintinueve (29) de marzo del año dos mil doce (2012), folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20089520** perteneciente al **APARAMENTO 501 INTERIOR 5** ubicado en la **Carrera 54 D No. 186 – 35 (Dirección Catastral) Urbanización Vilanova Agrupación 2** y en donde aparece en la **Anotación: Nro. 22** el **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL** de **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2** a **OSPINA OROZCO BLANCA LILIA**. (3 Folios)

- ✓ **ORIGINAL** de la certificación catastral expedida el treinta (30) de marzo del año dos mil doce (2012) en donde aparece el **AVALÚO CATASTRAL** para el **AÑO 2012** del inmueble ubicado en la ***Carrera 54 D No. 186 – 35 (Dirección Catastral) Interior 5 Apartamento 501 de la Urbanización Vilanova Agrupación 2*** - perteneciente a la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** al cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria ***50N – 20089520***. (1 Folio)

- ✓ **ORIGINAL** del certificado de tradición y libertad expedido el veintinueve (29) de marzo del año dos mil doce (2012), folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20089441** perteneciente al **GARAJE 51** ubicado en la **Carrera 54 D No. 186 – 35 (Dirección Catastral) Urbanización Vilanova Agrupación 2** y en donde aparece en la **Anotación: Nro. 15** el **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL** de **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2** a **OSPINA OROZCO BLANCA LILIA**. (2 Folios)

- ✓ **ORIGINAL** de la certificación catastral expedida el treinta (30) de marzo del año dos mil doce (2012) en donde aparece el **AVALÚO CATASTRAL** para el **AÑO 2012** del inmueble ubicado en la ***Carrera 54 D No. 186 – 35 (Dirección Catastral) Garaje 51 de la Urbanización Vilanova Agrupación 2*** - perteneciente a la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** al cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria ***50N – 20089441*** . (1 Folio)

Teniendo en cuenta el inciso 5 del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que: " *Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo*

catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. ..." me permito informar a su despacho que el **AVALÚO** de los inmuebles anteriormente mencionados es de **CIENTO SESENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($160.033.500) MCTE** y de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($10.851.000) MCTE** respectivamente.

Sírvase Señor Juez, **APROBAR** los anteriores avalúos para proceder a solicitar fecha para la práctica de la diligencia de **REMATE** de los inmuebles.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado

I5 A501

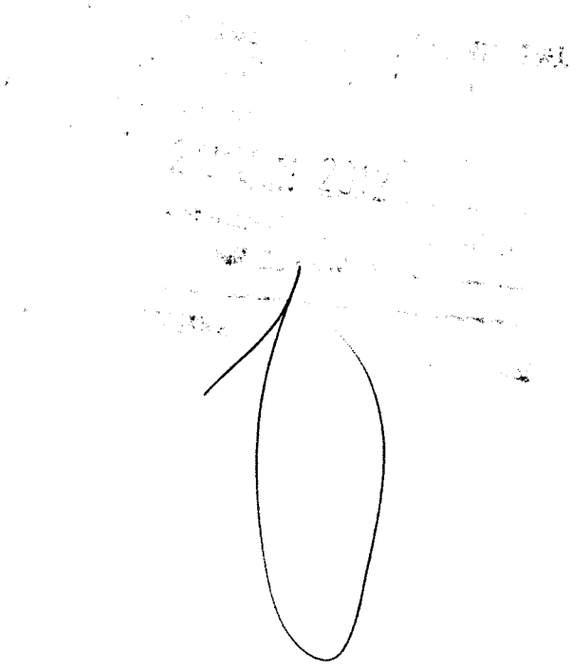

87

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., Seis DE Julio de dos mil doce

PROCESO No. 2002 - 23285

Del avalúo presentado por la parte ejecutante córrase traslado a los interesados, por el término de tres (3) días, num. 1 del Art. 238 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

G.C.B.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 81 **hoy**
El secretario, 31 JUL 2012
GIOVANNI F. AVILA RINCÓN

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

AL.

27 SEP 2012

HOY, AL DESPACHO CON EL [illegible]
ANTERIOR, MANIFESTANDO

EL SECRETARIO,

90

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., Cinco de Octubre de dos mil doce

PROCESO SINGULAR No. 202 - 23285

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte ejecutante dentro del término legal no fue objetado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

G.C.B.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 122 hoy
14 DIC 2012
El secretario,
GIOVANNI F. AVILA

81

91

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33. Piso 2.

LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR:

Por medio de la presente en cumpliendo con lo ordenado mediante constancia secretarial del 20 Septiembre de 2012 la secretaria hace constar:

1. Que en este Despacho cursa el Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** N° 2010-0453 de **RICARDO TERREROS GAMEZ** en contra de **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO Y GUILLERMO A. NOVOA R.**

2. Que dentro del proceso **No 2010-0453** actúa como apoderado de la parte demandante el **Dr. RAFAEL DIAZ MARTINEZ** identificado con **CC. 19.358.602** y **T.P. 29.410.**

3. Que mediante auto de fecha marzo 09 de 2012 se ordeno seguir adelante con la ejecución y practicar la liquidación de crédito según el artículo 521 del CPC.

4. Que mediante oficio número 0506 de fecha marzo 15 de 2011 se solicito al juzgado 60 civil municipal el embargo de remanentes y/o bienes que llegaren a desembargar a la demandada **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** dentro de proceso ejecutivo hipotecario que adelanta la URBANIZACIÒN VILLANOVA AGRUPACIÒN 2 contra la aquí demandada.

5. Que mediante oficio 2071 de fecha 03 de octubre de 2011 se le informa al juzgado 60 civil municipal de Bogotá, que se tomo atenta nota de el embargo de remanentes solicitado mediante oficio 2230 de fecha 19 de septiembre de 2011 esto para que obre dentro del proceso 2002-23285 que cursa en el juzgado 60 civil municipal.

Dada en Bogota D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil DOCE (2012). La cual expide a solicitud del interesado.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

JATC-

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ~~HIPOTECARIO~~ No. 23285 /02
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía No. 19.358.602 de Bogotá y T.P. No. 29.410 del C.S. de J., en mi condición de apoderado de la parte actora en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/0453, de RICARDO TERREROS GAMEZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R., seguido ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra terminado, quien ordeno mediante oficio No. 0506 de fecha 15 de marzo de 2011, el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los desembargados, orden esta que fue tenida en cuenta por su despacho, y en atención a la certificación anexa a la presente, expedida por el Secretario 34 Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 25 de septiembre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 543 del C.P.C., al Señor Juez con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle SE ME RECONOZCA MI DERECHO DE INTERVENCION como representante judicial del acreedor RICARDO TERREROS GAMEZ, con el fin de solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones del mismo, como lo establece la norma en comento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones a saber:

a) El Art. 543 del C.P.C., en lo pertinente expresa que cuando estuviese vigente la medida de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar el acreedor respectivo podrá presentar la solicitud de orden de remate y efectuar las publicaciones para llevar a cabo el mismo.

b) Como se demuestra con la constancia anexa a la presente, el Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, es acreedor de la demandada BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, mediante proceso seguido en el

513

93

Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, quien embargo el remanente en el presente proceso y a su vez este lo tuvo en cuenta, mediante auto debidamente ejecutoriado.

c) Con fundamento en los Arts, 61, 62 y 543 inciso 2 del C.P.C., estoy facultado para realzar la presente solicitud.

Con base en lo anterior, le solicito a ese despacho, fijar fecha y hora, para llevar a cabo el REMATE del bien embargado y secuestrado y debidamente avaluado, a la luz de los artículos 516 y 523 del C.P.C:, una vez realizado por parte de ese despacho el control de legalidad de que trata el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de J.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

JUZ 60 CIVIL MPL
57446 '13-MAR- 8 10:09

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía No. 19.358.602 de Bogotá y T.P. No. 29.410 del C.S. de J., en mi condición de apoderado de la parte actora en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/0453, de RICARDO TERREROS GAMEZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R., seguido ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra terminado, quien ordeno mediante oficio No. 0506 de fecha 15 de marzo de 2011, el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los desembargados, orden esta que fue tenida en cuenta por su despacho, y en atención a la certificación anexa a la presente, expedida por el Secretario 34 Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 25 de septiembre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 543 del C.P.C., al Señor Juez con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle SE ME RECONOZCA MI DERECHO DE INTERVENCION como representante judicial del acreedor RICARDO TERREROS GAMEZ, con el fin de solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones del mismo, como lo establece la norma en comento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones a saber:

a) El Art. 543 del C.P.C., en lo pertinente expresa que cuando estuviese vigente la medida de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar el acreedor respectivo podrá presentar la solicitud de orden de remate y efectuar las publicaciones para llevar a cabo el mismo.

b) Como se demuestra con la constancia anexa a la presente, el Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, es acreedor de la demandada BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, mediante proceso seguido en el

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, quien embargo el remanente en el presente proceso y a su vez este lo tuvo en cuenta, mediante auto debidamente ejecutoriado.

c) Con fundamento en los Arts, 61, 62 y 543 inciso 2 del C.P.C., estoy facultado para realzar la presente solicitud.

Con base en lo anterior, le solicito a ese despacho, fijar fecha y hora, para llevar a cabo el REMATE del bien embargado y secuestrado y debidamente avaluado, a la luz de los artículos 516 y 523 del C.P.C:, una vez realizado por parte de ese despacho el control de legalidad de que trata el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009.

Cabe anotar que la presente solicitud, ya la había efectuado ante ese despacho, mediante radicado de octubre 1º de 2012, anexando la constancia original del Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra en ese despacho sin resolver a la fecha, anexo copia del memorial anterior, con la debida constancia de recibo por parte de este.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de J.

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE

DIAZ MARTINEZ RAFAEL

CON
CC. No.19.358.602 de BOGOTA D.C.
Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **29.410.CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA- D.C.

BOGOTA D.C. 07/03/2013 4:46 p.m

FOLEIMA ARIAS

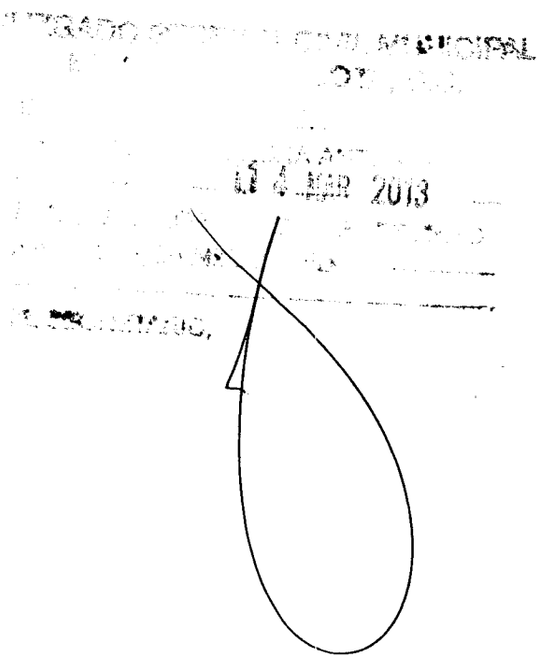

LCA

96

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
57 SEP 2013 14:48:24

REF: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura domiciliada y residente en ésta ciudad, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho:

1. El día veintiséis (26) de abril del año dos mil diez (2010) su despacho **APRUEBA** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**.

2. El día treinta (30) de agosto del año dos mil diez (2010) su despacho **APRUEBA** la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

3. El día trece (13) de diciembre del año dos mil doce (2012) su despacho **APRUEBA** el **AVALÚO** del inmueble.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su despacho proceda a ***FIJAR DÍA, FECHA Y HORA*** para la práctica de la diligencia de **REMATE** del inmueble.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C. S. de la J.

[illegible]

97

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., Quince de Marzo de dos mil trece

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2002 - 23285

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo normado en el artículo 523 del C. de P.C:, el Juzgado señala la hora de las 9½ P.M del día 6, del mes de Junio del año 2013, para que tenga lugar el remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Será base de la licitación que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40%.

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicadas y se cerrará pasadas una (1) hora de pública subasta.

Por secretaría fíjese el aviso respectivo y la actora practique las publicaciones de rigor de conformidad con lo establecido en el Art. 525 del C.P.C.

Aclárese la petición que hace el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo Nº 2010 – 0453 que se adelanta en el Juzgado 34 Civil del Circuito toda vez que como el mismo lo afirma se encuentra terminado por tanto también feneció la solicitud de remanentes solicitada por el mismo.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 43 hoy
22 ABR 2013
El secretario,

GIOVANNI F. AVILA RINCÓN

G.C.B.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

JUZ 60 CIVIL MPL
59965 '13-APR-24 10:03

98

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía No. 19.358.602 de Bogotá y T.P. No. 29.410 del C.S. de J., en mi condición de apoderado de la parte actora en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/0453, de RICARDO TERREROS GAMEZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R., seguido ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra terminado, quien ordeno mediante oficio No. 0506 de fecha 15 de marzo de 2011, el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los desembargados, orden esta que fue tenida en cuenta por su despacho, y en atención a la certificación anexa a la presente, expedida por el Secretario 34 Civil del Circuito de Bogotá, CON BASE EN SU AUTO DEL 15 DE MARZO DE 2013, me permito aclararle al despacho lo siguiente:

1. Yo no estoy solicitando el reconocimiento de remanentes, con base en el proceso que nos ocupa, pues el embargo de remanente decretado por dicho juzgado, fue comunicado mediante oficio 0506 del 15 de marzo de 2011, y reconocido mediante auto de ese despacho de fecha 31 de mayo de 2011, obrante a folio 65 del cuaderno de medidas cautelares.

2. Mis solicitudes radicadas ante ese despacho de fechas octubre 1° de 2012, 13 de marzo de 2013, las cuales se encuentran sin resolver, tienen como finalidad SE ME RECONOZCA MI DERECHO DE INTERVENCION, como representante judicial del acreedor RICARDO TERREROS GAMEZ, por reunirse a cabalidad lo establecido en el inciso 2° del Art. 543 del C.P.C., solicitud que

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

99

nuevamente realizo con el presente escrito, téngase en cuenta que la constancia expedida por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, sobre la existencia del proceso se encuentra anexa a las peticiones anteriores.

Ruego al Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de J.

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

100

AVISO DE REMATE

PROCESO Nº **2002-23285**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2002-23285** seguido por .**URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2**. Contra **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO,** se ha señalado mediante auto de fecha QUINCE de Marzo de Dos Mil Trece (2013), el día SEIS (06) DE JUNIO de Dos Mil Trece (2013), a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 P.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmueble embargados y secuestrados.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata del Apartamento 501 del interior 05 y garaje No. 51 Ubicado en la Trasversal 47 A No. 186-35direccion Catastral Carrera 54 D No. 186-35 de esta ciudad identificado con Matrículas Inmobiliarias No **50N- 20089520 Y 50N-20089441.**

CONFORMACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del apartamento 501 interior 05 que el cual consta de: Puerta de entrada metálica, sala comedor , cocina con zona de lavandería, hall de alcobas, un baño, al cobas con closet, la principal con baño, pisos en cerámica y tapete, paredes pintadas y con papel de colgadura, techos en madera y pintados en vinilo, el garaje ubicado en el primer piso con capacidad para un vehículo, cuenta con servicios públicos. Agua., luz, y gas natural, línea Telefónica No. 6747195, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

TOTAL AVALUÓ DEL INMUEBLE: CIENTO SESENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. **($ 160.033.500.oo)** M/TE.

LOS GASTOS DE, ADMINISTRACIÓN CORREN POR CUENTA DEL REMATANTE.

La licitación comenzará a la hora de las DOS Y TREINTA de la tarde (2: 30 P.M) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (**70%),** del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (LEY 794/03).

GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO

MAYO 10 DE 2013 12:40 PM
EN LA FECHA RETIRO ORIGINAL
DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 Bta T.P. 99021 CSJ
APODERADA ACTORA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

INCIDENTE DESACATO.
RADICADO CON EL NO. 2010-0[illegible] POR

27 MAY. 2013

HOY, AL DESPACHO CON EL ESCRITO ANTERIOR MANIFESTANDO: Respuesta
folio 01. 98, 99

EL SECRETARIO.

(3)

ASESORES DE SEGUROS

L.C.M.

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS PRENSA Y RADIO,
SEGUROS GENERALES, NOTIFICACIONES JUDICIALES

Carrera 10 No. 14 - 20 Sotano - Telefax: 334 6837
Cel: 301 228 8781 - 313 270 5536 - Bogotá, D.C. - Colombia

HORA EXPRESS
Nit.: 900.219.244-7

RECIBO DE INGRESO
Nº 6706

POR $ 80.000

BOGOTA D.C. Mayo 10/13

RECIBO DE: Urb. Villanova Agrupacion 2

LA SUMA DE: Ochenta mil pesos

POR CONCEPTO DE: Remate del Conjunto Urbanizacion Villanova Agrupacion 2 Juzgado 60 C.M. Bta

Radio y Prensa

1a. Fecha de Publicación: Domingo 12 Mayo /13

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $ 80.000

FIRMA Y SELLO

EL TIEMPO CERTIFICADO

licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, el interesado deberá presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien o bienes subastados. El sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 450 del C. G. P., Y será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo, previa consignación del Cuarenta por ciento (40%) del mismo, para lo cual se publica el presente AVISO DE REMATE en un diario de amplia circulación de ciudad (El País o EL TIEMPO), así como la difusión en la Emisora ROLDANILLO STEREO de la ciudad entre el horario de las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., de lo cual se allegan las constancias de las publicaciones. Cali, V, abril 18 de 2013. Leonardo Salazar, Secretario.

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE RIOHACHA La señalado el día veinticuatro (24) de mayo de dos trece (2013), a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del proceso de Divisorio Para vender Bienes de Menores, tramitado por el señor ANDRES AÑEZ CAMPO, por intermedio de apoderado doctor GUILVIS DE JESUS DE ARMAS SIERRA, tenga la venta en subasta pública, la cuota parte o sea el 1.388% del bien inmueble, correspondiente al menor ANDRES FELIPE AÑEZ CAMPO, ubicado en el corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla -La Guajira, en la calle 18 No. 5-28, con una extensión de 200 M2, dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: En una distancia de cincuenta (50) metros lineales, con el camellón de vía publica en medio con la carretera la Troncal del Caribe; OCCIDENTE: En una distancia de cuarenta (40) lineales, cerca de alambre de por medio, con el camellón que conduce al cementerio de la localidad; SUR: En una distancia de cincuenta (50) metros lineales, con terrenos de la misma finca Katushi, prometido en la venta a LUIS MAICHEL; ORIENTE: En una distancia de cuarenta (40) metros lineales, con terreno de la misma finca prometido en venta a AURIO GUTIERREZ, según escritura numero 43 de fecha 27 de enero de 1978, inscrita en la Notaria Segunda de Santa Marta, dicha bien fue adquirido mediante Sucesión realizada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riohacha, esta porción correspondida como hijuelas fue registrada en la matricula inmobiliaria numero 210-643 de la oficina de instrumentos públicos del circulo de Riohacha, el valor de la cuota parte o sea 1.388% del bien inmueble asciende a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($6'246.000,00). La licitación comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, siendo postura admisible la que cubra el total del 100% de la cuota parte o sea el 1.388% del bien inmueble, por ser primera licitación, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo total del bien inmueble que se remata. El presente aviso se fija en un lugar público de la secretaria del juzgado, se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación nacional, y por una radiodifusora local de conformidad con lo ordenado en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. Riohacha, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil trece (2013). Ricardo López Suárez, secretario.

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Cr. 10 N° 14-33 piso 5° EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, Avisa que por auto de fecha marzo ocho (08) de dos mil trece (2013), se ha señalado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) A.M. del día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-01088 de DIANA KATHERINE MARTINEZ PIEDRAHITA contra HERNANDO RENE ALVIRA. Se trata de REMATAR el inmueble ubicado en la CARRERA 10 No. 54-03/25 APARTAMENTO 807 Y GARAJE 49 de esta ciudad y determinados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50 C 1398607 Y 50 C 1398649 Los inmuebles fueron avaluados, así: APARTAMENTO $ 52'980.000.00; GARAJE $ 9'807.500.00; VALOR TOTAL AVALUO $62'857.500.00; SESENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, La base de la licitación será del SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien previa consignación en dinero, a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del mismo. Las postulaciones deberán ser allegadas en sobre cerrado el día a diecisuave el remate y la diligencia se cerrará transcurrida una hora, de conformidad con el Art. 527 del C.P.C. modificado por el art 34 de la Ley 1395 de 2010. Para efectuar las publicaciones previstas en el artículo 52 del C. de P. C (Ley 794 de 8 de Enero de 2.003), en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, para lo cual se elabora el presente aviso de remate hoy primero (01) de abril de dos mil trece (2013) . HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ, Secretario.

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER Que en el proceso 110013103019201100646 00 Divisorios de HERMELINDA HERNANDEZ CASTRO contra JOSE FLORINDO PACHON GUALTEROS, Y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día seis (06) de junio de dos mil trece (2013), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1398607 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado en la Carrera 10 No. 54-03/25 Apartamento 807 y Garaje 49 de esta ciudad, de propiedad de los demandados HERNANDO RENE ALVIRA y DIANA KATHERINE MARTINEZ PIEDRAHITA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de ($120.320.500.00) pesos. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble, y postor hábil quién consigne el cuarenta por ciento (40%) que ordena la ley, en la cuenta de depósitos judiciales No. 761302047 Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad. La apertura de la licitación será a la hora indicada y los sobres con la oferta deberá ser abierta una hora después del anterior. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 35 de la Ley 1395 de 2010, aviso se publicará por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación El País o EL TIEMPO, y en una radiodifusora local si la hubiere en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.). Hoy martes nueve (09) de abril de dos mil trece (2013). VLADIMIR CORAL QUIÑONES, Secretario.

AVISO DE REMATE.- República de Colombia Juzgado Sesenta Civil Municipal Carrera 10 # 14-33 P-14 Bogotá D. C. PROCESO N° 2002-23285 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2002-23285 seguido por URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACION 2 Contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, se ha señalado mediante auto de fecha QUINCE de Marzo de dos mil Trece (2013), el día SEIS (06) DE JUNIO de Dos MIL Trece (2013); a los DOS y TREINTA de la tarde (2:30 P.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de los inmueble embargados y secuestrados. EL BIEN MATERIAL DEL LA SUBASTA: Se trata del apartamento 501 del interior 05 y garaje No.51 Ubicado en la trasversal 47 A No. 186-35 dirección Catastral Carrera 54-D No. 186-35 de esta ciudad identificado con matrículas Inmobiliaria No 50N-20089520 Y 50N-20089441. CONFORMACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del apartamento 501 interior 05 que el cual consta de: Puerta de entrada metálica, sala comedor, cocina con zona de lavandería, hall de alcobas, un baño, alcobas con closet, la principal con baño, pisos en cerámica y tapete, paredes pintadas y con papel de colgadura, techos en madera y pintados en vinilo, el garaje ubicado en el primer piso con capacidad para un vehículo, cuenta con servicios públicos, Agua, luz, y gas natural, línea Telefónica No. 6747195, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE: CIENTO SESENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 160.033.500.00) MC/TE. LOS GASTOS DE ADMINISTRACION CORREN POR CUENTA DEL REMATANTE. La licitación comenzará a la hora de las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 P.M.) sólo se Cerrará transcurridos por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (LEY 794/03).GIOVANNI F. AVILA RINCON, SECRETARIO.

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Avenida de las Americas # 22N-22 piso 5 Cali Valle HACE SABER Que en el proceso 76001310300220020387 00 Ejecutivo con Título Hipotecario propuesto por BANCO COLMENA contra SOCIEDAD SARCHA y CIA S EN C. se ha señalado el día 29 DE MAYO DE 2013, HORA 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): GARAJE 79 REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA 370-492409 AVALUO $2.835.000.00 GARAJE 80 REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA 370-492410 AVALUO $5.537.000.00 OFICINA 407 REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA 370-492445 AVALUO $61.333.500.00. Los anteriores inmuebles hacen parte del EDIFICIO EMPORIO ubicado en la carrera 2 oeste #6-08 de la ciudad de CALI. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida UNA (1) HORA, por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, pericial dado a cada bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., se expide para su publicación, hoy 26 DE ABRIL DE 2013, a la hora de las 8.a.m. las copias de rigor para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un diario de amplia circulación en el lugar y una radiodifusora local, aportese certificado de tradición del bien inmueble dentro de los cinco (5) días anteriores a la licitación. CARLOS VIVAS TRUJILLO Secretario.

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Avenida de las Americas #22 N 22 piso 5. Cali-Valle HACE SABER Que en el proceso 76001310300220100013O 00 Ejecutivo con Título Hipotecario propuesto por B.C.S.C. contra SONIA YOLANDA DUQUE DE GONZALEZ, se ha señalado el día 30 DE MAYO DE 2013, HORA 8:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del(os) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): APTO 304 A PISO 3 AVALUADO EN $84.993.000.00 MCTE., MATRICULA 370-477152. PARQUEADERO # 57 AVALUADO EN $3.718.500.00 MCTE, MATRICULA 370-477106 URBANIZACION BOSQUES DEL LIMONAR UBICADO EN LA CARRERA 64 A # 13C-65 EN CALI-VALLE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida UNA (1) HORA, por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, pericial dado a cada bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., se expide para su publicación, hoy 26 DE ABRIL DE 2013, a la hora de las 8.a.m. las copias de rigor para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un diario de amplia circulación en el lugar y una radiodifusora local, aportese certificado de tradición del bien inmueble dentro de los cinco (5) días anteriores a la licitación. CARLOS VIVAS TRUJILLO Secretario.

AVISO.- EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALI HACE SABER: Que mediante Sentencia No. 380 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011), se decretó la interdicción judicial definitiva por discapacidad mental del señor JAIRO MORENO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.557.604 de Palmira, Valle, nacido el 12 de Septiembre de 1958 en Palmira, Valle hijo de Salomon Moreno y María Amparo Jaramillo, dicha sentencia en el Registro Civil de Nacimiento expedido por la notaria segunda del circulo de Palmira, Valle. En la misma providencia se DESIGNO como GUARDADORA LEGITIMA del declarado discapacitado mental señor Jairo Moreno Jaramillo, a la señora Gloria García, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.151.717 de Palmira, Valle. Igualmente se nombró a la señora Dora Cielo Moreno García, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.973.747 de Yumbo, Valle como curadora suplente del declarado discapacitado señor Jairo Moreno Jaramillo. En conformidad con el artículo Art. 659 -7o del C. de P. Civil; modificado por la Ley 1306 del 5 de junio de 2009, el presente AVISO se publicará una vez por lo menos en el diario de amplia circulación nacional EL TIEMPO. Se fija el presente AVISO a las 8 a.m. de hoy 17 ABR. 2013. JENIFFER PEREIRO DEL CASTILLO, Secretaria. Rad. 76001311000B-2011-00433-00.

AVISO.- EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALI HACE SABER: Que mediante Sentencia No. 122 del cinco (05) de abril de dos mil trece (2013), se decretó la interdicción judicial definitiva por discapacidad mental del señor Pablo Emilio Casas Mejía identificada con la cedula de ciudadanía No 14.836.769 de Cali, nacido el 24 de agosto de 1979 en Cali, hijo de Mercedes Mejía y Pablo Casas Rodríguez, como consta en el Registro Civil de Nacimiento expedido por la notaria única de Ansermanuevo, Valle. En la misma providencia se DESIGNO como GUARDADORA LEGITIMA del declarado discapacitado mental, a la señora Claudia Fernanda Ortiz Alvarado identificada con la cédula de ciudadanía No 1130.587179 de Cali, Valle. En conformidad con el articulo art. 659 -7o del C. de P. Civil; modificado por la ley 1306 del 5 de junio de 2009; el presente aviso se publicara por una vez por lo menos en el diario de amplia circulación nacional "EL TIEMPO". Se fija el presente aviso a las 8 am., de hoy 08 de mayo de 2013. JENIFFER PEREIRO DEL CASTILLO Secretaria. Rad. 76001311000B-2012-00585-00.

AVISO.- EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, HACE SABER: Que en el proceso de licencia Judicial para Venta de Bienes de Menores, promovido por la señora YEINI LEÓN SEPÚLVEDA, a través de apoderado judicial, radicado bajo el No. 2012-00200-00, se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día martes veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), con el fin de llevar a cabo en este mismo Juzgado la practica de la diligencia en pública subasta del remate de un lote de terreno junto con la casa de habitación en él levantada de propiedad de la menor ANDREA CAROLINA ZULUAGA LEÓN, ubicado en la Carrera 7 B No. 23 -15 de Puerto Boyacá, el cual se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: En 3 metros con GLEIDYS ARISTIZABAL GIL; SUR: En 3 metros con la Carrera 7 B; OCCIDENTE: En 12 metros con ROSMIRA RODRIGUEZ MEDINA; ORIENTE: En 12 metros con ALCIBIADES MOZO CHARRY y encierra; distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 088-16302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, avaluándose dicho bien inmueble en la suma de CUARENTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($47.562.480,00). Será postura admisible la que cubra el total del avalúo pericial dado al inmueble antes referido, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, del equivalente al cuarenta por ciento (40%) del referido avalúo, es decir la suma de $19.024.992,00. Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado junto con la constancia de la consignación del depósito para hacer postura y trascurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres para hacer la adjudicación al mejor postor. Para los efectos indicados en el Art. 525 del C. de P. C., modificado por el Art. 55 de la Ley 794 de 2003, se expide el presente aviso, hoy treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), el cual deberá publicarse en un periódico de amplia Circulación de la localidad (Diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR) el día domingo y en la emisora VOZ CLAVERIANA de este Municipio por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Neyla Adalgiza Bautista Serna, Secretaria.

AVISO.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA HACE SABER Que mediante sentencia de fecha 09 de Octubre de 2012, dentro del proceso de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE VICTOR JULIO PEDREROS MAYORGA. Identificado con C.C. 19.270.678 de Bogotá No. 2012-234 se resolvió lo siguiente: 1.-Declarar en INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA a VICTOR JULIO PEDREROS, identificado con C.C. 19.270.678 de Bogotá. 2.-como consecuencia de lo anterior, se declaró privado de la administración de los bienes que tengan, o llegaren a tener. 3.-Se designa como GUARDADOR LEGITIMO del interdicto por discapacidad mental absoluta, al señor HECTOR PEDREROS MAYORGA, identificado con C.C. 19.311.804 de Bogotá en su condición de hermano del citado interdicto. 4.-Se designa como GUARDADORA [illegible]

puesto por un monitor marca HP serial CND7161FFK color gris-negro, un teclado de la misma marca, color negro-gris serial 5188-7077, la CPU la misma marca color negro-gris serial SNX715134T, una impresora de la misma marca referencia Deskjet F380 color blanco-gris, un escáner marca HP color gris Blanco con un número visible DL 1915A, un computador compuesto por monitor marca SAMSUMG, color negro referencia SYNCMASTER 797935 un teclado marca Genius color gris negro sin serial ni modelo visible, una CPEU marca ADC-LG color negro gris sin serial ni modelo visible y un Mouse marca Genius; un computador compuesto por un monitor marca PCTELL color negro de 17 pulgadas sin serial ni número-visible, un teclado marca IBM color negro serial 0366051, una CPU Marca DELL color negro sin serial ni número visible, una impresora marca HP color blanco, laser, una fotocopiadora marca HP referencia OFFICEJET r40xi color blanco sin modelo ni visible, 27 máquinas fileteadoras marca unión special color verde y beige con su respectivo motor sin comprobar su funcionamiento, 23 máquinas doble aguja marca unión special color café con su respectivo motor sin comprobar su funcionamiento. TOTAL AVALÚO: TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.040.000.00 MCTE.). Para los efectos indicados en el Art. 525 del C. de P.C., se expide el presente AVISO DE REMATE, hoy seis (6) de mayo de dos mil trece (2013) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Blanca Stella Castillo Ardila, Secretaria.

AVISO.- JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE CALI. LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI, VALLE, HACE SABER: Que dentro del Proceso de PRESUCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, que se adelantó en éste Despacho del señor DIEGO FERNANDO LAVERDE ZAPATA, dictó la sentencia No. 187 de fecha 23 de julio del 2012 y en su parte resolutiva se dispuso siguiente: "DECLARAR la muerte presunta por desaparecimiento del señor DIEGO FERNANDO LAVERDE ZAPATA, quien se identificaba con la Cedula de ciudadanía No. 14.895.001 de Buga, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali. SEGUNDO: FIJAR como día presuntivo de su muerte el día 20 de se

EL TIEMPO

De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.

Persona Empleada	Juzgado	Demandante	Dema
Javier Millán Sánchez	Primero Promiscuo de Familia Yopal, Casanare	Yanire Alfonso Daza	Javier Millán Sánchez
Herederos indeterminados del causante José Tiso Unda, quien en vida se identificabe con la cédula de ciudadanía No. 74.786.302 de Maní, Casanare	Promiscuo de Familia Monterrey, Casanare	Yenny Mireya Torres Arévalo	Herederos determinados e Indet Tiso Unda
Martha Beatriz Elías de Martínez	Cuarto Civil del Circuito Santa Marta, Magdalena	Teresita Camargo Elías	Martha Beatriz Elías de Martínez
Alejandro Bernal Acevedo	Segundo Civil Municipal Descongestión Yopal, Casanare	Olano Aragón	Alejandro Bernal Acevedo
Yanie Lacera	Noveno Civil Municipal Santa Marta	Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.	Yanie Lacera
Banco del Estado en Liquidación	Primero Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena	Sociedad Dangond Rueso y Cía. Ltda.	Banco del Estado en Liquidació
Agropecuaria la Florencia Ltda., representante legal o quien haga sus veces	Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá	Blanca Oliva Puentes de Molina	Agropecuaria la Florencia Ltda.
Analida López Gaviria	Tercero Civil Municipal de Manizales	Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec -Cootrachec-	Alcides Sánchez González, Ana
Arturo Palacio Castello y Rubi Gómez Díaz	Undécimo Civil Municipal de Cartagena	Rodolfo Yepes Barreto	Arturo Palacio Castello y Rubi G
Arturo Palacio Castello y Rubi Gómez Díaz	Undécimo Civil Municipal de Cartagena	Rodolfo Yepes Barreto	Arturo Palacio Castello y Rubi G
Herederos indeterminados del señor Héctor Gamarra Visbal	Sexto Civil del Circuito de Cartagena	La Sociedad Inversiones Los Porticos Ltda.	Herederos indeterminados del s
Herederos indeterminados del señor Héctor Gamarra Visbal	Sexto Civil del Circuito de Cartagena	La Sociedad Inversiones Los Porticos Ltda.	Herederos indeterminados del s
Herederos Indeterminados del causante Absalon Hurtado Paz	Promiscuo de Familia de Puerto Tejada, Cauca	Rosemarie Reyes Ortiz, c.c. 34.373.389 de Puerto Tejada	Herederos indeterminados del c
Representante legal o quien haga sus veces de la Cooperativa de Trabajo Asociado Coopromover, en calidad de litisconsorte necesario	Octavo Laboral del Circuito de Cali, Valle	Edith Carabali Mina	Empresa de Transportes Sultan
Herederos determinados de Felix Arnulfo Hernández, las menores María Fernanda Hernández Sotaquira y Laura Camila Hernández Sotaquira, representadas por la señora Omaira Sotaquira Valero	Segundo Civil del Circuito de Yopal	Bancolombia S.A.	HS Ingeniería Ltda. y otros
Hader Perdomo García y Aldemas Cardozo	Tercero Civil Municipal Neiva, Huila	Leasing Bolívar S.A.	Hader Perdomo García y Alden
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra Diana Araminta Alejo, c.c. 51.921.087	Tercero (03) Civil Municipal de Bogotá D.C.	BCSC S.A. Demanda Acumulada	Diana Araminta Alejo
Orlando Restrepo Caro y José Alfredo Fernández Sierra, Art. 318	Tercero Civil Municipal de Montería	Banco de Bogotá	Orlando Restrepo Caro y José A
Colnpe S.A., Óscar Niño Gualdrón, Mauricio Ramírez Cabal	Juez 1 Civil del Circuito de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Colnpe S.A., Óscar Niño Gualdr
B & S Computadores y Accesorios E.U., Óscar Eduardo Castillo Saldarriaga, Sandra Patricia Melo Quintero	Juez 28 Civil del Circuito de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	B & S Computadores y Accesor Saldarriaga, Sandra Patricia Me
Joan Alexander Ruiz Angel, c.c. 80.030.224	Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Caja Social	Joan Alexander Ruiz Angel
Organización OMG Ltda., Zenaida Colon y Oscar Mercado Garcia	14o Civil del Circuito de Barranquilla	Banco de Bogotá	Organización OMG Ltda., Zena
Nahuí León Pérez, c.c. 85.466.130	Segundo Civil Municipal de Santa Marta	Banco Caja Social	Nahuí León Pérez
Todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra Zoraida Gelindo, c.c. 45.438.348	Séptimo Civil Municipal	Banco Caja Social S.A.	Zoraida Gelindo de Macia
Todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra Aura Alfaro Cervantes, c.c. 33.247.948	Quinto Civil Municipal	Banco Caja Social S.A.	Aura Alfaro Cervantes
Todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra Alfonso Toro, c.c. 9091778	Tercero Civil Municipal	Banco Caja Social S.A.	Alfonso José Toro Guerra
Todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra Jorge Orozco Mendoza, c.c. 3.980.420	Octavo Civil Municipal	Banco Caja Social S.A.	Jorge Javier Orozco Mendoza
Todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra Pedro Pérez Arrieta, c.c. 9111108	Sexto Civil Municipal	Banco Caja Social S.A.	Pedro José Pérez Arrieta
Todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra José Guarín, c.c. 18.368.983	Décimo Civil Municipal	Banco Caja Social S.A.	José Albeiro Guarín Marín
Todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra Ramón Vacca, c.c. 77037289	Noveno Civil Municipal	Banco Caja Social S.A.	Ramón Jaime Vacca
Freddy Alberto Meza Tejeda, c.c. 12558450	Primero Civil Municipal de Santa Marta	Banco Caja Social	Freddy Alberto Meza Tejeda
Ivan Carvajalino Duque, c.c. 13.366.861	46 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ivan Carvajalino Duque
L&G Representaciones y Comercio S.A.S. y Ana Leonor Lizarazo Plazas, NIT. 800.072.342-4 y c.c. 41.720.208	8 Civil Municipal de Bogotá D.C.	BCSC S.A. (quien podrá utilizar la sigle Banco Caja Social)	L&G Representaciones y Com Lizarazo Plazas
Luis Carlos Valencia Toro, c.c. 18.560.722	64 Civil Municipal de Bogotá D.C.	BCSC S.A.	Luis Carlos Valencia Toro
Nicolás Hurtado Ocampo	07 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Nicolás Hurtado Ocampo
Julián Camilo Hernández Hernández	Setenta Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Julián Camilo Hernández Hern
Carlos Alfonso Yomayusa Florian	Veintiséis Civil Municipal	Banco de Bogotá	Carlos Alfonso Yomayusa Flori

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

103

AVISO DE REMATE

PROCESO Nº **2002-23285**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2002-23285** seguido por .**URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2**. Contra **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO,** se ha señalado mediante auto de fecha QUINCE de Marzo de Dos Mil Trece (2013), el día SEIS (06) DE JUNIO de Dos Mil Trece (2013), a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 P.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmueble embargados y secuestrados.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata del Apartamento 501 del interior 05 y garaje No. 51 Ubicado en la Trasversal 47 A No. 186-35direccion Catastral Carrera 54 D No. 186-35 de esta ciudad identificado con Matrículas Inmobiliarias No **50N- 20089520 Y 50N-20089441.**

CONFORMACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del apartamento 501 interior 05 que el cual consta de: Puerta de entrada metálica, sala comedor , cocina con zona de lavandería, hall de alcobas, un baño, al cobas con closet, la principal con baño, pisos en cerámica y tapete, paredes pintadas y con papel de colgadura, techos en madera y pintados en vinilo, el garaje ubicado en el primer piso con capacidad para un vehículo, cuenta con servicios públicos. Agua., luz, y gas natural, línea Telefónica No. 6747195, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

TOTAL AVALUÓ DEL INMUEBLE: CIENTO SESENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. **($ 160.033.500.oo)** M/TE.

LOS GASTOS DE, ADMINISTRACIÓN CORREN POR CUENTA DEL REMATANTE.

La licitación comenzará a la hora de las DOS Y TREINTA de la tarde (2: 30 P.M) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (**70%**), del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (LEY 794/03).

GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO

rr

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1 400 A.M de Bogotá, D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día 12 De Mayo 2013 Hora 8:40 AM

Helen Bautista

Helen Bautista
C.C 1 023 903 203

y/o

Pedro Algarra
C.C 11 523 [illegible]

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE

BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN

CON

CC. No.1.023.903.203 de BOGOTA D.C.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA- D.C.

BOGOTA D.C. 14/05/2013 10:38 a.m

Funcionario YOLIMA RIAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

104

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 04 de Junio de 2013 a las 08:42:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DCBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO # 51.-LOCALIZADO EN EL 1ER.PISO .AREA:10.125 M2.APROXIMADAMENTE. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.14%Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 STAFE DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS ORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 ..12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 47 A 186-35 PARQUEO 51 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 GARAJE 51
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 GJ 51 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA"
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEDEBGTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663 VALOR ACTO: $ 614,250,000.00

Documento: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Documento: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 9

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X
A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-14849 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 6646 DEL 05-09-1991 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTEMPLADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 12 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 04 de Junio de 2013 a las 08:42:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089441 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 04 de Junio de 2013 a las 08:43:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DFEP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 501.-LOCALIZADO EN EL 5.PISO.AREA: 73.78M2.APROXIMADAMENTE.SU ALTURA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.40 MTS A 3.00 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.021% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 DE STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 APARTAMENTO 501 INT.5
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 IN 5 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA".
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663 VALOR ACTO: $ 614,250,000.00

Documento: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Documento: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-2001 Radicacion: 2001-3847 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 177 del: 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 04 de Junio de 2013 a las 08:43:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2002 Radicacion: 2002-54782 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6466 del: 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2002 Radicacion: 2002-59312 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1874 del: 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN **2892234**

A: URBINA PE/A ANA RITA **41701518**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $ 14,000,000.00

Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **20251154**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-2003 Radicacion: 2003-14585 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 369 del: 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-06-2003 Radicacion: 2003-43981 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0228 del: 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN 2892234

DE: URBINA PE/A ANA RITA 41701518

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **X**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **X**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 04 de Junio de 2013 a las 08:43:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 04 de Junio de 2013 a las 08:43:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

= = = =

109

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en ésta ciudad, actuando como apoderada de la parte actora y ***estando dentro del término legal***, por medio del presente escrito me permito allegar los siguientes documentos:

- **ORIGINAL** del recibo de ingreso número 6706 expedido por **ASESORES DE SEGUROS L.C.M.** en donde se cancela la suma **OCHENTA MIL PESOS ($80.000) MCTE** por concepto de publicación en el Diario El Tiempo y en Emisora Mariana del Aviso de Remate (1 Folio)

- Página **JUDICIALES** perteneciente al **DIARIO EL TIEMPO** de fecha domingo doce (12) de mayo del año dos mil trece (2013), en donde aparece publicado el aviso de remate. (2 Folios)

- Copia del Aviso de Remate expedido por dicho Juzgado con la correspondiente Certificación Radial de la Emisora Mariana manifestando que el aviso de remate fue transmitido el día domingo doce (12) de mayo del año dos mil trece (2013) a las 8:40 de la mañana. (1 Folio)

- Certificados de tradición y libertad de los inmuebles folio de matrícula **50N – 20089520** y **50N – 20089441** expedidos hoy cuatro (4) de junio del año dos mil trece (2013) por la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte, en donde aparece la **MEDIDA JUDICIAL DE EMBARGO DEBIDAMENTE REGISTRADA** en la **ANOTACIÓN 22** y en la **ANOTACIÓN 15** respectivamente (5 Folios)

Todo lo anterior para dar cumplimiento al inciso 2° del Artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la artículo 55 de la Ley 794 de 2003.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 del C.S.de la J.

Anexo: Lo enunciado anteriormente

15 A501

110

Señor
SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación **2002 – 23285**
Demandante: **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Bogotá, con tarjeta profesional *número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada* y residente en ésta ciudad, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. La demandada al enterarse de la diligencia de remate, manifestó su intención de cancelar la deuda, para ello propuso un acuerdo de pago.

2. El día treinta (30) de mayo del año dos mil trece (2013) el Consejo de Administración y el Administrador de la Urbanización, debatieron la propuesta de pago planteada por la deudora, decidieron colaborarle y aceptaron recibir un primer pago de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE** en efectivo y que el saldo lo pague mediante cuotas mensuales de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE**

3. En el día de hoy, la deudora consignó en la cuenta de la Urbanización la primera cuota del convenio de pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE**

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su despacho que ***SUSPENDA*** la diligencia de remate que está programada para el día **JUEVES SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) A LAS 2:30 PM.**

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

15 A501

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Secretaría 24 JUN. 2013 Recibido

el escrito anterior pasa hoy mismo al despacho, donde se encuentra el proceso.
Sírvase proveer.
El Secretario

(3)

Despacho
27-05-2013

Señor
SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

2002 – 23285

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación **2002 – 23285**
Demandante: **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día nueve (9) de agosto del año dos mil diez (2010) su despacho **APRUEBA** la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.

2. El día veintiséis (26) de abril del año dos mil diez (2010) su despacho **APRUEBA** la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS**.

3. La liquidación del crédito **APROBADA** por su despacho incluye las cuotas de administración de **MARZO DE 2002** a **MAYO DE 2010** más los intereses moratorios a **MAYO DE 2010**.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su despacho ordene la **ACTUALIZACIÓN** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** conforme al mandamiento de pago y a las reglas del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y la **ACTUALIZACIÓN** del **VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO**.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

15 A501

JUZGADO SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL.
Secretaría 20 JUN. 2013
Recibido el escrito anterior pase hoy mismo al despacho, donde se encuentra el proceso.
Sírvase proveer.
El Secretario

(3)

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1139

Vista las solicitudes que anteceden, se dispone:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta la manifestación hecha por la parte actora en la cual solicita la suspensión de la diligencia de remate. (f. 110 c.2)

2. Por ser procedente la petición obrante a folio 111 de conformidad a lo ordenado en el mandamiento de pago, se autoriza a las partes para **ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN** del crédito atendiendo el orden y los términos previstos en el artículo 521 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS.
JUEZ

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación
en estado numero 68 hoy
El secretario,
25 JUN. 2013
GIOVANNI F. AVILA RINCON.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía No. 19.358.602 de Bogotá y T.P. No. 29.410 del C.S. de J., en mi condición de apoderado de la parte actora en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/0453, de RICARDO TERREROS GAMEZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R., seguido ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, quien ordeno mediante oficio No. 0506 de fecha 15 de marzo de 2011, el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los desembargados, **ORDEN ESTA QUE FUE TENIDA EN CUENTA POR SU DESPACHO**, y en atención a la certificación anexa a la presente, expedida por el Secretario 34 Civil del Circuito de Bogotá, CON BASE EN SU AUTO DEL 15 DE MARZO DE 2013, **NUEVAMENTE** me permito aclararle al despacho lo siguiente, y se resuelva la siguiente petición:

1. Yo no estoy solicitando el reconocimiento de remanentes, con base en el proceso que nos ocupa, pues el embargo de remanente decretado por dicho juzgado, fue comunicado mediante oficio 0506 del 15 de marzo de 2011, y **RECONOCIDO MEDIANTE AUTO DE ESE DESPACHO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2011, OBRANTE A FOLIO 65 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.**

2. Mis solicitudes radicadas ante ese despacho de fechas octubre 1° de 2012, 13 de marzo de 2013, 24 de abril de 2013, las cuales se encuentran sin resolver , tienen como finalidad SE RECONOZCA al Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, como ACREEDOR, y al suscrito abogado como su apoderado judicial, en el proceso de la

RAFAEL DIAZ MARTÍNEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

114

referencia, por reunirse a cabalidad lo establecido en el inciso 2° del Art. 543 del C.P.C., que establece "Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la solicitud de orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo....". La anterior solicitud la realizo, para tener legitimación para ejercer las facultades contempladas en este artículo a favor de mi poderdante, quien es acreedor ante este proceso,

La constancia expedida por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, sobre la existencia del proceso se encuentra anexa a la petición de fecha octubre 1° de 2012, que obra a folios del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de J.

Calle 12 No. 7-32 Ofc. 903 Teléfonos: 281 36 28 -- 282 76 24 Fax: 282 76 24 Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON(S) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 8. CUMPLIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☑ 9. SE PASSENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
10. OTRO.

BOGOTA, D.C. 2 JUL 2013

(2)

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC
SECRETARIO

Señor
SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación **2002 – 23285**
Demandante: **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día jueves veinte (20) de junio del año dos mil trece (2013), me reuní con la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** y con el Señor **ELKIN GABRIEL HERNÁNDEZ** Administrador de la **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2** con el fin de solucionar y despejar algunas inquietudes que tenía la demandada.

2. La Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** preguntó por el titulo judicial de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) MCTE** que debió poner a disposición el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal, a lo cual le conteste que lo ***UNICO*** que puso a disposición dicho Juzgado, fue el **INMUEBLE** (APTO 501 INT 5 GJ 51) **NADA MÁS**.

3. Se acordó que se iban a realizar todos lo trámites necesarios para obtener la entrega de dicho titulo judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su despacho proceda a **OFICIAR** al **JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** para que ***PONGA A DISPOSICIÓN*** el **TITULO JUDICIAL** por valor de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) MCTE** que se embargó por remanentes dentro del proceso ejecutivo hipotecario ***2003 – 1204*** de **IVONNE CALDERON RAMIREZ** contra **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** para el proceso de la referencia.

Sírvase Señor Juez, oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

15 A501

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
10. OTRO.

BOGOTA, D.C. 23 JUL 2013

(2)

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC
SECRETARIO

116

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2002-23285

Se NIEGA la solicitud realizada a folio 113 y 114 por cuanto quien formula la petición no es parte en el presente asunto.

En cuanto a la solicitud deprecada por la actora visible a folio 115, la misma será negada toda vez que el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá ya puso a disposición de este despacho el título de depósito judicial por valor de $ 1.100.000 al que hace referencia la petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS.
JUEZ

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación
en estado numero 94 hoy
El secretario, 01 AGO 2013
GIOVANNI F. AVILA RINCON.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 30/07/2013
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306020022328500

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 060 BOGOTA

Beneficiario : 110014003060 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
92845737	400100002845737	13/04/2010	Constituido	1.100.000,00

TOTAL BENEFICIARIO : CANTIDAD: 1 VALOR: 1.100.000,00

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 1 VALOR: 1.100.000,00

118

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

JUZ 60 CIVIL MPL
62794 '13-AUG-6 16:14

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía No. 19.358.602 de Bogotá y T.P. No. 29.410 del C.S. de J., en mi condición de apoderado de la parte actora en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/0453, de RICARDO TERREROS GAMEZ contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R., seguido ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, quien ordeno mediante oficio No. 0506 de fecha 15 de marzo de 2011, el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los desembargados, orden esta que fue tenida en cuenta por su despacho, y en atención a la certificación anexa a las solicitudes, expedida por el Secretario 34 Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 25 de septiembre de 2012, me permito manifestarle que interpongo el RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACION, contra su auto **de fecha 30 de julio de 2013, en su inciso primero**, mediante el cual me negó las peticiones obrantes a folios del proceso de fechas **OCTUBRE 1° de 2012, MARZO 13 DE 2013, ABRIL 24 DE 2013, JUNIO 27 DE 2013,** mediante los cuales solicite SE ME RECONOZCA MI DERECHO DE INTERVENCION del acreedor RICARDO TERREROS GAMEZ, al tenor del el inciso 2 del Art. 543 del C.P.C., con el fin de que sea **REVOCADO** la parte del auto cuestionado y se me reconozca el derecho solicitado, dando cumplimiento expreso a lo ordenado en el Art. 52, 61 y 62 del C.P.C., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones a saber:

a) En el auto cuestionado niega usted las peticiones solicitadas, con el argumento que no soy parte dentro del presente proceso, decisión que respeto pero no comparto.

Calle 12 No. 7-32 Ofc. 903 Teléfonos: 281 36 28 – 282 76 24 Fax: 282 76 24 Bogotá, D.C.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

b) Desconoce flagrantemente el auto cuestionado, lo establecido en los Arts, 52, 61 y 62 del C.P.C., y la facultad que tiene el Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, como ACREEDOR del proceso que nos ocupa, a que ese despacho le reconozca su derecho de intervención de terceros en su condición antes mencionada, para poder ejercer las facultades consagradas en el Inciso segundo del Art. 543 del C.P.C.

c) Como se demostró con la constancia anexa al proceso, el Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, es acreedor de la demandada BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, mediante proceso seguido en el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, quien embargo el remanente en el presente proceso, y fue comunicado mediante oficio 0506 del 15 de marzo de 2011, y **RECONOCIDO MEDIANTE AUTO DE ESE DESPACHO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2011, OBRANTE A FOLIO 65 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.**

d) Por lo tanto, Señor Juez existe un interés jurídico de mi poderdante para hacerse reconocer en el proceso como **INTERVINIENTE**, que es lo que solicito, y no como parte, como erradamente usted lo plantea, ya que el Señor TERREROS GAMEZ, no es demandante ni demandado, solamente su reconocimiento se limita a ejercer las facultades que le consagra el inciso segundo del Art. 543 del C.P.C., que usted esta desconociendo, facultad esta que se basa en lo establecido claramente en los Arts. 52 y 61 del C.P.C., donde establece "Cuando la intervención se concrete a un incidente o tramite, el interviniente solo será parte en ellos". Y el 62 establece "Los intervinientes y sucesores de que trata este código, tomaran el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención".

e) La Doctrina a establecido al respecto "La norma califica a los terceros intervinientes como partes, mas solo en el incidente o en el tramite respectivo. Luego si en esa actuación el tercero es parte, significa que pide, o se pide en su nombre, una actuación determinada de ley, y que es parte contraria a las principales de la relación procesal, o aquella de dicha relación, frente a la cual aquel pide la actuación de la ley. La legitimación de este tercero incidental o de trámite surge del proceso, en cuanto una actuación en el producida le afecta, permitiéndole su intervención y haciendo surgir su interés en virtud de

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

que necesita de una decisión judicial que provea sobre el derecho afectado".

f) Por lo tanto, Señor Juez no existe norma legal que prohíba tal intervención, por el contrario las solicitudes impetradas tienen como finalidad SE RECONOZCA al Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, como ACREEDOR, y al suscrito abogado como su apoderado judicial, en el proceso de la referencia, por reunirse a cabalidad lo establecido en el inciso 2º del Art. 543 del C.P.C., que establece "Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la solicitud de orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo....". En la norma antes transcrita baso mi legitimación para ejercer las facultades contempladas en este artículo a favor de mi poderdante, quien es acreedor ante este proceso, situación que usted esta desconociendo con el auto cuestionado.

Es por todo lo anterior, que solicito sea revocado el auto cuestionado, y en su lugar se me reconozca el derecho de interviniente en nombre de mi poderdante, tal como lo establecen las normas base de mi inconformidad que he puesto a su consideración, en caso de no acceder a esta justa petición, interpongo el Recurso de APELACIÓN como subsidiario, (Art. 52 Inciso 8 del C.P.C.), para lo cual debe tenerse como sustentatorios los argumentos aquí esbozados en el recurso inicial y con la misma finalidad perseguida.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha - 8 AGO 2013 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el art 348 del C.P.C el cual corre a partir del - 9 AGO 2013 y vence el 12 AGO. 2013

La Secretaria

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TERMINO LOS DEFECTOS.
☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
☐ 3. LA PETICIONARIA SOLICITA SE DECRETE EMBARGO.
☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE EXCEPCIONES.
☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.
TUVO OPOSICION SI ☐ NO ☐
☐ 6. SE ENCUENTRA PENDIENTE
☐ 7. SE SOLICITA SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA SI ☐ NO ☐
☐ 8. CUMPLIO LO ORDENADO
☐ 9. SE ENCUENTRA PENDIENTE PARA RESOLVER.
10. OTRO

14 AGO 2013

GERARDO FRANCISCO AVILA RIAÑO
SECRETARIO

121

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Rad. 11001-40-03-060-2002-023285-00

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado del señor RICARDO TERREROS GAMEZ quien figura como demandante en el proceso ejecutivo singular No. 2010-453 que cursa ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá contra el auto de fecha 30 de julio de 2013 (f.1 116 c.1) .

EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Arguye el quejoso su inconformidad en el hecho de habérsele negado intervención en el presente trámite procesal, pues considera que el inciso segundo del artículo 543 del C.P.C lo faculta para ello, en consecuencia solicita se revoque la decisión atacada y en su lugar se le reconozca intervención en el asunto de autos.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición tiene por objeto permitir que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla ya sea en forma total o parcial[1].

2. De entrada advierte el despacho el fracaso en las pretensiones del recurrente, por los motivos que en su orden se pasan a explicar.

3. Confunde el actor los alcances de la norma esgrimida como base de sus alocuciones, esto es el inciso segundo del artículo 543 del C.P.C., pues tal disposición tiene como fundamento primordial velar por la economía y unidad procesal cuando exista pluralidad de acreedores y se halle vigente de forma previa el embargo de remanentes en proceso ejecutivo.

---

[1] HERNAN FABIO LÓPEZ BLANCO. *INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL CIVIL COLOMBIANO*, Tomo I novena edición Pág. 750

4. En efecto reza la norma aludida:

"art. 543 del C.P.C.
(...) Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la solicitud de orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo."

Los apartes subrayados denotan con meridiana claridad al menos tres situaciones a saber: i) que debe existir una medida de embargo de remanentes. ii) que tanto la suspensión del proceso como la solicitud de remate y sus publicaciones pueden ser efectuadas por los acreedores que pidieron la cautela de embargo de remanentes, siempre y cuando lo hagan de manera conjunta o por lo menos de manera consensuada con el acreedor en cuyo proceso se puede o no surtir la diligencia de remate. ii) el acreedor principal puede solicitar si a bien lo tiene, y se reúnen los requisitos de ley, la suspensión del proceso o la fijación de fecha para el remate, sin comedimiento a terceros ajenos al proceso.

5. Lo anterior, deja entrever, el yerro interpretativo en que incurre el recurrente, pues según este último, el hecho de haberse tenido en cuenta el embargo de remanentes le da derecho en las mismas condiciones del actor principal a intervenir, solicitar fecha de remate e incluso a deprecar la suspensión del proceso sin consideración a las pretensiones del acreedor que hemos llamado principal, cuando la intención del legislador se encamino precisamente en tales actuaciones fuesen precedidas de un consenso y no de forma individual y equivoca como lo solicita el deprecante.

6. Una interpretación en el sentido y alcance que le pretende dar el recurrente daría lugar a situaciones contradictorias, *verbi gatia* fijar fecha para surtir la diligencia de remate cuando el deudor ha logrado un acuerdo de pago con el acreedor principal y ambos han convenido en la suspensión del proceso. Las que no encuentran lugar en el proceso ejecutivo, aún más cuando el recurrente tan sólo aspira a la

expectativa de los bienes y/o remanentes que pudiesen quedar luego de hacerse el pago al acreedor principal en este asunto.

7. Bajo estas breves consideraciones, queda por sentado que los supuestos fácticos señalados en el artículo 543 del C.P.C. en medida alguna legitiman al acreedor que haya solicitado embargo de remanentes para que por sí solo, solicite fecha para remate o pida la suspensión del proceso.

Tras estas breves consideraciones, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **NO REPONER** el auto de la fecha y procedencia anotadas, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

2. **NEGAR** el recurso de apelación presentado en subsidio, por cuanto el proceso de la referencia es de única instancia por ser de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS.
JUEZ

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación
en estado numero 148 hoy

El secretario,

SAMUEL HERNANDEZ LIZARAZU

X9
123

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2.
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R.

En mi condición de apoderado de la parte actora del Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y Otro, en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/453 del Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, cuyo remanente se encuentra embargado por cuenta de ese despacho, en el proceso de la referencia, al Señor Juez con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle como ACREEDOR, se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble debidamente avaluado, embargado y secuestrado, y me sea entregado las publicaciones para el mismo, al tenor del inciso 2 del Art. 543 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de J.

66240 '13-DEC-12 11:07

1

Calle 12 No. 7-32 Ofc. 903 Teléfonos: 281 36 28 – 282 76 24 Fax: 282 76 24 Bogotá, D.C.

962
124

Señor
SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

8 NOV 2013
12:38
1

4- Elecc.

REF.: *Proceso Ejecutivo Singular – Radicación* **2002 – 23285**
Demandante: ***URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2***
Demandada: ***BLANCA LILIA OSPINA OROZCO***

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 *expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito manifestar a su* despacho lo siguiente:

1. El día cuatro (4) de abril del año dos mil trece (2013), presenté memorial ante su despacho, informando el **CONVENIO DE PAGO** al cual se había llegado con la demandada y reportando el pago de la primera (1ª) cuota del mismo.

2. El día tres (3) de septiembre del año dos mil trece (2013), le envié a la demandada una comunicación en donde le informo que debido al ***INCUMPLIMIENTO*** en el **CONVENIO DE PAGO**, ha **PERDIDO** el ***DESCUENTO*** *que se le concedió en los* ***INTERESES MORATORIOS*** *y en los* ***HONORARIOS DE ABOGADO*** *y que se continuará con el trámite del proceso.*

3. Debido a la anterior comunicación, la demandada se reunió con el Consejo de *Administración,* ***REPLANTEO*** *el convenio de pago y se comprometió a realizar un abono el* **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).**

4. El día martes cinco (5) de noviembre del año dos mil trece (2013), me llamó el Señor **ELKIN GABRIEL HERNÁNDEZ**, Administrador de la **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2** para informarme que la deudora **NO** cumplió con *el pago al cual se había comprometido, que por tal razón, se debía continuar adelante con el trámite del proceso.*

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que se requiere rematar dicho *inmueble para obtener el pago de la deuda, me permito solicitar al juzgado,* proceda a ***FIJAR DÍA, FECHA Y HORA*** para la práctica de la diligencia de **REMATE** del inmueble.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

I5 A501

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C, veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2002-23285

Por cumplir los requisitos preceptuados en el Acuerdo PSAA13-9984, avóquese conocimiento de las presentes diligencias.

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las **02:30 PM** del día **15** del mes de **MAYO** del año 2013, para llevar a cabo el remate de los inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Así mismo la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN-BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 052 del 2 6 MAR 2014 DE 2014

Secretaría

URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

Personería Jurídica Res. 763 de julio 4 /2003
Nit. 830.042.815 -7 Bogotá D.C.

FECHA: 16 JUN. 2013 RECIBO DE CAJA Nº 13641

NOMBRE: Blanca Lilia Ospina O INTERIOR: 5 APTO: 501

ADMINISTRACIÓN DE _____ $ _____

Primera cuota Acuerdo de Pago $ 10.000.000

INTERESES POR MORA _____ $ _____

MENOS: Descuento por pronto pago _____ $ _____

OTROS _____ $ _____

FORMA DE PAGO: CHEQUE No. _____ BANCO [ ] Valor $ _____

Cambio 25 Gocx $1.000.000

EFECTIVO Valor $ 9.000.000 TOTAL PAGADO $ 10.000.000

Favor aplicar intereses, multas y luego capital

NOTA: El pago de la administración vigente NO lo exime de pagos atrasados de administración y cuotas extraordinarias

URBANIZACION VILANOVA
AGRUPACION 2
ADMINISTRACION

Recibido Firma y Sello
Administración

Proyección Grafik 313 3882295 IMPRESORES

25-575

URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

Personería Jurídica Res. 763 de julio 4 /2003
Nit. 830.042.815 -7 Bogotá D.C.

FECHA: 17 DIC. 2013 RECIBO DE CAJA 14094

NOMBRE: Blanca Lilia Ospina INTERIOR: 5 APTO: 501

ADMINISTRACIÓN DE _____ $ _____

_____ $ _____

INTERESES POR MORA _____ $ _____

MENOS: Descuento por pronto pago _____ $ _____

OTROS Abono a deuda $ 238725

FORMA DE PAGO: CHEQUE No. _____ BANCO ☐ Valor $ _____

EFECTIVO Valor $ 238725 TOTAL PAGADO $ 238725

URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 ADMINISTRACION

NOTA: El pago de la administración vigente NO lo exime de pagos atrasados de administración y cuotas extraordinarias

Recibido Firma y Sello
Administración

Proyección GrafiK 313 3882295

No. 79

Por $ 75.575

17 DIC 2013 de

CION 2 128 59

Recibí (mos) de Blanca Lilia Osma

La suma de Setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco

pesos m/cte

14094

501

Para Honorarios abogado 5.501

Atto (s) S.S.

238725

FORMA DE PAGO: CHEQUE No. _____ BANCO [ ] Valor $ _____

EFECTIVO Valor $ 238725 TOTAL PAGADO $ 238725

URBANIZACION VILANOVA
AGRUPACION 1
ADMINISTRACION

NOTA: El pago de la administración vigente NO lo exime de pagos atrasados de administración y cuotas extraordinarias

Recibido Firma y Sello
Administración

Proyección GrafiK 313 3882295

82
129

BOGOTA D.C. MARZO 27 DE 2014.

CD folio 15

SEÑORES
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
LA CIUDAD.
E.S.D.

REF Ejecutivo Singular de URBANIZACION VILA NOVA AGRUPACION 2 vs BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.
JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL.
RAD 11001400306020022328500

HENRY DAZA TORRES, abogado en ejercicio vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.929.613 expedida en Bogotá, Portador de la Tarjeta Profesional 9.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandada Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO,** en el proceso de la referencia, por medio del presente interpongo **REPOSICION**, y en subsidio de **APELACION**, contra la ultima providencia y/o auto de fecha 21 de marzo de 2014, quedando en el estado del 26 de marzo de 2014, por la cual decreto la fecha de Remate, del bien inmueble objeto de este proceso, para que se revoque.

FUNDAMENTACION

1.-Conforme al Auto en mención El despacho decreto el remate el bien inmueble sin tener en cuenta lo presupuestado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil Modificado por el Decreto 2282 de 1989, Art 1 Modificado 279, Modificado Ley 1395 de 2010, art 32, numeral 4.

2.-Como quiera que con fecha 21 de junio de 2013 el Juzgado 60 Civil Municipal ordeno la actualización del crédito, manifestación que hizo caso omiso la parte actora, toda vez dentro del plenario solo aparece el crédito aprobado en el año 2010, por lo cual no se puede fijar fecha de remate, ya que el crédito no se encuentra legalmente actualizado.

130

3.-Asi mismo la parte actora no ha informado al Despacho, ni ha tomado como abonos del crédito, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000)** que le hiciera mi poderdante con fecha 4 de junio del 2013, la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 238.725.000),** tomando como honorarios de abogada la suma de $ 75.575, y como abono a la deuda la suma de $ 163.150)

PETICION

Son esta las razones de hecho y derecho que me permiten solicitar al Honorable Despacho revocar el auto de fecha 21 de marzo de 2014, el cual quedo en el estado del 26-03-2014.

Anexo copia de los recibos 13641, 14094, 79. En cuatro (4) folios.

Del Señor Juez con acatamiento y respeto

Atentamente;

HENRY DAZA TORRES
C.C. Nª 2.929.613 Bogotá
TP 9.116 Del C.S. De La J
CARRERA 8 Nº 11 39 OF 706
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C.P.C

En la fecha 01 APR 2014 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el art 349 del C.P.C el cual corre a partir del 02 ABR. 2014 y vence el 03 APR-2014

La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 08 APR 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación **2002 - 23285**
Juzgado Origen: **JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora ***y estando dentro del término legal***, por medio del presente escrito, me permito **DESCORRER** el **TRASLADO** del **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado de la demandada, así:

1. Señor Juez, teniendo en cuenta que la diligencia de remate es para el **15 DE MAYO DE 2014**, hay tiempo suficiente para presentar la **ACTUALIZACIÓN** a la liquidación del crédito, es más el día **7 DE ABRIL DE 2014** se estará presentando la misma, para los trámites de rigor, pero si por **X** o **Y**, no se presentase dicha liquidación actualizada, **NO** es un impedimento para que se remate el inmueble.

2. **FALTA A LA VERDAD** el apoderado de la demandada, al atreverse a manifestar que **NO** se le ha informado al despacho, sobre el abono de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE** que hizo la demandada, se informó mediante memorial que obra a **FOLIO 110** y por eso se solicitó la suspensión de la diligencia de remate que estaba programada para el **6 DE JUNIO DE 2013**.

3. **NO ES COHERENTE** la redacción en el numeral 3) del escrito del recurso de reposición, **NO** sé a que se refiere el abogado con la cifra de **$238.725.000 Mcte**, así que **NO** puedo decir nada al respecto, como **TAMPOCO** entiendo que es eso de **$75.575 Mcte** honorarios de abogado y **$163.150 Mcte** abono a la deuda, por lo tanto **NO** puedo manifestarme.

Por todo lo anterior, me permito solicitar a su despacho proceda a mantener **INCOLUME** el auto de ~~fecha veintiuno~~ (21) de marzo del año dos mil catorce (2014) por medio del cual su despacho fija fecha para la diligencia de remate.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Bogotá
T.P. 99.021 C.S.J.

I5 A501

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

08 ABR 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a).

_____

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2002-23285

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte pasiva contra el auto de fecha 21 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES:

Aduce el recurrente que no es procedente señalar fecha para remate como quiera que a la fecha no se ha presentado la actualización de la liquidación del crédito

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales en el presente caso se encuentran totalmente satisfechos.

En forma desfavorable y sin necesidad de hacer mayor exposición se resuelve el recurso de reposición, pues la actuación que censura se encuentra ajustada a derecho.

Sin entrar en análisis profundos se advierte que no existen vicios en el trámite procesal efectuado, toda vez que se cumplen a cabalidad con los requisitos previstos por el art. 523 del C.P.C., en cuanto al señalamiento de fecha para remate, el cual dispone:

> *"En firme el auto de que trata el inciso 2o del artículo 507 o la sentencia contemplada en el artículo 510, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan,* ***siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado****, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.* (negrita y subrayado propio)

Al respecto, téngase en cuenta que en el presente proceso el inmueble que nos ocupa, se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo tanto, es totalmente procedente la fijación de fecha para la diligencia de remate.

Nótese que en ningún caso la legislación procesal civil establece que previo a fijar fecha para remate, sea necesario actualizar la liquidación del crédito, situación está que de conformidad con el artículo 521 del C.P.C. puede debe ser tramitada por cualquiera de las partes dentro del proceso, es decir, que la carga de dicha actuación recae exclusivamente a las partes quienes deberán en la misma imputar todos y cada uno de los abonos que se han efectuado.

Del mismo modo si se llegare a rematar algún bien dentro del proceso, al ser aprobado debe aportarse la liquidación del crédito actualizada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Por otra parte, si bien es cierto que el Despacho de origen ordenó la actualización del crédito, el recurrente deberá tener en cuenta que esta situación no es una justificación válida para revocar el auto recurrido, por cuanto se hayan reunidos los requisitos exigidos por la Ley para fijar fecha para remate.

Por las anteriores razones, el Despacho niega el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte pasiva y por ello mantendrá incólume el proveído recurrido.

De lo discurrido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 21 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Niégase el recurso de apelación interpuesto contra la providencia del auto citado toda vez que el proceso que nos ocupa es de mínima cuantía y por ende de única instancia.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 064 del 11 ABR 2014 DE 2014

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2002-23285

Sería del caso acceder a la solicitud obrante a folio 50 del cuaderno principal, pese a ello y de conformidad con el artículo 525 del C.P.C., no se puede llevar a cabo tal diligencia como quiera que por la Oficina de Ejecución se ingresó el proceso el 06 de mayo de los corrientes. Como consecuencia de lo anterior se dispone:

Señalar la hora de las **09:00 AM** del día **18** del mes de **JULIO** del año en curso, para llevar a cabo el remate de los inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes del Juzgado de origen.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

Así mismo la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFÍQUESE (2),

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 081 del 16 MAY DE 2014

Secretaria

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Juzgado Origen: **60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con Tarjeta Profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día dos (2) de abril del año dos mil catorce (2014) presenté memorial solicitando **CORREGIR** el auto de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil catorce (2014), por medio del cual se fijaba la fecha para remate, toda vez que había ***quedado mal el año***.

2. Desafortunadamente dicho memorial solo es anexado al expediente el día veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce (2014) y a la fecha su despacho **NO** se ha pronunciado sobre el mismo.

3. Por más que su despacho, **CORRIJA** el año de la fecha de remate, ya **NO ES POSIBLE** hacer **DENTRO DEL TERMINO LEGAL** las correspondientes publicaciones en radio y prensa para que se lleve a cabo el **REMATE** el **15 DE MAYO DE 2014**.

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que se requiere rematar dicho inmueble para obtener el pago de la deuda, me permito solicitar al juzgado, proceda **NUEVAMENTE** a ***FIJAR DÍA, FECHA Y HORA*** para la práctica de la diligencia de **REMATE** del inmueble.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

I5 A501

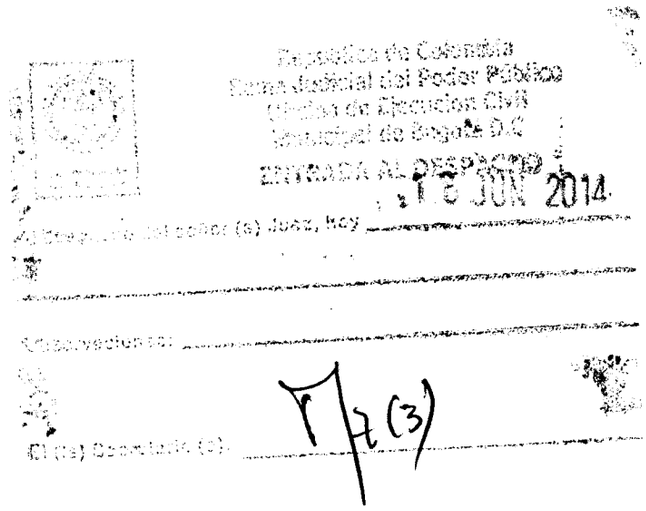
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
16 JUN 2014
Al Despacho del señor (a) Juez, hoy
Secretario (a):
El (la) Demandado (a):

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2002-23285

La memorialista estese a lo resuelto por el Despacho mediante auto del 14 de mayo de los corrientes mediante el cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2),

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 118 de fecha 18 JUL 2014

Secretaria

P. estado del 18
18 de Jul 10
9 AM

RAFAEL DIAZ MARTINEZ

ABOGADO ESPECIALIZADO

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Nicolle 8F1
73102 15-JUL-'14 12:49

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2.
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R.

En mi condición de apoderado en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/453 del Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, del Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y Otro, cuyo remanente se encuentra embargado por cuenta de ese despacho, en el proceso de la referencia, que cursaba ante el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo No. 2002-23285, el cual fue reasignado al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, al Señor Juez con el acostumbrado respeto, me permito allegar como ACREEDOR, (al tenor del inciso 2 del Art. 543 del C.P.C.), la copia y constancia de la publicación del aviso del remate en el diario el Espectador del domingo 29 de junio de 2014 y la certificación radial de la misma fecha de la emisora Mariana, al igual que los certificados de libertad actualizados de los predios distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 50N-20089520 y 50N-20089441, objeto del remate, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 525 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de J.

Calle 12 No. 7-32 Ofc. 903 Teléfonos: 281 36 28 – 282 76 24 Fax: 282 76 24 Bogotá, D.C.

AVISO DE REMATE

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962 9984 y 9991 de 2013
Carrera 10 No. 14-33 piso 2

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300420022328500, de DEMANDANTE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2. DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R., por auto de fecha mayo 14 de 2014, el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo la fecha programada para el **18 de julio de 2014 a las 9:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, se trata del Apartamento 501 del Interior 5 y Garaje 51 ubicados en la Transversal 47A No. 186-35 de Bogotá, D.C., Dirección Catastral Carrera 54D No. 186-35 de Bogotá, con Matriculas Inmobiliarias Nos. 50N-20089520 y 50N-20089441.

Los bienes inmuebles cuentan con un valor comercial el Apartamento 501 de CIENTO SESENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, ($160.033.500.00) M/Cte, y el Garaje 51 de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, (10.851.000.00).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes del Juzgado de origen 60 Civil Municipal de Bogotá.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 27 de junio de 2014.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Avisos Judiciales

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA SEGUNDA YOPAL CASANARE. EDICTO. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YOPAL HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante: ROSA HELENA CHITIVA DE CAMARGO; quien falleció el día 29 de abril de 2003, en la ciudad de Bogotá siendo su ultimo domicilio la ciudad de Yopal y quien se identificó con la C.C. Nro. 21230927 Villavicencio, aceptado el tramite respectivo en esta Notaria mediante acta No 09 de fecha veintiséis (26) de Junio Del dos mil Catorce (2014), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una emisora local en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1988; Ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintiséis (26) de Junio de dos mil Catorce (2014) siendo las 8:00 am. EDILBERTO PÉREZ SUAREZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YOPAL. (Hay Firma y Sello). J43

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA SEGUNDA YOPAL CASANARE. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YOPAL. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en trámite notarial de Constitución de Patrimonio de familia de: JACOBO RIVERA GOMEZ Y ANA BEATRIZ SANCHEZ GONZALEZ a su favor y de sus hijos menores: DAVID SANTIAGO RIVERA SANCHEZ, TANNIA ALEJANDRA RIVERA SANCHEZ. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una emisora local en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3 del decreto 902 de 1988; Ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaria por el termino de Quince (15) días hábiles. El presente edicto se fija hoy Doce (13) de Junio de Dos Mil Catorce siendo las 8:00 am. EDILBERTO PÉREZ SUAREZ. NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YOPAL. CALLE 9 N° 20-45 INT 03. YOPAL CASANARE. TELEFONO: 6357749. (Hay firma y sello). J45

Remates

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962 9984 y 9991 de 2013. Carrera 10 No. 14-33 piso 2. HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300420022328500, de DEMANDANTE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2. DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R., por auto de fecha mayo 14 de 2014, el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo la fecha programada para el 18 de julio de 2014 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y UNA HORA POR LO MENOS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 525 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. NATTAN NISIMBLAT. JUEZ. H38

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 12 No 9-23 EDIFICIO EL VIRREY SOLIS TORRE NORTE PISO 3. HACE SABER: QUE EN EL PROCESO DIVISORIO No. 2011-0535 SE SEÑALÓ LA HORA A LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 16 DE JULIO DEL AÑO 2014 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 106 No. 76-52 MANZANA No. 5. Casa No. 24, URBANIZACIÓN GARCÉS NAVAS II ETAPA, TRANSVERSAL 106 No. 79-22 (DIRECCION CATASTRAL). MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1211780, VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $144.370.000.00 MCTE. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%. LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SINO HASTA TANTO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS. PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ART. 525 DEL C.P.C., SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE Y SE EXPIDEN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN, HOY VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014). NÉSTOR GERARDO CLAVIJO AYALA, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C17

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. CARR 10 N 14-33 PISO 1. HACE SABER. Que en el proceso 11001310303119990171301 Ejecutivo singular por sumas de dinero ARTURO HERNADEZ contra herederos determinados de Edemid Hernández Jiménez señores JOSE ROGER HERNANDEZ MARTINEZ, menor representado por ANA RUTH MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOSE HERNANDEZ GAMBA , menor representado por LUA ELENA GAMBA HINCAPIE ,RUBI STELLA PAVA ORTEGON quien actúa por transmisión de la herencia de su hija JOHANA CATHERINE HERNANDEZ PAVA , que por auto de fecha 29 de Mayo de 2014, ha señalado la hora de las 9:00 A.M el día 14 de julio de 2014 para que tenga lugar la diligencia de remate de lo (s) siguientes (s) bienes (es) inmuebles (S) en la 1.TRASVERSAL 44 NO.100 23 , LOTE 10 MANZANA 8 ,URBANIZACION LOS ANDES predio con matricula inmobiliaria 50N-483694 es de $316.794.000 más el 50 % de la anterior suma da como avaluó $479.691.731, teniendo en cuenta que equivalente al avaluó catastral más un 50 % del mismo 2. Derechos de cuota parte del inmueble de la CARRERA 102 , 23 – 53 predio con matricula inmobiliaria 50 C 133062 es de $361.731.000 pero solamente está en cabeza del demando el 50% del inmueble, quiere decir que el avaluó catastral de la cuota parte es de $180.865.500 un 50 % sobre esta suma da como avaluó $271.298.250 ,teniendo en cuenta que equivale al avaluó catastral más un 50 % del mismo Los dos inmuebles anteriormente fueron avaluados parcialmente en la suma total de $750.989.250 M/cte (Setecientos cincuenta millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos M/cte). La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino trascurridas dos horas por lo menos. Sera postura admisible la DE FECHA MAYO 5 DE 2014 CORREGIDO POR AUTO D JUNIO 16 DE 2014, EL JUZGADO DECIMO DE EJECUCIÓ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SEÑALÓ LA FECHA DEL 17 D JULIO DE 2014 A LAS 2:30 P.M. PARA QUE TENGA LUGA LA DILIGENCIA DE REMATE SOBRE EL BIEN INMUEBLE D PROPIEDAD DE LA DEMANDADA QUE SE ENCUENTR/ DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S 40321761, UBICADO EN LA CARRERA 18 BIS N° 80 A-02 SU ET. A LOT. 3 C 1 DE LA URBANIZACIÓN EL MIRADOR DE SA MARCOS DE BOGOTÁ D.C. CON CÉDULA CATASTRAL N 00256080300301006. EL BIEN INMUEBLE CUENTA CO UN VALOR DE $40.453.000.00, SERÁ POSTURA ADMISIBL LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO PERICIAL DADO A BIEN Y POSTOR HÁBIL QUE CONSIGNÉ PREVIAMENTE E 40% DEL MISMO A ÓRDENES DEL JUZGADO DE ORIGE QUE ES EL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA SEÑALAD Y NO SE CERRARÁ SINO TRANSCURRIDA UNA HOR DENTRO DE LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE LA OFERT EN SOBRE CERRADO. EL PRESENTE AVISO SE ELABORA FIN DE SER PUBLICADO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 52 DE C.P.C., REFORMADO POR EL ART. DE LA LEY 794/200 LOS ARTS., 34 Y 122 DE LA LEY 1395 DEL 2010 Y ART. DE L LEY 153 DE 1887. PARA LOS FINES PERTINENTES ACLAR QUE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN L CORRESPONDIÓ AL JUZGADO DECIMO DE EJECUCIÓ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, EL CUAL FUE REMITID POR EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPA DE BOGOTÁ D.C. EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS PSAA1 N° 9962 9984 9991 DE 2013, QUE FUERON EMITIDOS PO LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE L JUDICATURA. SE EXPIDE COPIAS DEL PRESENTE PARA S PUBLICACIÓN HOY 26 DE JUNIO DE 2014. MIGUEL ÁNGE ZORRILLA SALAZAR 0 111111111. SECRETARIO OFICINA D EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A24

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1. AVISO DE REMATE. Que en el proceso N° 2009-064 Ejecutivo Mixto de BANCO BBVA COLOMBIA contra JORGE ANDRES DAZA ARDILA se ha señalado la hora de las 10:0 A.M. DEL DÍA VEINTICINCO (25) DEL MES DE JULIO (07 DE DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres que se relacionan a continuación: 1. Un juego de comedor, en madera rústica, mesa rectangular de seis puestos con seis sillas también en madera rústica... $800.000. 2. Un juego de Sala en madera rústica, compuesto por un sofá y dos poltronas, espuma tapizada con su respectiva mesa de centro... $600.000. 3. Una mesa auxiliar en madera rústica para televisor... $100.000. 4. Una mesa de centro (sala) $200.000. 5. Una mecedora en madera rústica, con cojín en espuma Tapizada... $200.000. 6. Dos sillas en madera rústica, tipo bar... $200.000. 7. Un televisor a color, pasta negra marca Sony Trinitron Modelo KV2140RWP8029533 de 21 pulgadas con control-Remoto... $200.000. Un equipo de sonido marca National Panasonic, con tornо Mesa incorporada y casetera referencia SG1410HSKU5240, con dos Bafles... $150.000. Una nevera marca Challenger, referencia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 11:32:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DFEP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 501.-LOCALIZADO EN EL 5.PISO.AREA: 73.78M2.APROXIMADAMENTE.SU ALTURA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.40 MTS A 3.00 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.021% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 DE STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS ORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 APARTAMENTO 501 INT.5
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 IN 5 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA".
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663 VALOR ACTO: $ 614,250,000.00

Documento: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Documento: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-2001 Radicacion: 2001-3847 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 177 del: 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 11:32:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2002 Radicacion: 2002-54782 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6466 del: 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2002 Radicacion: 2002-59312 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1874 del: 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN **2892234**

A: URBINA PE/A ANA RITA **41701518**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $ 14,000,000.00

Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **20251154**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-2003 Radicacion: 2003-14585 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 369 del: 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-06-2003 Radicacion: 2003-43981 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0228 del: 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN 2892234

DE: URBINA PE/A ANA RITA 41701518

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 11:32:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999
EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007
NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999
DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 11:32:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA145 Impreso por:CAJBA145

TURNO: 2014-364235 FECHA: 15-07-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 11:32:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DCBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PARQUEO # 51.-LOCALIZADO EN EL 1ER.PISO .AREA:10.125 M2.APROXIMADAMENTE. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.14%Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 STAFE DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A.DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS MORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 47 A 186-35 PARQUEO 51 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 GARAJE 61
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 GJ 51 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA."
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEDEBGTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 11:32:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663 VALOR ACTO: $ 614,250,000.00
Documento: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Documento: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X
A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **20251154**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-14849 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 6646 DEL 05-09-1991 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTEMPLADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 12 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 11:32:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089441 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

= = = =

nicole 6 FI
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
73479 16-JUL-'14 11:25

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Juzgado Origen: **60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en ésta ciudad, actuando como apoderada de la parte actora y ***estando dentro del término legal***, por medio del presente escrito me permito allegar los siguientes documentos:

- **ORIGINAL** del recibo de ingreso número 8290 expedido por **ASESORES DE SEGUROS L.C.M.** en donde se cancela la suma **SETENTA MIL PESOS ($70.000) MCTE** por concepto de publicación en el Diario El Nuevo Siglo y en la Emisora Mariana del Aviso de Remate. (1 Folio)

- Página **8D JUDICIALES** perteneciente al **DIARIO EL NUEVO SIGLO** de fecha domingo veintinueve (29) de junio del año dos mil catorce (2014), en donde aparece publicado el aviso de remate. (2 Folios)

- Copia del Aviso de Remate con la correspondiente Certificación Radial de la Emisora Mariana manifestando que el aviso de remate fue transmitido el día domingo veintinueve (29) de junio del año dos mil catorce (2014) a las 10:00 de la mañana. (1 Folio)

- Certificados de tradición y libertad de los inmuebles folio de matrícula **50N – 20089520** y **50N – 20089441** expedidos el viernes once (11) de julio del año dos mil catorce (2014) por la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte, en donde aparece la **MEDIDA JUDICIAL DE EMBARGO DEBIDAMENTE REGISTRADA** en la **ANOTACIÓN 22** y en la **ANOTACIÓN 15** respectivamente (5 Folios)

Todo lo anterior para dar cumplimiento al Inciso 2º del Artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la artículo 55 de la Ley 794 de 2003.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 del C.S.de la J.

Anexo: Lo enunciado anteriormente.

15 A501

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada de(la) causante: JUAN CALDERON CAVIEDES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.444.576 de Cali, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 13 de Enero de 2.000. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 033 de fecha VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2.014) Se ordena la publicación de éste Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2.014) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HAY UN SELLO *R1-45-29

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5o.) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, aceptado el tramite notarial mediante acta número CERO VEINTINUEVE (029) de VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL ANO DOS MIL CATORCE (2.014), del(a) Causante(s) LUIS EDGAR ALFARO MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 19.220.914 de BOGOTA D.C., quien falleció el día diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014) cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en la Ciudad de Bogotá D.C., Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, éditado en Bogotá y en una Emisora de reconocida sintonía, también de esta capital, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y el Decreto 1729 de 1989, ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento a lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy VEINTICINCO (25) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2.014), siendo las Ocho y Treinta de la mañana (8.30 A.M). ROSABEL ANGULO MARTINEZ NOTARiA QUINTA (5a) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-47-29

NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. WILLY VÁLEK MORA NOTARIO EDICTO LA NOTARÍA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de PEDRO PAULINO APONTE FLOREZ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.930.620, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de [...] a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número setenta y ocho (78) de fecha veintiséis (26) de junio del año 2.014. Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: EL 27 DE JUNIO DEL 2014. A LAS 9:00 A. M. BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA - E Se desfija el: 10 DE JULIO DEL 2.014 a las 5:30 P.M.

HAY UN SELLO *R1-54-29

REMATES

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SINCELÉJO- SUCRE CODIGO DEL JUZGADO 7000014303701 LA SUSCRIT A SECRETARIA DEL JUZGADODE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO – SUCRE AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO, radicado bajo el No. 2011-00620-00 (J3CM), promovido por PEDRO PABLO LUZARDO & CIA S.A., a través de apoderado judicial en contra LINETH MORENO CAMARGO y LUIS ALBERTO PEREZ ROMERO, por auto de fecha doce (12) junio de Dos Mil Catorce (2014), se señaló el día veintidós (22) de julio de la presente anualidad. a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), para la práctica de la diligencia del remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 340-100513, emanado de la oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo - Sucre, ubicado en la carrera 19 No 37 A- 21, barrio el Zumbado, de propiedad de LUIS ALBERTO PEREZ ROMERO, consistente en un lote de terreno donde se encuentra construida una bodega con todas dependencias, anexidades y mejoras y determinado por las siguientes medidas y linderos particulares así: FRENTE: con carrera 19 el Zumbado en medio con predio de Alberto Contreras y mide (6m) metro, por el FONDO: con predio la finca el Papayo y mide (6.m), por la DERECHA con predio de referencia catastral No 01-[...]-0175-00 y por la IZQUIERDA: con propiedad de la vendedora María Mercedes Gomez Bertel [...] (12m) metros con un área aproximada de (72m2). El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 39.079.500.oo) La licitación principiara a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, en el número de cuenta 700012041701. Se entregarán dos copias al interesado para la Publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar y en una radiodifusora local si la hubiere por una vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate., Una copia informal de la página del diario, el certificado del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, y el certificado de tradición Y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para esta diligencia, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta. Sincelejo, hoy [...]

AVISO DE REMATE Juzgado Decimo (10°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá acuerdo No. PSAA13 No.9962, 9984 y 9991 de 2013 Carrera 10 No. 14-33 plan 2° HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301020060012500 de BIENES RAICES CAPITAL EU (Cesionaria ARACELY MORENO DE RODRIGUEZ) contra MIGUEL ALEXANDER VILLALOBOS, GINA PAOLA SUAREZ SEGURA y NUBIA ESPERANZA SEGURA SILVA, mediante auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) del juzgado Décimo (10°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se señalo la hora de las 8:30 A.M. del día veintiséis (26)) de agosto de dos mil catorce (2014), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada NUBIA ESPERANZA SEGURA SILVA; predio que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40086051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, ubicado en la actual Carrera 72 No 39-64 sur, Interior 6, apartamento 412 de Bogotá, antes Carrera 70 No. 39-64 sur, Interior 6, apartamento 412 de Bogotá, dirección catastral: KR 72 No. 39-64 SUR IN.6 AP 412 de Bogotá. El Inmueble cuenta con un avalúo comercial de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M.CTE. ($81.813.000.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil el que consigna el 40% del mismo, a órdenes del juzgado de origen. Esto es, el juzgado decimo civil municipal de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los temimos del Art.525 del C.P.C... Reformado para el articulo 55 de la ley 794/2003, los artículos .33,34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art.40 de la ley 1395 de 2010 y art 40 de la ley 153 de 1887 Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado décimo (10°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado décimo (10°) civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No.9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*U1-3-29

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA BOGOTA D.C. HACE SABER Que mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2014, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-890, promovido en este Juzgado por ANDREA YADIRA HERRERA MARTINEZ, contra MARIA LETICIA CARRILLO QUITORA, se fijó la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8.00 A.M.) del día [...] DE REMATE del siguiente Bien (es) Inmueble (s): Se trata de inmueble (s) ubicado (s) en la CALLE 49 S No. 11B-79E identificado (s) con matricula (s) inmobiliaria (s) No. 50S-152456, ubicado (s) en BOGOTA D.C. Total avalúo……:….. $40.425.000.oo M/CTE SON: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%. Los interesados en hacer postulación para el remate, deberán allegar sus ofertas en sobre cerrado, conforme lo establecido por el 527 del C. de P. Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010; la Licitación comenzará el día y la hora señalados, y no se correrá traslado sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del C. de P. Civil. Se elaboró hoy VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2014. LA SECRETARIA MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN SECRETARIA

*R1-13-29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CRA 9 No. 11-45 P. 3°, TORRE CENTRAL HACE SABER: Que en el proceso 110013103013201200398 Divisorios de HECTOR FABIO OSPINA HERNANDEZ, ELIZABETH OSPINA HERNANDEZ, ALBA INES OSPINA DE RODRIGUEZ, MYRIAM OSPINA DE BERNAL contra LUZ STELLA OSPINA HERNANDEZ, NELLY YOLANDA OSPINA HERNANDEZ, GLADYS ZULEMA OSPINA AYALA, HEINER ORLANDO OSPINA AYALA, WALTER OSPINA AYALA, ERIK DARIO OSPINA AYALA mediante auto de fecha CUATRO (4) de JUNIO de DOS MIL CATORCE (2014), se ha señalado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), del día DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la diligencia de remate de lo (s) siguiente(s) bien inmueble ubicado en TV 76 D # 81-46 CON MATRICULA 50C -1342733, de esta ciudad. El (los) bien(es) anteriormente identificado(s) fue(ron) avaluado(s) en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MTE. ($173'454.000.00) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, allegando su proposición en sobre cerrado.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C.P.C., se elaboro el presente aviso de REMATE hoy DIECISIETE (17) de JUNIO de DOS MIL CATORCE (2014) y se entregan copias para su publicación La Secretaria, GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

HAY UN SELLO *M2-1-29

EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EL NUEVO SIGLO JUDICIALES

Republica de Colombia Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No 14-33 Piso 2 Bogotá D.C. AVISO DE REMATE PROCESO No. 2002 - 23285 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2002 - 23285 JUZGADO DE ORIGEN SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA seguido por URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, se ha señalado mediante auto de fecha CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) [...]

[...] dos quince (15) días

REMATE de los inmuebles embargados y secuestrados. EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata del apartamento 501 del interior 05 y garaje número 51 Ubicado en la Transversal 47A No. 186 - 35 dirección Catastral Carrera 54D No. 186 - 35 de esta ciudad, identificados con Matrículas Inmobiliarias No. 50N - 20089520 y 50N - 20089441. CONFORMACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del apartamento 501 del interior 05 el cual consta de: Puerta de entrada metálica, sala - comedor, cocina con zona de lavandería, hall de alcobas, un baño, alcobas con closet, la principal con baño, pisos en cerámica y tapete, paredes pintadas y con papel de colgadura, techos en madera y pintados en vinilo, el garaje ubicado en el primer piso con capacidad para un vehículo, cuenta con servicios públicos de agua, luz, gas natural, línea telefónica 674 71 95, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. TOTAL AVALÚO DEL INMUEBLE: CIENTO SESENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.033.500.oo) M/CTE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CORREN POR CUENTA DEL REMATANTE. La licitación comenzará a la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 AM) solo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (LEY 794/03). MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIO

*M2-3-29

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. AVISO PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1993-262 Iniciado por RAFAEL ANTONIO BUITRAGO RUIZ, FLOR MARIA BUITRAGO RUIZ, JANNETH BUITRAGO RUIZ, GONZALO BUITRAGO RUIZ, LEONOR BUITRAGO RUIZ Y SILVANO BUITRAGO RUIZ en contra de GUILLERMO CARO GUERRERO que cursa en el Juzgado 02 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá (Juzgado de origen 17 Civil Circuito). Se ha dictado auto de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, que señala la hora de las 11:30 A.M. del día 16 de julio de 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte correspondiente al 50 % bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia descrito así: Se trata de un bien inmueble ubicado en la calle 128 No. 93- 80, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N671278 Valor del avaluó: sesenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos m/cte. (68.382.953.oo) Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzara el día y hora señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo [...] cumplimiento a lo normado en el art. 525 del C.P.C. y se expide hoy 27 de junio de 2014, siendo las 8:00 A.M., para su publicación en radio y prensa. ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA

*M2-11-29

Aviso De Remate JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No PSAA13 No 9962 9984 Y 9991 DE 2013 CRA 10 No 14-33 PISO 2 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400301320120111400 de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -COOPTRAISS- CONTRA YURI LARA ARCHILA, por auto de fecha 6 de Mayo del 2014 el Juzgado 13 de ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha programada 22 de julio de 2014 9:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado, identificado con la matricula inmobiliaria No 50S-40146101 Ubicada en KR 2F 49 27 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($63.433.500) M/Cte Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo pericial dada el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 525 del C.P.C, reformado por el Art 55 de la ley 794/2003 los Art 33, 34, y 122 de la ley 1395 del 2010 y Art 40 de la ley 153 de 1887. Para los finos pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitida por el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueran emitidos par la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 20 de Junio de 2014. FORMATO PARA AVISOS DE REMATES PARA INMUEBLES MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Y1-2-29

AVISO DE REMATE: EL JUZGADO SEPTIMO (7°.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo singular número 110014003007-2011-00106-00 de ALONSO GARCÍA BONILLA contra SAMUEL CORTÉS RODRIGUEZ y BLANCA CECILIA RUIZ DE CORTÉS, mediante auto de mayo 26 de 2014, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día 22 de julio de 2014, para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta de la cuota parte del 46.65% de que son titulares los demandados, del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo mencionado que a continuación se relaciona: Casa, junto con el lote sobre el cual [...] construida, ubicada [...]

HAY UN SELLO [...]

la Urbanización Candelaria La Nueva. La construcción se trata de una casa de habitación esquinera de 3 pisos, en el primero se encuentran dos locales comerciales, en el segundo piso hay 2 apartamentos de una habitación, con sala comedor, cocina y baño; en el tercer piso se encuentra un apartamento de una habitación, sala comedor, cocina y baño. El inmueble fue avaluado en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($95.947.500). La cuota parte que se remata y les corresponde a los demandados es del 46.65% que valen CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($44.759.508). Será postura admisible la que cubra el valor del setenta por ciento (70%) del avalúo dado a la cuota parte del bien a subastar es decir, la suma de $31.331.655, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que equivale a $17.903.803.

HAY UN SELLO *M2-15-29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 BOGOTA AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. AVISA AL PÚBLICO Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001 - 0097 instaurado por EVIDALINA ROMERO DE LOPEZ contra GABRIEL SILVA CASTILLO, se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día dieciséis (16) de julio de 2014, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la nuda propiedad del siguiente bien: CARRERA 49 A No. 38 a 45 S. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40240487 AVALUADO EN LA SUMA DE $72.788.373.oo Dicha nuda propiedad se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA HORA, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste juzgado y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo que se allegará en sobre cerrado. Secretario

*R1-49-29

AVISO DE REMATE JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA13 No. 9962 9984 Y 9991 DE 2013

Cra. 10 No. 14-33, Piso 2 HECE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303920080110700 de INVERSIONES VAR CAL LTDA contra CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ARCOS, por auto de fecha diez (10) de junio de dos mil catorce (2014), el Juzgado Noveno (9°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de la nueve (9:00) a.m., del día diecisiete (17) de julio del año dos mil catorce (2014), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050C-00117997 ubicado en la en CL 68 91 13 de la ciudad de Bogotá D.C. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($266.716.500.oo). Será postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien y postor hábil que consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del Juzgado de origen TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C. P. C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno (9°.) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, Junio diez (10) de dos mil catorce (2014).-. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*R1-53-29

INTERDICCION

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C, Mayo diecinueve (19) de dos mil catorce (2014) Admite Discapacidad mental absoluta Rad. 11001-31-10-010-2014-0348-00 Por venir conforme a derecho, se dispone: 1. ADMITIR la demanda de discapacidad mental absoluta, presentada a través de apoderado judicial, por MAURICIO ROBAYO CRESPO, con relación a su hermano DANILO ROBAYO CRESPO. 2. Notificar este auto a la Agencia Fiscal, a fin que se surta el traslado de ley. 3. Citar a los parientes más cercanos del presunto incapaz, para que manifiesten si tienen interés en ejercer su guarda, para el efecto de señalan las siguientes fechas: MAURICIO ROBAYO CRESPO, ISABEL ROBAYO CRESPO Y JORGE FRSNCISCO ROBAYO CRESPO alas 9 AM, del día 12 del mes de Julio del año en curso. LIBRESELES TELEGRAMAS 4. Decretar dictamen médico neurológico o psiquiátrico al presunto interdicto, acorde con lo dispuesto en el art. 659-numeral 49 del C.P.C. (modificado por el art. 42 de la Ley 1306 de junio 5 de 2009), sobre los siguientes puntos: a) Las manifestaciones características del estado actual del paciente. b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos, y c) El tratamiento conveniente para procurar la mejoría del paciente. OFÍCIESE para el efecto al Instituto Nacional de Medicina Legal 5. Reconocer al Dr JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA, como apoderado del interesado, en los términos y para los fines del mandato. 6. DECRETAR la INTERDICCIÓN PROVISORIA de DANILO [...]

del cuidado personal de [...] posesión. Publíquese esta [...] el Art. 27 de la Ley 130[...] y en uno de los diarios [...] como El Espectador, El [...] inscríbese en el folio co[...] NOTIFÍQUESE JOSÉ IGNA[...]

JUZGADO DIECISÉIS DE [...] PISO 6° EL SUSCRITO [...] DIECISÉIS DE FAMILIA D[...] HACE SABER Que dentro [...] JUDICIAL Rad. 1079 - 07 q[...] fue proferida SENTENCIA [...] de 2009 y modificada por [...] Tribunal de Bogotá media[...] noviembre de 2009, en [...] resolutiva fue declarada [...] POR DISCAPACIDAD MEN[...] MAURICIO EDUARDO PE[...] su guardador principal al [...] madre MARGOTH REY MO[...] en el Registro Civil de Na[...] notificar al público por avi[...] por lo menos en un periódi[...] La República El Nuevo Sig[...] Para los fines y efectos leg[...] C.C. y 659 numeral 7° del [...] presente edicto en un lugar [...] del Juzgado por el términ[...] ocho horas del día VEINTIC[...] MIL CATORCE (2014), y se [...] las publicaciones de rigor C[...] RRAGA SECRETARIO JUZ[...] D.C. El anterior edicto se fij[...] hoy _____ a las 5:00pm S[...]

HAY UN SELLO

REPÚBLICA DE COLOMBI[...] CUARTO DE FAMILIA DE D[...] 12 C 23 PISO 16 EDICTO L[...] JUZGADO CUARTO DE FA[...] BOGOTÁ D.C. CITA: A los P[...] Y MATERNA para que comp[...] por medio de apoderado ju[...] tengan dentro del proceso [...] 01141 que en relación con [...] ANGELICA PARRA OROST[...] OROSTEGUI. Se expiden co[...] su publicación en un diario [...] como El Tiempo, El Espec[...] REPUBLICA. La que debe[...] domingo. Para los efectos [...] concordancia con el artículo [...] ta EDICTO en un lugar visib[...] siendo las ocho de la maña[...] de ley a partir de hoy veinti[...] MIL CATORCE (2014) La [...] MONTAÑA MONTOYA CO[...] Bogotá, D.C., En la fech[...] el presente EDICTO, luego d[...] un lugar público de la Secret[...] de Ley. Se anexa a los auto[...]

HAY UN SELLO

REPÚBLICA DE [...] JUDICIAL DEL [...] JUZGADO PROMISCUO [...] CUNDINAMARCA EDICTO [...] DEL JUZGADO PROMISCUO [...] CUNDINAMARCA EMPLAZ[...] especial a los parientes por [...] quienes se crean con derech[...] la presunto interdicto RICARD[...] proceso de Interdicción por D[...] radicado No. 2014-0037 inter[...] VEGA BELTRAN, cuyo proces[...] de junio de dos mil catorce (2[...] cumplimento a las prevencion[...] 659 del Código de Procedimi[...] EDICTO en un lugar público y [...] Juzgado por el término de ley, [...] de dos mil catorce (2.014), si[...] Háganse las publicaciones [...] Nuevo Siglo o el Espectador [...] publicación. DELIA YASMIN [...]

HAY UN SELLO

RAMA JUDICIAL DEL PODE[...] EJECUCION EN ASUNTOS D[...] DE BOGOTA, D.C. CALLE 11 N[...] VIRREY SOLÍS EL SUSCRITO S[...] DE EJECUCION EN ASUNTOS [...] DE FAMILIA DE BOGOTA, D.[...] proceso de INTERDICCION co[...] presentado por la procurador[...] por la señora YANELLIS CA[...] sentencia proferida el veintitr[...] mil catorce (2014) del Juzga[...] DECRETO LA INTERDICCION J[...] discapacidad mental absolut[...] PEREZ CARO identificado con l[...] entendiéndose que no tiene li[...] bienes. Se designó como GUA[...] YONATAN JAVIER PEREZ CARO [...] YANELLIS CARO FUENTES, id[...] de ciudadanía 39.035.034, qui[...] responsabilidad del interdicta [...] sus bienes. Se designa como [...] SUPLENTE del interdicta YONAT[...] a la su hermano ALEXANDER P[...] con la C.C. No. 80.767.314, qu[...] responsabilidad del interdicto y [...] bienes. Para fines previstos en [...] 659 del C.P.C. y 536 del C.C., [...] de la Ley 1306 de 2009, se fij[...] lugar público de la secretaria del [...] de ley hoy 05 JUN 2014, siendo [...] (8:00 a.m.), se expiden co[...] El secretario. ANDR[...]

ASESORES DE SEGUROS

L.C.M.

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS PRENSA Y RADIO,
SEGUROS GENERALES, NOTIFICACIONES JUDICIALES
NIT. 51.751.686-1

Carrera 10 No. 14 - 20 Sotano - Telefax: 334 6837
Cel: 301 228 8781 - 313 270 5536 - Bogotá, D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO
N° 8290

POR $ 70.000 =

BOGOTA D.C. Junio 26 / 2014.

RECIBO DE Urbanizacion: Vilanova Agrupg. 2. Fpl

LA SUMA DE: Setenta Mil Pesos M/cte.

POR CONCEPTO DE: Aviso de Remate de: Urbanizacion Vilanova Agrupacion 2. Juzgado 4. Civil Municipal Bta'

Prensa y Radio.

1a. Fecha de Publicación: 29 / 6 / 2014

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $

FIRMA Y SELLO

EDITORIAL LA UNIDAD S. A.
EL NUEVO SIGLO
JUDICIALES

República de Colombia
Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Bogotá D.C.

AVISO DE REMATE

PROCESO No. **2002 – 23285**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2002 – 23285 JUZGADO DE ORIGEN SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** seguido por **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2** contra **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**, se ha señalado mediante auto de fecha **CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LAS 9:00 AM** a fin de llevar a cabo la diligencia **REMATE** de los inmuebles embargados y secuestrados.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata del apartamento 501 del interior 05 y garaje número 51 Ubicado en la Transversal 47A No. 186 – 35 dirección Catastral Carrera 54D No. 186 – 35 de esta ciudad, identificados con Matrículas Inmobiliarias No. **50N – 20089520** y **50N – 20089441**.

CONFORMACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del apartamento 501 del interior 05 el cual consta de: Puerta de entrada metálica, sala - comedor, cocina con zona de lavandería, hall de alcobas, un baño, alcobas con closet, la principal con baño, pisos en cerámica y tapete, paredes pintadas y con papel de colgadura, techos en madera y pintados en vinilo, el garaje ubicado en el primer piso con capacidad para un vehículo, cuenta con servicios públicos de agua, luz, gas natural, línea telefónica 674 71 95, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

TOTAL AVALÚO DEL INMUEBLE: CIENTO SESENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.033.500.oo) M/CTE

LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CORREN POR CUENTA DEL REMATANTE.

La licitación comenzará a la hora de las **NUEVE** de la mañana (9:00 AM) solo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (LEY 794/03).

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Dia 29 de junio Hora 2014 10:00 AM

Helen Bautista

Helen Bautista
C.C. 1.023.903.203

y/o

Luis Alfredo Sánchez
C.C. 79.912.084

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN quien se identificó con: **C.C.** No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 3/07/2014 10:05:33.835937

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: DIANA 1369

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 11 de Julio de 2014 a las 12:03:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DFEP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 501.-LOCALIZADO EN EL 5.PISO.AREA: 73.78M2.APROXIMADAMENTE.SU ALTURA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.40 MTS A 3.00 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.021% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 DE STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 APARTAMENTO 501 INT.5
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 IN 5 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA".
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663 VALOR ACTO: $ 614,250,000.00

Documento: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00

Documento: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-2001 Radicacion: 2001-3847 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 177 del: 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 11 de Julio de 2014 a las 12:03:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2002 Radicacion: 2002-54782 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6466 del: 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2002 Radicacion: 2002-59312 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1874 del: 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN **2892234**

A: URBINA PE/A ANA RITA **41701518**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $ 14,000,000.00

Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **20251154**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-2003 Radicacion: 2003-14585 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 369 del: 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA VERIFICADO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 11 de Julio de 2014 a las 12:03:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-06-2003 Radicacion: 2003-43981 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0228 del: 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN 2892234

DE: URBINA PE/A ANA RITA 41701518

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I. D. U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUIARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 11 de Julio de 2014 a las 12:03:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089520

Impreso el 11 de Julio de 2014 a las 12:03:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA131 Impreso por:CAJBA131

TURNO: 2014-358645 FECHA: 11-07-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 11 de Julio de 2014 a las 12:03:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACION: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DCBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO # 51.-LOCALIZADO EN EL 1ER.PISO .AREA:10.125 M2.APROXIMADAMENTE. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.14%Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 STAFE DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 47 A 186-35 PARQUEO 51 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 GARAJE 61
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
4) KR 54D 186 35 GJ 51 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicacion: 1991-54083 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8030 del: 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA"
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicacion: 1991-54085 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6646 del: 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 17,900,000.00
Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEDEBGTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA
A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 1992-49880 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Documento: ESCRITURA 7699 del: 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73663 VALOR ACTO: $ 614,250,000.00
Documento: ESCRITURA 10565 del: 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicacion: 1994-62421 VALOR ACTO: $ 12,530,000.00
Documento: ESCRITURA 8170 del: 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X
A. BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicacion: 1994-64299 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2981 del: 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA 51736740
DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79222430
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** X

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 24-01-2003 Radicacion: 2003-5220 VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
Documento: ESCRITURA 122 del: 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X
A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-14849 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 6646 DEL 05-09-1991 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTEMPLADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18209 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 993 del: 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-66606 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2018 del: 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 12 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE 20251154
A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA 21963911 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79522 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20089441

Impreso el 11 de Julio de 2014 a las 12:03:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2059 del: 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **21963911** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089441 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-3984 fecha 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA131 Impreso por:CAJBA131

TURNO: 2014-358648 FECHA: 11-07-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

154

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Despacho de Origen)
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
74051 17-JUL-'14 12:34

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2002-23285
DE URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
CONTRA BLANCA LILIA OSPINA

ASUNTO: Irregularidades que afectan el remate

HENRY DAZA TORRES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento la existencia de falta de formalidades prescritas para hacer el remate contemplado en el inciso 1º del artículo 530 del C. de P.C. modificado por el artículo 35 de la ley 1395 de 2010.

OPORTUNIDAD PARA PONER EN CONOCIMIENTO LAS IRREGULARIDADES

El inciso 3º del artículo 527 del C. de P.C., expresa que las irregularidades que pueda afectar la validez del remate se puede elevar hasta antes de la adjudicación de los bienes, circunstancia que al momento de la radicación del presente escrito no ha acontecido.

CAUSALES

1. En el presente asunto no se ha citado al tercer acreedor hipotecario IVONNE CALDERON DE RAMIREZ en los términos del articulo 539 del C. de P.C., para que haga valer sus derechos contenidos en la escritura publica No 122 del 21 de enero de 2003 de la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, tal como se colige de la anotación No 12 del folio de matricula inmobiliaria 50N-20089520.

2. El valor del avalúo catastral por el cual se llevará a cabo la almoneda corresponde al año 2012, suma inferior al avalúo catastral dispuesto para el presente año 2014 ($212.344.500,oo), razón por la que, en el evento de llevarse a cabo la diligencia de remate se le estaría causando un perjuicios a los intereses de mi prohijada al punto de causarle una lesión enorme.

3. El despacho pretende llevar a cabo remate junto con el apartamento 501 el garaje No 51 el cual no se encuentra embargado, secuestrado ni avaluado. Para tal efecto, basta observar que las publicaciones solo menciona el avalúo de uno de los inmuebles.

4. El bien inmueble garaje No 51 no está plenamente determinado por sus linderos, estructura y ubicación. De lo anterior dan cuentas publicaciones aportadas al expediente.

5. En las publicaciones del aviso de remate no se menciona que los bienes objeto de la almoneda se encuentran debidamente avaluados.

6. En la publicación del aviso de remate se expresa que los gastos de administración corren por cuenta del rematante, precisamente cuando el acreedor es la administración del bien sometido a régimen de propiedad horizontal.

7. El aviso publicado carece de la firma y sello del secretario del despacho judicial, atendiendo que la fecha de remate fue ordenada por el despacho de origen quien ordenó elaborar por secretaría el correspondiente aviso. Sin embargo, se evidencia que fue la persona interesada quien procedió a elaborarlo.

8. No se aportó al plenario junto con la publicación el aviso de remate, la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre el aviso de la subasta que se llevara a cabo ni el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 5 días a la fecha de la diligencia.

6. La publicación del aviso se realizó en un diario que no es de amplia circulación de la ciudad (NUEVO SIGLO), además que el auto que fijó fecha y hora para la almoneda no se indicó el diario y emisora en el cual debían hacerse las publicaciones.

Por lo anterior, le solicito al(la) señor(a) juez se abstenga de adelantar la diligencia de remate en la fecha señalada.

Atentamente,

HENRY DAZA TORRES
C. C. No 2.929.613 de Bogotá.
T.P. No 9.116 del C. S. de la J.
Carrera 8 No 11 39 Oficina 706 Tel 3426065
Bogotá D.C.

156

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 DE URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 P.H. CONTRA BLANCA LILIA OSPINA OROZCO Y OTRO.

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha catorce (14) de mayo de 2014, para llevar a cabo la práctica del remate sobre los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, identificados con folio de matrícula Nros. 50N-20089520 y 50N-20089441 ubicados en la KR 54D 186 35 IN 5 AP 501 y KR 54D 186 35 GJ 51 (dirección catastral). Advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 que no es posible realizar la misma como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, en tanto que la publicación realizada no se indicó de manera correcta la descripción de los bienes inmuebles ni el avaluó correspondiente para los mismos, adicionalmente NO se dijo que la consignación del 40% deberá realizarse a órdenes del juzgado de origen (60 Civil Municipal de Bogotá) y finalmente el radicado del expediente no se señaló bajo el número completo "11001-40-03-**060-2002-23285-00**"; necesario para la identificación plena en el sistema de la rama judicial "SIERJU". Se deja constancia que el Dr. RAFAEL DIAZ MARTINEZ en condición de apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo singular No. 2010-543 del Juzgado 34 civil del Circuito de Bogotá, cuyo remanente se encuentra embargado por este despacho, allego las publicaciones de ley correspondientes junto con el certificado de tradición y libertad en calidad de ACREEDOR.

Por secretaria ofíciese al juzgado de origen (JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. ***En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".*** Subrayado fuera de texto.

El Juez;

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

La Secretaria;

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ.

152

RAFAEL DIAZ MARTINEZ

ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

60CM

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2.
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R.

En mi condición de apoderado en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/453 del Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, del Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y Otro, cuyo remanente se encuentra embargado por cuenta de ese despacho, en el proceso de la referencia, que cursaba ante el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo No. 2002-23285, el cual fue reasignado al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, al Señor Juez con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle como ACREEDOR, se fije **nuevamente fecha y hora para el remate de los bienes inmuebles debidamente avaluados, embargados y secuestrados,** la cual ya había solicitado a folio 123 del C-2, y adjunte en su debida oportunidad las publicaciones de Ley correspondientes, junto con los certificados de libertad de los inmuebles, cumpliendo a cabalidad lo ordenado bajo los presupuestos del Art. 525 del C.P.C., por lo tanto, una vez realizado por ese despacho el control de legalidad de que trata el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, NO SE HUBIERA EFECTUADO EL REMATE EL DIA 18 DE JULIO DE 2014 A LAS 9:00 A.M., ordenado por ese despacho mediante auto de fecha 14 de mayo de 2014.

La anterior solicitud la realizo prevalido de las facultades consagradas en el inciso 2 del Art 543 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S de la J.

Calle 12 No. 7-32 Ofc. 903 Teléfonos: 281 36 28 – 282 76 24 Fax: 282 76 24 Bogotá, D.C.

60

1580

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Remate Electrónico

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Juzgado Origen: **60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con Tarjeta Profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día dieciséis (16) de julio del año dos mil catorce (2014) presenté dentro del término legal, las publicaciones del aviso de remate en radio y prensa, los certificados de tradición y libertad tanto del apartamento como del garaje y el recibo de caja.

2. Desafortunadamente el día del remate y previo las revisiones de ley, su despacho considera que **NO** se dan los presupuestos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y por esa razón **NO** se realiza la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que se requiere rematar dicho inmueble para obtener el pago de la deuda, me permito solicitar al juzgado, proceda **NUEVAMENTE** a ***FIJAR DÍA, FECHA Y HORA*** para la práctica de la diligencia de **REMATE** del inmueble.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

I5 A501

159

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Juzgado Origen: **60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con Tarjeta Profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día dieciséis (16) de julio del año dos mil catorce (2014) presenté dentro del término legal, las publicaciones del aviso de remate en radio y prensa, los certificados de tradición y libertad tanto del apartamento como del garaje y el recibo de caja.

2. Desafortunadamente el día del remate y previo las revisiones de ley, su despacho considera que **NO** se dan los presupuestos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y por esa razón **NO** se realiza la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que se requiere rematar dicho inmueble para obtener el pago de la deuda, me permito solicitar al juzgado, proceda **NUEVAMENTE** a ***FIJAR DÍA, FECHA Y HORA*** para la práctica de la diligencia de **REMATE** del inmueble.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

I5 A501

Bogotá 14 OCT. 2014

Compareció Diana

Marcela Rodriguez Vargas

C.C. No. 52321501 Bogotá

y T.P 99021 CSJ

y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente escrito es(son) de su puño y letra. Y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente

El Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Jaua 1F
01502 14-OCT-'14 15:56

160

60

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2.
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R.

En mi condición de apoderado en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/453 del Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, del Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y Otro, cuyo remanente se encuentra embargado por cuenta de ese despacho, en el proceso de la referencia, que cursaba ante el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo No. 2002-23285, el cual fue reasignado al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, al Señor Juez con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle como ACREEDOR, **SE FIJE NUEVAMENTE FECHA Y HORA PARA EL REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES DEBIDAMENTE AVALUADOS, EMBARGADOS Y SECUESTRADOS,** la cual ya había solicitado a folio 123 del C-2, y adjunte en su debida oportunidad las publicaciones de Ley correspondientes, junto con los certificados de libertad de los inmuebles, cumpliendo a cabalidad lo ordenado bajo los presupuestos del Art. 525 del C.P.C., por lo tanto, una vez realizado por ese despacho el control de legalidad de que trata el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, NO SE HUBIERA EFECTUADO EL REMATE EL DIA 18 DE JULIO DE 2014 A LAS 9:00 A.M., ordenado por ese despacho mediante auto de fecha 14 de mayo de 2014.

La anterior solicitud la realizo prevalido de las facultades consagradas en el inciso 2 del Art. 543 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de la J.

Calle 12 No. 7-32 Ofc. 903 Teléfonos: 281 36 28 – 282 76 24 Fax: 282 76 24 Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 NOV 2016

Observaciones

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

161

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2014.

PROCESO. 2002 – 23285

Señalar la hora de las 2:30pm del día 21 del mes de 04 del año 2015., para llevar a cabo el remate de los inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes del Juzgado de origen.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

Así mismo la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 08 de fecha 23 JAN 2015

Secretaría

162 REMATE 21 ABRIL F. 162 (52 CUAD)

RAFAEL DIAZ MARTINEZ

ABOGADO ESPECIALIZADO

02203 23APR'15 AM11:42

OF. EJ. CTIL MUN. REMATES

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

orden 60

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 23285/2002
URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2.
Contra
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y GUILLERMO A. NOVOA R.

En mi condición de apoderado en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2010/453 del Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, del Señor RICARDO TERREROS GAMEZ, contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO y Otro, cuyo remanente se encuentra embargado por cuenta de ese despacho, en el proceso de la referencia, que cursaba ante el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo No. 2002-23285, el cual fue reasignado al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, al Señor Juez con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle como ACREEDOR, **SE FIJE NUEVAMENTE FECHA Y HORA PARA EL REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES DEBIDAMENTE AVALUADOS, EMBARGADOS Y SECUESTRADOS,** la cual ya había solicitado a folio 123 del C-2, y adjunte en su debida oportunidad las publicaciones de Ley correspondientes, junto con los certificados de libertad de los inmuebles, cumpliendo a cabalidad lo ordenado bajo los presupuestos del Art. 525 del C.P.C., no realizándose el remate por el despacho, desconociendo la facultad que tengo, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 2 del Art. 543 del C.P.C.

Por lo tanto, una vez realizado por ese despacho el control de legalidad de que trata el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, NO SE EFECTUO EL REMATE del día 18 de JULIO de 2014 a las 9:00 A.M., ni el fijado para el día 21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 2:30 P.M.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C. S. de la J.

Calle 12 No. 7-32 Ofc. 903 Teléfonos: 281 36 28 – 282 76 24 Fax: 282 76 24 Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de [illegible] D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 12 MAY 2015

Observaciones Fecha de Remate

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2002-23285

Previo a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado se requiere a la parte interesada para que proceda a actualizar el avalúo del mismo, como quiera que el aprobado data del año 2012, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0072 de fecha 22 de mayo de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 636033

Fecha: 04/06/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20089520	2981	06/09/1994	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 54D 186 35 IN 5 AP 501

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 47A 186 35 IN 5 AP 501 FECHA:11/03/2000

TV 47A 186 35 IN5 AP 501 FECHA:28/11/2005

Código de sector catastral: 009133 21 01 005 05001

Cédula(s) Catastral(es) 186 T50 2 130

CHIP: AAA0128DFEP

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 165,750,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20156360338**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 636056

Registro Alfanumérico

Fecha: **04/06/2015**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20089441	2981	06/09/1994	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 54D 186 35 GJ 51

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 47A 186 35 GJ 51 **FECHA:11/03/2000**

TV 47A 186 35 GJ51 **FECHA:28/11/2005**

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009133 21 01 001 91051	186 T50 2 51

CHIP: AAA0128DCBR

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 10,244,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20156360569**

4601-2003166

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIV.MUN RADICADO

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285** Trasladado
Juzgado Origen: **60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en ésta ciudad, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho:

- ✓ **ORIGINAL** de la certificación catastral expedida el cuatro (4) de junio del año dos mil quince (2015) en donde aparece el **AVALÚO CATASTRAL** para el **AÑO 2015** del inmueble ubicado en la ***Carrera 54 D No. 186 – 35 (Dirección Catastral) Interior 5 Apartamento 501 de la Urbanización Vilanova Agrupación 2*** - perteneciente a la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** al cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria ***50N – 20089520***. (1 Folio)

- ✓ **ORIGINAL** de la certificación catastral expedida el cuatro (4) de junio del año dos mil quince (2015) en donde aparece el **AVALÚO CATASTRAL** para el **AÑO 2015** del inmueble ubicado en la ***Carrera 54 D No. 186 – 35 (Dirección Catastral) Garaje 51 de la Urbanización Vilanova Agrupación 2*** - perteneciente a la Señora **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** al cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria ***50N – 20089441*** . (1 Folio)

Teniendo en cuenta el inciso 5 del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que: " *Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. ...*" me permito informar a su despacho que el **AVALÚO** de los inmuebles anteriormente mencionados es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($248.625.000) MCTE** y de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($15.366.000) MCTE** respectivamente.

Sírvase Señor Juez, **APROBAR** los anteriores avalúos para proceder a solicitar fecha para la práctica de la diligencia de **REMATE** de los inmuebles.

1/4

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado

I5 A501

Fiscalía General de Colombia
Ministerio Público

22 JUN 2015

Avalúo

y

(3)

891

Certificado de incapacidad o Licencia de maternidad

compensar | eps salud

Incapacidad No.	Fecha de Expedición Día	Mes	Año
5295660	18	2	15

Datos del paciente

Nombre: Diana M. Rodriguez

Identificación: 1232101

Ocupación / Cargo:

Datos de la incapacidad

Diagnóstico principal: Emb 3+1J | Código: Z34.0 | Diagnóstico relacionado: | Código:

Tipo de atención: [X] Ambulatorio [ ] Hospitalario [ ] Urgencia — Procedimiento: [ ] Quirúrgico [X] ~~No~~ quirúrgico

Días de incapacidad: Número [84] Días en letras Noventa y cuatro — Inicial [ ] Prórroga [ ] — Tipo de incapacidad: EG [ ] LM [ ] PN Viable [ ]

Fecha de Iniciación: 20 Feb 15 — Fecha de terminación:

Causa externa: [ ] Enfermedad general [ ] Accidente de tránsito [X] ~~Maternidad~~* — Fecha de inicio licencia preparto: Día 23 Mes 2 Año

[ ] Accidente de trabajo: Fecha Día Mes Año [ ] Enfermedad profesional — Fecha probable de parto: Día 17 Mes 5 Año 15

*Recuerde que la fecha de inicio de la licencia de maternidad preparto debe ser 14 o 7 días antes de la fecha probable de parto (Ley 1468 del 30 de junio de 2011)

Resumen de la Historia Clínica que justifique los días de incapacidad. Si hay dudas sobre el origen de la incapacidad, por favor, registre la observación.

01- Emb 3+1J.

Datos del profesional solicitante

Nombre: C Covis Toro M — Identificación: 19760673

Dirección: CH 67 — Teléfono: 12782 — IPS:

compensar - EPS
Andres Rodriguez
Licencia C.C. 19.760.673

Datos para diligenciar por el empleador

Razón Social:

Identificación tributaria: Nit. [ ] C.C. [ ] C.E. [ ]

NIT 860.066.942-7 Línea Nacional 018000 915915 www.compensar.com 884408

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2002-23285

Previo a señalar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes cautelados, se dispone que del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente a los inmuebles embargados en este proceso e incrementado su valor en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (2),

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0096 de fecha 03 de julio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

OF.EJ.CIV.MUN RADICADO
2 JUN'15 01:56:129417

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Juzgado Origen: **60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Demandante: ***URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2***
Demandada: ***BLANCA LILIA OSPINA OROZCO***

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con Tarjeta Profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de *la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:*

1. El día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015) su despacho programa la diligencia de remate del bien inmueble para el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS QUINCE (2015) A LAS 2:30 PM**.

2. Desafortunadamente **NO** se aportaron publicaciones para dicha fecha, pero **NO** por ***DESINTERES*** Señor Juez, sino porque me encontraba en **LICENCIA DE MATERNIDAD**, desde el veintitrés (23) de febrero del año dos mil quince (2015) y durante noventa y ocho (98) días, tal como consta en el Certificado de *incapacidad o Licencia de Maternidad No. 5295660 expedida por la* ***EPS COMPENSAR***, *la cual me permito anexar con el presente memorial.*

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que se requiere rematar dicho inmueble para obtener el pago de la deuda, me permito solicitar al juzgado, proceda ***NUEVAMENTE*** a ***FIJAR DÍA, FECHA Y HORA*** para la práctica de la diligencia de **REMATE** *del inmueble.*

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

Anexo: Incapacidad No. 5295660 expedida el 18 de Febrero de 2015 (1 Folio)

J5 A501

22 JUN 2015

Al [illegible] hoy 22 JUN 2015

Fecha Remate

El (la) S[illegible]

(3)

1 Folio.
Sec- términos

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Juzgado Origen: **60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, domiciliada y residente en ésta ciudad, con Tarjeta Profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. El día dieciocho (18) de junio del año dos mil quince (2015) presenté **AVALUÓ** del **GARAJE 51** y del **APARTAMENTO 501 INTERIOR 5** junto con los correspondientes certificados catastrales.

2. El primero (1º) de julio de la presente anualidad su despacho ORDENA **CORRER TRASLADO** del avalúo presentado.

3. El cuatro (4) de agosto del año dos mil quince (2015) solicité de forma verbal en la Secretaría de los Juzgados de Ejecución, que por favor entrarán el proceso al despacho para **APROBAR** el **AVALUO**, toda vez que ya había vencido hace más de un (1) mes dicho ***traslado***, pero me dijeron que el **AVALUO NO** lo **APROBABAN** y que lo que debía hacer era presentar memorial solicitando la fecha para remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que se requiere rematar dicho inmueble para obtener el pago de la deuda, me permito solicitar al juzgado, proceda a ***FIJAR DÍA, FECHA Y HORA*** para la práctica de la diligencia de **REMATE** del inmueble.

Sírvase Señor Juez oficiar a quien corresponda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 C.S. de la J.

I5 A501

OF.EJEC.MPAL.APOYO.

04756 29-JUL-15 11:46

26 AGO. 2015

...spacho del señor ...

...aciones Fecha Recibido

...2) Secretarie (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2002 – 23285

Señalar la hora de las **02:30 P.M** del día **03** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2015**, para llevar a cabo el remate de los inmuebles legalmente embargados (Fl. 50), secuestrados (Fl. 75- 76) y avaluados (Fl. 166) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes del Juzgado de origen.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Así mismo la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0138 de fecha 16 de septiembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

173

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 URBANIZACION VILA NOVA AGRUPACION 2 P.H NIT 8300428157 CONTRA BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C 21963911

Hoy, Cuatro (04) de Noviembre de 2015, se anexa al expediente las publicaciones allegadas para la diligencia de remate programada el día 03 de Noviembre de 2015.

Se hace constar que debido al cierre de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá el día 03 de Noviembre de 2015 **NO CORRIERON TÉRMINOS DE LEY.**

Anexo: 8 folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

174

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular – Radicación No. **2002 - 23285**
Juzgado Origen: **60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Demandante: **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2**
Demandada: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.501 de Santafé de Bogotá, con tarjeta profesional número 99.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en ésta ciudad, actuando como apoderada de la parte actora y ***estando dentro del término legal***, por medio del presente escrito me permito allegar los siguientes documentos:

- **ORIGINAL** del recibo de ingreso número 10224 expedido por **ASESORES DE SEGUROS L.C.M.** en donde se cancela la suma **SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000) MCTE** por concepto de publicación en el Diario La República y en la Emisora Radio Autentica del Aviso de Remate. (1 Folio)

- Página **JUDICIALES 21** perteneciente al **DIARIO LA REPUBLICA** de fecha domingo once (11) de octubre del año dos mil quince (2015), en donde aparece publicado el aviso de remate. (2 Folios)

- Copia del Aviso de Remate con la correspondiente Certificación Radial de la Emisora Radio Autentica manifestando que el aviso de remate fue transmitido el día domingo once (11) de octubre del año dos mil quince (2015) a las 2:17 de la tarde. (1 Folio)

- Certificado de tradición y libertad del inmueble Apartamento 501 Interior 5 folio de matrícula **50N – 20089520** expedidos el veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015) por la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte, en donde aparece la **MEDIDA JUDICIAL DE EMBARGO DEBIDAMENTE REGISTRADA** en la **ANOTACIÓN 22** (3 Folios)

- Certificado de tradición y libertad del inmueble Garaje 51 folio de matrícula **50N - 20089441** expedidos el veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015) por la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte, en donde aparece la **MEDIDA JUDICIAL DE EMBARGO DEBIDAMENTE REGISTRADA** en la **ANOTACIÓN 15** respectivamente (2 Folios)

Todo lo anterior para dar cumplimiento al Inciso 2º del Artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, reformado por la artículo 55 de la Ley 794 de 2003.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 52.321.501 de Santafé de Bogotá
T.P. 99.021 del C.S.de la J.

Anexo: Lo enunciado anteriormente.

I5 A501

175

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
Bogotá D.C. Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 10224

POR $ 75000=.

BOGOTA D.C. OCTUBRE 8/15

RECIBO DE DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS.

LA SUMA DE: SETENTA Y CINCO MIL PESOS.

POR CONCEPTO DE: REMATE DE URBANIZACION VILLANOVA AGRUPA-CION 2 V/S. BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.
JUZ 4 EJECUCION H- BTA

RADIO Y PRENSA

1a. Fecha de Publicación: DOMINGO 11 OCT/15
2da. Fecha de Publicación:
3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $ 75000=

FIRMA Y SELLO

LA REPUBLICA

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.364-9 - Tel 281 05 66 / 606 35 44 / 315 843 77 59 / 71 - Bogotá D.C

176

remates:

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 4
Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE BOGOTA S.A. contra
ALCIRA LEONOR MARTINEZ NOVOA, radicado bajo el número 2009-0706 se dicta auto mediante fecha seis (6) de Agosto de 2015, donde se ha señalado la hora de las 10:30 AM del día cinco (5) de Noviembre de 2015, para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado así:
El inmueble objeto del remate reúne las siguientes características: 1) MATRICULA
INMOBILIARIA: 50S-914105 2) DIRECCION CATASTRAL: CALLE 59 B SUR
No.88 F-43 de propiedad de la parte Demandada ALCIRA LEONOR MARTINEZ NOVOA.
Avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. $145.908.000.oo
Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) del valor total del avaluó, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.
Publíquese las publicaciones de uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: El Espectador, El Tiempo, La Republica o El Siglo y en una radiodifusora local si la hubiere, con Diez (10) días hábiles de antelación a la diligencia de conformidad con el articulo 525 de C.P.C.
2000260904-5

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Cra, 12 No. 14-22, Piso 1
HACE SABER:
Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072201000890-00, de CENTRO COMERCIAL PANAMA contra CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A., por auto de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, el Juzgado Primero de ejecución civil municipal de Bogotá señalo la fecha del 29 de Octubre de 2015 a las 10:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demando CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A; que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula 50N-20260787, ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91, Local E-156.
El bien inmueble cuenta con un valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESO MONEDA CORRIENTE ($20'715.000,oo m/cte.) y será postura admisible la que cubra el Setenta Por ciento (70%) del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
Para los efectos previstos en articulo 525 del C.P.C., modificado por el articulo 55 de la ley 794 de 2003. y en concordancia con los articulos 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010, y el artículo 40 de la ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 6 de octubre de 2015.
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
2000260948-2

AVISO DE REMATE
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-30 piso 2
HACE SABER
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001310304320120032300 de BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA EDUARDO LUIS AMADOR NARANJO por medio de auto de fecha 14 de Septiembre de 2015 el juzgado 1 De Ejecución Civil Circuito de Bogotá, señaló la fecha de 28 de Octubre de 2015 a la hora de las 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el siguiente vehículo:
Clase: Automóvil, Marca: KIA; Modelo: 2009, Servicio: Particular, Línea: Stylus; Motor: A5D382685, Placas: DDK034, Color: Blanco, Serie y Chasis 8LCDC22329E011488 de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
El vehículo cuenta con un valor comercial de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 23.100.000)
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo.
La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrido una dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794 /2003; Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación correspondió al juzgado 1º. de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º. Edificio HERNANDO MORALES MOLINA
HACE SABER
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2011 - 1092 de OLIVIO ZUBIETA PARRA Contra LUIS ALBERTO MARTINEZ SANTOS Y JAIME HUMBERTO IBAÑEZ MUÑOZ (Seguido dentro del proceso de Restitución), el Juzgado mediante auto del once (11) de Septiembre de dos mil quince (2015), señaló la hora de las 2:00 P.M. del día CINCO (5) del mes de NOVIEMBRE DE 2015, para llevar a cabo diligencia de REMATE EN PUBLICA SUBASTA, de los Bienes muebles legalmente Embargados, Secuestrados y Avaluados, que se detallan a continuación:
Una tostadora de café con su respectivo motor que se compone de un cilindro de aproximadamente Un metro con veinte centímetros (1.20 mtros) de largo por setenta centímetros (0.70 mtrs) de diámetro con base metálica de color roja y su cilindro en acero inoxidable, Un colador para café con su respectivo motor y cilindro en forma redonda; 10 canecas de diferentes tamaños metálicas de colores verdes y de acero inoxidable; una carretilla cuadrada con cuatro (4) ruedas de color roja su base y en tabla, una división metálica con unas medidas aproximadas de tres metros y medio (3,50 mtrs) y dos metros con ochenta centímetros (2,80 mtrs) y un metro con cuarenta centímetros aproximadamente (1.40 mtrs), un desfogue metálico con medidas de siete metros (7.00 mtrs).
Los anteriores Bienes muebles fueron avaluados en conjunto en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.600.000.oo M/CTE.)
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo que le corresponda al 50% que se va a rematar, previa consignación del 40%, oferta que deberá ser presentada en sobre cerrado (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010).
Transcurrida una hora desde el comienzo de la diligencia, se abrirán los sobres contentivos de las ofertas provenientes de los postores, y acto seguido se adjudicará al mejor oferente.
Para los efectos del artículo 525 del C.P.C., modificado por el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003, el presente aviso se expide hoy Dos (2) de Octubre del 2015, con copias del mismo para su correspondiente publicación.
JENNY ALEXANDRA MURCIA GARCIA
SECRETARIA
2000260904-6

AVISO DE REMATE
JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 No. 14-22, Piso 1º
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 - 40 - 03 - 060 - 2002 - 23285 - 00 de URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO, por auto de fecha del catorce (14) de septiembre del año dos mil quince (2015) el Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día TRES (3) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS 2:30 PM para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles Apartamento 501 interior 5 y Garaje 51 propiedad de la demandada BLANCA LILIA OSPINA OROZCO; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificados con el folio de matrícula número 50N - 20089520 para el Apartamento 501 Interior 5 y 50N -20089441 para el Garaje 51 ubicados en la Carrera 54D No. 186 - 35 Urbanización Vilanova Agrupación 2 de esta ciudad.
Los bienes inmuebles Apartamento 501 interior 5 cuenta con un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($248.625.000) MCTE y el Garaje 51 cuenta con un valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($15.366.000) MCTE.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.
La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de octubre del año dos mil quince (2015)
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
2000260904-6-A

AVISO DE REMATE
Consejo Superior de la Judicatura
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, instaurado por LEONOR CECILIA ORTIZ DE LURDUY, ADAN ACOSTA ESPITIA, LUZ STELLA CHAVERRA CANO y MARTIN ANTONIO GUACANEME SANCHEZ en contra de COMITÉ COORDINADOR PROVIVIENDA DE FUNZA EN LIQUIDACIÓN radicado bajo el número 25286310300119990000800 por autó de fecha tres (3) de septiembre de dos mil quince (2.015), se señaló LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL VEINTIOCHO (28) DE OCTURE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) para llevar a cabo la diligencia de remate del (los) siguiente (s) bien (es):
"Se trata de las mejoras levantadas sobre el inmueble ubicado en la calle 9 N0 5-97 y/o 8-29 del municipio de Funza (Cundinamarca) donde funciona el Colegio técnico industrial Olivia Caicedo y que consisten en: 1.- Cercamiento en tubo metálico con dos portones metálicos de entrada al colegio, uno por el lado oriental UNO, Se encuentra al lado oriental del predio, Construcción de un piso, con área construida de 120, metros oo cts cuadrados donde funciona una biblioteca, una oficina de rectoría, cuenta con 3 puertas metálicas de ingreso, 3 ventanas en moldura o marco metálica con vidrios y rejas exterior. En la visita de éste perito se encontró por estar anexo a éste modulo Un salón que anteriormente en el secuestro y pericia anterior aparece como cafetería, hoy es un salón o aula infantil, con entrada independiente con puerta en vidrio con marco metálico y ventanales en tres costados, pisos en cemento con mineral, techo en teja canaleta sobre cerchas en varilla, de 5,50 metros de ancho por 6 de largo, razón por la que se incremento el área con el anterior avalúo. MODULO DOS, Se encuentra al norte del predio, construcción de un piso, con área construida de 247 metros 50 cts cuadrados, donde funcionan 7 aulas. Construidas en ladrillo semiprensado y bloque, Sobre los salones y en toda su construcción existe un alar o tejado sostenido en 6 vigas verticales en cercha metálica de ángulo y varilla, puertas metálicas con vidrio, su piso es en plancha de cemento pintado en color amarillo, paredes pintadas en color blanco, ventanas con marco metálicas con vidrios trasparentes. Los salones con puertas en madera, pisos en tableta de ladrillo. Su techo es en teja canaleta eternit Sobre los salones y en toda su construcción existe un alar o tejado sostenido en 6 vigas verticales en cercha metálica de angulo y varilla, puertas metálicas con vidrio MODULO TRES, Se encuentra al Sur del predio, construcción de dos pisos, con una área aproximada construida de 447 metros 75 cts metros cuadrados donde funciona: En el primer piso con acceso sobre el patio tres (3) aulas, un laboratorio, dos (2) baterías de baños enchapados en baldosa clara con puertas metálicas color blanco y vidrio y una (1) oficina con acceso por la zona exterior del modulo, existen depósitos con puerta en cortina enrollable. En el segundo piso funcionan, con acceso independiente por el patio central, una oficina administrativa y aulas 4 aulas, con acceso por punto fijo o escalera, su piso es en plancha de cemento pintado en color amarillo, paredes pintadas en color blanco, ventanas con marco metálicas con vidrios trasparentes. Los salones con puertas en madera, pisos en tableta de ladrillo. Su techo es en teja canaleta eternit Sobre los salones y en toda su construcción existe un alar o tejado sostenido en 6 vigas verticales en cercha metálica de ángulo y varilla, puertas metálicas con vidrio. Revisadas las mejoras en el sitio que se encuentran, su estado conservación que es regular estado, de se llega a la conclusión que su avalúo en un todo es de: AREA TOTAL CONSTRUIDA 794 metros 25 centímetros cuadrados. VALOR PROMEDIO DE METROS CUADRADO $459.804,oo. VALOR MEJORAS ACTUALIZADAS $ 365.200.000,oo."
AVALUO: los bienes descritos anteriormente fueron avaluados en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($365'200.000).
La licitación, comenzara a LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) y no se cerrara si después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avaluó dado, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) como porcentaje legal para participar en la subasta.
Para los efectos del art. 525 del C. de P.C. (modificado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003) y del art. 105 del C. P. del T. y la S.S. se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del por el término de diez (10) días, hoy 30 SEP 2015 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM) Se expiden copias para las respectivas publicaciones.
NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario
(Hay Firma y Sello)
2000260943

AVISO DE REMATE
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No 9962, 9984 y 9991 DE 2013
CARRERA 12 Nº 14-22 PISO 1º
BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-057-2009-01128-00 de Moinsoplast Ltda. contra Ángela Patricia Peñalosa Molina, por Auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) el Juzgado Diecisiete (17) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., señaló la fecha del veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) a las 9: a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada ANGELA PATRICIA PEÑALOSA MOLINA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-86905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, ubicado en la carrera 12 No. 5-19 del municipio de la Mesa Cundinamarca.
El bien inmueble referido cuenta con un valor de sesenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil pesos ($69.393.000.00) moneda corriente.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del CPC., reformado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003; los arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y art. 40 de la Ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) de Ejecución Civil Municipal, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nos. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015).
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
2000260904-5

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA-BOYACA
HACE SABER:
de la demandada BLANCA CECILIA CASTAÑEDA, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. EL CITADO INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE ($47.575.500.oo), CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS. Se trata de una residencia de dos niveles, así: Primer nivel con dos habaitaciones, pisos en madera, paredes pintadas, techo en cemento, un local hacia la calle von piso en baldosín, paredes y techo cielo raso, una cocina con pisos en baldosa, mesón enchapado con regular estado, un baño enchapado precariamente en regular estado, un patio de lavado con piso en cemento, un lavadero en cemento cubierto con teja de plástico. El segundo nivel con pisos en madera, techo en teja de eternit, tres habitaciones, paredes en adobe, tres ventanas hacia la parte posterior y dos puertas metálicas, cuenta con servicios de agua, luz, gas natural. La licitación en pública subasta comenzará a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una hora desde el comienzo de la misma, siéndo postura admisible la que cubra el valor del setenta por ciento (70%) del total del avalúo del inmueble ($33.302.850.oo), previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 150012041007 del Banco Agrario de la ciudad de Tunja, del porcentaje legal que es del (40%) del total del avalúo del bien, ($19.030.200.oo) (Art.526 C.P.C.).
Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil, la publicación deberá ser en una emisora de alta sintonía en la localidad y en uno de los siguientes periódicos: Boyacá 7 Días, El Tiempo, La República, El Diario Deportivo, El Espectador, por una vez y con una antelación no inferior a diez días de la fecha de remate.
EL SECRETARIO,
ELIANA KATHERINE VEGA ROJAS
(HAY FIRMA Y SELLO)
MIR.1110-2

AVISO DE REMATE
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013
Cra. 12 No. 14-22, piso 1
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 - 1168 de FONDO DE EMPLEADOS GRANFONDO FEG contra ALEXANDER ONETTI CAICEDO MARLES, por auto de fecha veintisiete (27) de Septiembre de dos mil quince (2015) el Juzgado trece (13) de Ejecución Civil Municipal De Bogotá, señaló la fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de Vehículo con placas, BLZ986, de propiedad del demandado ALEXANDER ONETTI CAICEDO MARLES, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con placa BLZ986, Marca Volkswagen, Clase Automóvil Carrocería SEDAN, Modelo 2002, Servicio particular, Serie WVWZZZ6NZ2Y002328 y chasis WVWZZZ6NZ2Y002328.
El vehículo cuenta con valor de DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($16.050.000) MONEDA CORRIENTE.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al vehículo, Previa consignación del 40%, del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.
Los títulos para hacer, postura y pagar el saldo del remate deberán ser consignados en la cuenta No. 110012041800 de la oficina de Ejecución de Sentencias para los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá.
La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2000260904-7

AVISO DE REMATE
JUZGADO SEPTIMO (7) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO NO. PSAA13 No. 9962 9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 No. 14-22 Piso 1
HACE SABER
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303720080110300 JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL de EDIFICIO GUADALAIR P.H.
NIT. 830.017.120-1 contra MANUEL ANTONIO CORREDOR, C.C. No. 19.235.949, por auto de fecha 01 de Octubre de 2015, el Juzgado Séptimo (7) de Ejecución Civil municipal de Bogotá, señalo el día veintiocho (28) de Octubre del 2015 a las diez y treinta (10:30) de la mañana., para qué tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CORREDOR, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 50N20106981, inmueble ubicado en la calle 116 No. 9- 18 APARTAMENTO 506 DEL EDIFICIO GUADALAIR P.H. BOGOTA D.C.
El bien inmueble cuenta con un valor de $112.665.000.00
Adicionado al avaluó catastral del inmueble el 50% $56.332.500.00
Correspondiéndole el 50% como cuota parte ascendiente a la suma de $84.498.750.00
Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Séptimo (7) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

LA REPÚBLICA
NIT 830.009.759-2
CERTIFICADO

20002609004-6
110

CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 No. 14 – 22, Piso 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 – 40 – 03 – 060 – 2002 – 23285 – 00** de **URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2** contra **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**, por auto de fecha del catorce (14) de septiembre del año dos mil quince (2015) el Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día **TRES (3) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS 2:30 PM** para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles Apartamento 501 interior 5 y Garaje 51 propiedad de la demandada **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO**; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificados con el folio de matrícula número **50N – 20089520** para el Apartamento 501 Interior 5 y **50N – 20089441** para el Garaje 51 ubicados en la Carrera 54D No. 186 – 35 Urbanización Vilanova Agrupación 2 de esta ciudad.

Los bienes inmuebles Apartamento 501 interior 5 cuenta con un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($248.625.000) MCTE** y el Garaje 51 cuenta con un valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($15.366.000) MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la ***Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.***

La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de octubre del año dos mil quince (2015)

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue grabado tal de acuerdo a lo estipulado por la [illegible] en la(s) ficha(s).

11 OCT. 2015

POR: 2:17 PM

Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, de 13 OCT 2015 de

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026144608913 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:47:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACIÓN: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992

CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DFEP** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 501.-LOCALIZADO EN EL 5.PISO.AREA: 73.78M2.APROXIMADAMENTE.SU ALTURA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.40 MTS A 3.00 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.021% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 DE STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A.DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 47 A 186-35 APARTAMENTO 501 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

2) TRANSVERSAL 47A #186-35 APARTAMENTO 501 INT.5

3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.

4) KR 54D 186 35 IN 5 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicación: 1991-54083

Doc: ESCRITURA 8030 del 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA".

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicación: 1991-54085

Doc: ESCRITURA 6646 del 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del 1992-08-28 00:00:00 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $17,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026144608913 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:47:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del 1992-08-28 00:00:00 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $12,530,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 1993-73663

Doc: ESCRITURA 10565 del 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $614,250,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-62421

Doc: ESCRITURA 8170 del 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,530,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO **X**

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicación: 1994-64299

Doc: ESCRITURA 2981 del 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO CC 79222430

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA CC 51736740

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-2001 Radicación: 2001-3847

Doc: OFICIO 177 del 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026144608913 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:47:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2002 Radicación: 2002-54782

Doc: OFICIO 6466 del 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2002 Radicación: 2002-59312

Doc: ESCRITURA 1874 del 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC 21963911 X

A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN **CC 2892234**

A: URBINA PE/A ANA RITA **CC 41701518**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC 21963911 X

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **CC 20251154**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-02-2003 Radicación: 2003-14585

Doc: OFICIO 369 del 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18209

Doc: ESCRITURA 993 del 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026144608913 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:47:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-06-2003 Radicación: 2003-43981

Doc: ESCRITURA 0228 del 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN CC 2892234

DE: URBINA PE/A ANA RITA CC 41701518

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-

OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015102614460891 3 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:47:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE CC 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911 X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 0 Radicación: Fecha:

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026144608913 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:47:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026145524437 **Nro Matrícula: 50N-20089441**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:56:01 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACIÓN: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992

CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DCBR** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO # 51.-LOCALIZADO EN EL 1ER.PISO .AREA:10.125 M2.APROXIMADAMENTE. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.14%Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 STAFE DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A.DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 47 A 186-35 PARQUEO 51 URBANIZACION "VILLANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

2) TRANSVERSAL 47A #186-35 GARAJE 51

3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.

4) KR 54D 186 35 GJ 51 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

20048679

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1991 Radicación: 1991-54083

Doc: ESCRITURA 8030 del 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA".

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1991 Radicación: 1991-54085

Doc: ESCRITURA 6646 del 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del 1992-08-28 00:00:00 NOT.29 de STAFEDEBGTA VALOR ACTO: $17,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026145524437 **Nro Matrícula: 50N-20089441**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:56:01 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del 1992-08-28 00:00:00 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $12,530,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

DE: TERAN CASTRO ADRIANA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 1993-73663

Doc: ESCRITURA 10565 del 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $614,250,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-62421

Doc: ESCRITURA 8170 del 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,530,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-1994 Radicación: 1994-64299

Doc: ESCRITURA 2981 del 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO CC 79222430

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA CC 51736740

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911** X

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026145524437 **Nro Matrícula: 50N-20089441**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:56:01 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC 21963911 X

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE CC 20251154

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-14849

Doc: ESCRITURA 0993 del 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 6646 DEL 05-09-1991 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTEMPLADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18209

Doc: ESCRITURA 993 del 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 12 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guardia de fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151026145524437 **Nro Matrícula: 50N-20089441**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:56:01 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE CC 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911 X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC 21963911 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 0 Radicación: Fecha:

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089441 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

= = = =

Tramitaciones. 17/08/16.

184

10/08/16

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.10 No.14-33 Piso 12º.
BOGOTA D.C.

telegramas
OF.E.J.CIV.MUN RADICAR
11AUG'16 11:50-271582

Oficio No. 2143

1 DE AGOSTO DE 2016

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad.

REF: De Ejecución Ejecutivo Singular
DE: RICARDO TERREROS GAMEZ C.C. # 3204452
CONTRA: GUILLERMO A. NOVOA RAMIREZ, BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C. # 19205032, 21963911
11001310302120150078 3

Comunico a Usted, que por auto de fecha VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, que sean del (los) aquí demandado (s) BLANCA LILIA OSPINA OROZCO dentro del proceso EJECUTIVO # 2002-23285 URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 (JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL) que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a la suma de $ 250.000.000 Mcte.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota de la medida y acusar recibo del presente.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria.-

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial de Colombia
Personería Distrital de Bogotá
Oficina de REPARTO CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ENTRADA AL DESPACHO 12 SEP 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

Consp.
1 folio
12

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
25AUG'16 16:42-272928

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrnado como apoderadade la parte actora, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

PRMERO: Que el presente proceso fue suspendido a través del AUTO de 23 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que mediante AUTO de fecha NUEVE DE AGOSTO DE 2016, DECRETÓ LA REANUDACION del presente proceso.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de obtener el pago de la deuda, se requiere rematar el inmueble objeto del litigio, sin mas dilaciones por parte de la parte pasiva, respetuosamante SOLICITO a su despacho, **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble. Art. 448 C.G.P.

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificaion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

x Entradas con Nuonal

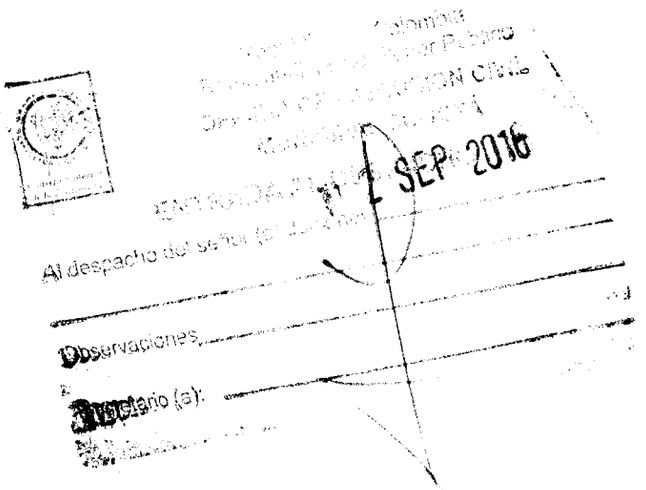

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Comuníquesele al Juzgado 21 Civil del Circuito de la ciudad, que el embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 2143 de fecha 1 de agosto de 2016, se tendrá en cuenta en su oportunidad, si fuere posible, en razón a que el mismo se encuentra embargado con anterioridad por el Juzgado 34° Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo Rad. 2010-0453 de Ricardo Terreros Gámez contra Blanca Lilia Ospina Osorio y Guillermo A. Novoa R. Ofíciese.

Ahora bien, respecto de la última petición allegada se dispone que previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 109 de fecha 28 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 66573

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306020022328S iniciado por **URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 NIT 8300428157** contra **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C 21963911**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE,** para comunicarle al Juzgado 21 Civil del Circuito de la ciudad, que el embargo de remantes solicitado mediante oficio No. 2143 de fecha 1 de agosto de 2016 , se tendrá en cuenta en su oportunidad , si fuere posible , en razón a que el mismo se encuentra embargado con anterioridad por el Juzgado 34 Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo Rad. 2010-0453 de RICARDO TERREROS GAMEZ contra BLANCA LILIA OSPINA OSORIO y GUILLERMO A NOVOA R

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Henri Bernal

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 66573

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306020022328S iniciado por **URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 NIT 8300428157** contra **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C 21963911**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE,** para comunicarle al Juzgado 21 Civil del Circuito de la ciudad, que el embargo de remantes solicitado mediante oficio No. 2143 de fecha 1 de agosto de 2016 , se tendrá en cuenta en su oportunidad , si fuere posible , en razón a que el mismo se encuentra embargado con anterioridad por el Juzgado 34 Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo Rad. 2010-0453 de RICARDO TERREROS GAMEZ contra BLANCA LILIA OSPINA OSORIO y GUILLERMO A NOVOA R

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Henri Bernal

88

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
25AUG'16 15:42-272928

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrnado como apoderadade la parte actora, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

PRMERO: Que el presente proceso fue suspendido a través del AUTO de 23 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que mediante AUTO de fecha NUEVE DE AGOSTO DE 2016, DECRETÓ LA REANUDACION del presente proceso.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de obtener el pago de la deuda, se requiere rematar el inmueble objeto del litigio, sin mas dilaciones por parte de la parte pasiva, respetuosamante SOLICITO a su despacho, **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble. Art. 448 C.G.P.

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificaion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF. EJEC. MPAL RADICAC.
00515 28-OCT-16 16:28

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285 60

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA c.c.
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderadade la parte actora, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

Que en fecha 25 de Agosto de 2016, H:16:42 -272928, radique oficio solitando al despacho fijar fecha para la diligencia de remate y el viernes 21 de Octubre de 2016, revise el proceso y dicho oficio no lo encontre dentro del proceso.

RADICO NUEVAMENTE LA SOLICTUD.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de obtener el pago de la deuda, se requiere rematar el inmueble objeto del litigio, sin mas dilaciones por parte de la parte pasiva, respetuosamante SOLICITO a su despacho:

1. **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble. Art. 448 C.G.P.
2. Se ordene la publicacion de que trata art. 450 CGP, ser diligenciado por la suscrita por la suscrita.
3. Se ordene la actualizacion de la liquidacion del credito.

ADJUNTO:

- oficio que radique el 25 agosto de 2016

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificaion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

RECIBIDO AREA
ENTRADAS
Fecha: 09 Dic.
Firma:
Entregado por: Oficios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 DEC 2016

Observaciones

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-23285-00

Se requiere a Secretaria para que de manera ***inmediata*** *rinda un informe explicando las razones por las cuales luego de tres meses de haber sido radicada la solicitud que antecede, hasta ahora ingresa al despacho para que se realice pronunciamiento sobre ello.*

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede la memorialista debe dar cumplimiento al inciso segundo del auto de fecha 27 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 001 de fecha 11 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

191

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **19 de Diciembre de 2016** proferido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** dentro del proceso **060 2002 23285** iniciado por URBANIZACION VILA NOVA AGRUPACION 2 P.H contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO se informa a este despacho las razones por las cuales se realizó el ingreso del expediente en mención hasta la fecha que antecede el auto.

La pieza procesal fue allegada el día 28 de octubre del 2016 con timbre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá número 08515, tal pieza fue recibida por el asistente administrativo encargado de la gestión documental del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y llevado el expediente con el memorial a la correspondiente área donde posteriormente se direccionó al área de Oficios el día 10 de noviembre del 2016. Verificando el sistema SIGLO XXI se realizó el oficio el día 5 de Diciembre del 2016 visto a folio 187 y regresado por parte del correspondiente al área de Entradas el día 9 de Diciembre del 2016 como se evidencia en la pieza procesal en mención. Una vez recibido el expediente con el memorial se ingresa al despacho el día 13 de Diciembre del 2016.

Lo anterior se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017) para los fines pertinentes.

Cordialmente

Carmen Alicia Díaz Cáceres
Profesional Universitario
Grupo Letra

Elaborado. JJFM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy
30 JAN 2017
Observaciones
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-23285-00

Teniendo en cuenta el informe del profesional encargado del área de la letra del Juzgado en mención, este se agrega y pone en conocimiento de las partes, no sin antes hacer un requerimiento para que de manera diligente se dé trámite a las órdenes impartidas por el despacho, pues no es de buen recibo que después de dos meses se acate lo ordenado máxime cuando se trata de medida cautelar, así mismo se exhorta para que una vez sean recibidos los memoriales éstos se agreguen de manera inmediata a los procesos para evitar que se extravíen las peticiones como aquí sucedió; adicional a ello se recuerda que una de las funciones como servidores públicos es la prestación del servicio de manera oportuna y diligente para el usuario.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 021 de fecha 09 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

143

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 183282

Fecha: 14/02/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20089520	2981	06/09/1994	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 54D 186 35 IN 5 AP 501

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 47A 186 35 IN 5 AP 501 FECHA:11/03/2000

TV 47A 186 35 IN5 AP 501 FECHA:28/11/2005

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009133 21 01 005 05001	186 T50 2 130

CHIP: AAA0128DFEP

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 179,389,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20171832822**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 183287 194

Fecha: 14/02/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20089441	2981	06/09/1994	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 54D 186 35 GJ 51

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 47A 186 35 GJ 51 FECHA:11/03/2000

TV 47A 186 35 GJ51 FECHA:28/11/2005

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009133 21 01 001 91051	186 T50 2 51

CHIP: AAA0128DCBR

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 13,092,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20171832879**

Folios 195

OFICINA EJEC. CIVIL MPAL
29428 8-MAR-'17 14:50

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO **JUZGADO ORIGEN**: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285
DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito ALLEGAR A SU DESPACHO LA **ACTUALIZACION DEL AVALUO.**

PRIMERO: **ORIGINAL** de la certificacion catastral reportadno el **AVALUO CATASTRAL del INMUEBLE** ubicado en la Cra 54 D No,. 186-35 (direccion catastral) interior 5 apartaemnto 501 de la **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2,** de propiedad de la señora BLANCA LILIA OSPINA, con numero de matricula inmobiliaria **50N-20089520,** expedido el 14 de Febrero de 2017.

SEGUNDO: **ORIGINAL** de la certificacion catastral reportadno el **AVALUO CATASTRAL del** inmueble ubicado en la Cra 54 D No,. 186-35 (direccion catastral) **GARAJE 51** de la **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2,** de propiedad de la señora BLANCA LILIA OSPINA, con numero de matricula inmobiliaria **50N-20089441,** expedido el 14 de Febrero de 2017.

Teniendo encuenta el inciso 5 del artiuculo 516 del C.P.C. el cual establece *"Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. ...".*

Así las cosas, **El AVALUO ACTUALIZADO** de los dos inmuebles (inmueble + garaje) arriba mencionados asciende a la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($288.721.500.00).**

PETICION ESPECIAL

1. Sirvase señor juez, **APROBAR** los anteriores AVALUOS allegados.
2. Una vez aprobados la actualizacion de avaluos, sin mas dilaciones por parte de la parte pasiva, y dar mayor celeridad al proceso respetuosamante SOLICITO a su despacho, **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble. Art. 448 C.G.P.

ADJUNTO:
1. Original certificacion catastral del inmueble matricula 50N-20009520.
2. Original certificacion catastral del garaje 51 matricula 50N-20009441

NOTIFICACION
La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 MAR 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

En atención al avalúo presentado el Despacho observa que el apoderado avaluó correctamente los inmuebles cautelados pero totalizó la sumatoria del valor de los dos avalúos.

Así las cosas y para mayor claridad el despacho precisa que:

1. Para el bien identificado con folio de matrícula No. 50N-20089520 el avalúo asciende a la suma $269'083.500.00 = M/cte.
2. Para el bien identificado con folio de matrícula No. 50N-20089441el avalúo asciende a la suma $19'638.000.00 = M/cte.

Así las cosas del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 047 de fecha 17 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

197

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2017

Dra. Esperanza Guzmán Chica
Ciudad

En mi calidad de Ingeniero Civil, a continuación, presento el avalúo solicitado correspondiente al inmueble localizado en la Cra. 54 D # 186- 35, Int 5 Apto 501 Urbanización Vilanova II.

INFORME DE AVALÚO

I. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE
2.1. DIRECCIÓN: KR. 54D No. 186-35. Interior 5 Apartamento 501
Garaje No. 51
2.2. URBANIZACIÓN: Villanova Agrupación 2
2.3. LOCALIDAD: Suba

3.1. DOCUMENTACIÓN
3.2. PROPIETARIA: Blanca Lilia Ospina Orozco
3.3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: Apartamento. No. 050N20089520
Garaje. No. 050N20089441

III. INFORMACIÓN BÁSICA
3.1. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento
3.2. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: Vivienda exclusivamente.
3.3. TIPO DE AVALÚO: Establecer el valor comercial. Avalúo Urbano.
3.4. FECHA DE LA VISITA: 10 de marzo de 2017
3.5. FECHA DEL INFORME: 17 de marzo de 2017

V. CARACTERÍSTICAS DEL CONJUNTO
5.1. Conformado por 8 bloques de edificios de 5 plantas cada uno. En cada bloque o interior, se encuentran 10 apartamento. Con un total de 80 unidades de vivienda.
5.2. TOPOGRAFÍA: Plano totalmente.

VI. ÁREA
6.1. Apartamento: Área Privada 73.78 M2.
Área Construida 79.40 M2.
6.2. Parqueadero: 10.125 M2.
6.3. LOCALIZACIÓN. APARTAMENTO 501: Ubicado en el quinto piso del conjunto. Interior 5. Apartamento 501

6.4. LINDEROS: del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 4.85 mts. 0.50 mts. Y 3.10 mts. Con muro común que lo separa de vacío sobre rampa común de acceso. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y distancia aproximada de 3.20 mts. Con muro común que lo separa en parte de vacío sobre zona común y en parte del interior número 4. En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 6.20 mts. 0.65 mts. Y 3.00 mts. Con muro común que lo separa de vacío sobre zona común. Del punto 4 al punto 1. En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 5.23 mts. 1.25 mts. Y 4.12 mts. Con muro común y puerta de ingreso que lo separan en parte del apartamento 502 y en parte de hall y escaleras comunes. CENIT: con cubierta común. NADIR: con placa común que lo separa del cuarto piso.

6.5. DEPENDENCIAS: Acceso, salón comedor, hall de alcobas, alcoba principal con closet y baño, alcoba dos con closet, alcoba tres con closet, baño dos y cocina con zona de ropas.

6.6. LOCALIZACIÓN. PARQUEO No. 51: primer piso del conjunto.

6.7. LINDEROS: del punto 1 al punto 2 en línea recta y distancia aproximada de 4.50 mts. Con el parque No. 52. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y distancia aproximada de 2.25 mts. Con zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y distancia aproximada de 4.50 mts. Con el parqueo No.50. del punto 4 al punto 1 en línea recta y distancia aproximada de 2.25 mts. Con zona común de circulación vehicular. CENIT: con aire a partir de una altura de 2.40 mts. NADIR: con placa común que lo separa del terreno común.

6.8. DEPENDENCIAS: estacionamiento de un vehículo.

6.9. PARAGRAFO: al apartamento y garaje se le asigna el uso exclusivo del depósito No. 55.

VII. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

7.1. VÍAS DE ACCESO AL SECTOR: Se llega al sector por la Autopista norte (AK 45); Con gran flujo vehicular donde circulan gran cantidad de busetas, sistema integrado SITP, Transmilenio y a su vez Alimentadores. Conectando este corredor con la Cl. 187, Cl. 185 y la Avenida Cl. 183. Donde se encuentra ubicado el Centro Comercial Santa Fe, sobre el costado oriental y a su vez sobre el costado occidental con el eje vial de la Cl. 183.

7.2. VIAS DE ACCESO AL PREDIO: Se penetra por la Cl.187. Siendo la vía principal de acceso a la urbanización; donde circulan alimentadores del sistema Transmilenio. También se accede por la Cl. 185. Vías pavimentadas, en buen estado de mantenimiento con mediano flujo vehicular. Las vías internas se encuentran en buen estado.

7.3. TRANSPORTE: Tiene buen transporte público; busetas sistema integrado y alimentadores con diferentes destinos.

7.4. SERVICIOS PÚBLICOS: Cuenta con servicio de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas natural y red de teléfono.

7.5. ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

7.5.1 DEL SECTOR: Vivienda principalmente y comercio. Sobre el eje vial de la Cl. 183, se localiza el centro comercial Santa Fe. Sobre la Cl. 187 se encuentra el centro comercial Mirandela y el centro comercial San Pedro. Cuentas con áreas de restaurantes, supermercados, fruterías, tabernas, paradero de buses y busetas,

actualmente se está desarrollando un centro educativo, etc. Su comercio es tipo Zonal IIA; edificaciones de 3, 4 y 5 pisos.

7.5.2 DE LA CUADRA: Netamente vivienda; edificaciones de 3 y 5 pisos, conjuntos cerrados de casas. Cuenta con amplios andenes y zonas verdes.

VIII. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según planeación, las normas a nivel general son:

8.1. TRATAMIENTO: Consolidación
8.2. MODALIDAD: Urbanística
8.3. ÁREA DE ACTIVIDAD: Residencial
8.4. ESTRATO: 4
8.5. PLUSVALÍA: No tiene efecto de plusvalía
8.6. RESERVA VIAL: No tiene afectación

IX. ANÁLISIS DE LA CONSTRUCCIÓN

9.1. CIMENTACIÓN: Los edificios están cimentados sobre una placa flotante, con vigas y lozas en concreto reforzado.
9.2. ESTRUCTURA: La estructura es de concreto reforzado, construida con el sistema Outinord (muros portantes y lozas macizas integradas).
9.3. SERVICIOS PÚBLICOS:
9.4 ACUEDUCTO: Cuenta con una acometida de agua.
9.5. ALCANTARILLADO: Cuenta con este servicio.
9.6. ENERGÍA ELÉCTRICA: Tiene una acometida, monofásica.
9.7. GAS NATURAL DOMICILIARIO: cuenta con este servicio.

X. ACABADOS

10.1. PISOS: Enchape. Hall baldosa importada de .50 x .50 color verde. Corredor de alcobas. Baldosa importada de .42 x .42 color blanca hueso.
10.2. GUARDA-ESCOBA: sobre el hall y corredor del mismo material.
10.3. PIRLANES: en madera (flor morado)
10.4. MUROS: Enchape. en baños, cocina y zona de ropas.
10.5. CIELO-RASO: Enchape. en cocina y zona de ropas. Baldosa de .20 x .20

XI. ACTIVIDAD EDIFICADORA

11.1 INTENSIDAD DE USO: Su uso principal es netamente vivienda.

XII. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

12.1. Es muy acelerada; esto de acuerdo con el estrato y desarrollo socio-económico de la urbanización y vecindad. Se están desarrollando proyectos de vivienda como también centros comerciales y ampliación de la malla vial.

XII. AVALÚO

12.1. MÉTODO UTILIZADO: De acuerdo a las características descritas, para establecer el justiprecio comercial del bien, por el método de comparación directa, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:
12.2. Condiciones Generales del Sector.

12.3. Condiciones Particulares de la Edificación.
12.4. Transacciones recientes de bienes semejantes (por M2.) en el sector.
12.5. Estado de la oferta.
12.6. Estado de la demanda.
12.7. Elementos constructivos: Diseño y análisis de los materiales.
12.8. Acabados utilizados.

XIII. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO
13.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.
13.2. VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.
13.3. RECONOCIMIENTO DEL TERRENO.
13.4. REGISTRO FOTOGRAFICO.

XIV. VETUSTEZ
23 años. Los apartamentos se entregaron en el año 1994

La ponderación de los factores anotados anteriormente, nos permite determinar los siguientes valores:

XIV. VALORACIÓN
14.1. GARAJE: Método utilizado (Método de comparación o de mercado).
Parqueadero **$ 25.000.000**
14.2. APARTAMENTO
14.2.1. ÁREA CONSTRUIDA:
El valor por metro cuadrado de construcción del inmueble equivale a $ 4.800.000

Valor / M2.	Área en M2.	Sub Total Construí.	
$ 4.800.000	79.40	$ 381.120.000	**$ 381.120.000**

VALOR TOTAL..... ..... $ 406.120.000

El Avalúo Técnico y Comercial, son: **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 406.120.000)**

REGISTRO FOTOGRÁFICO

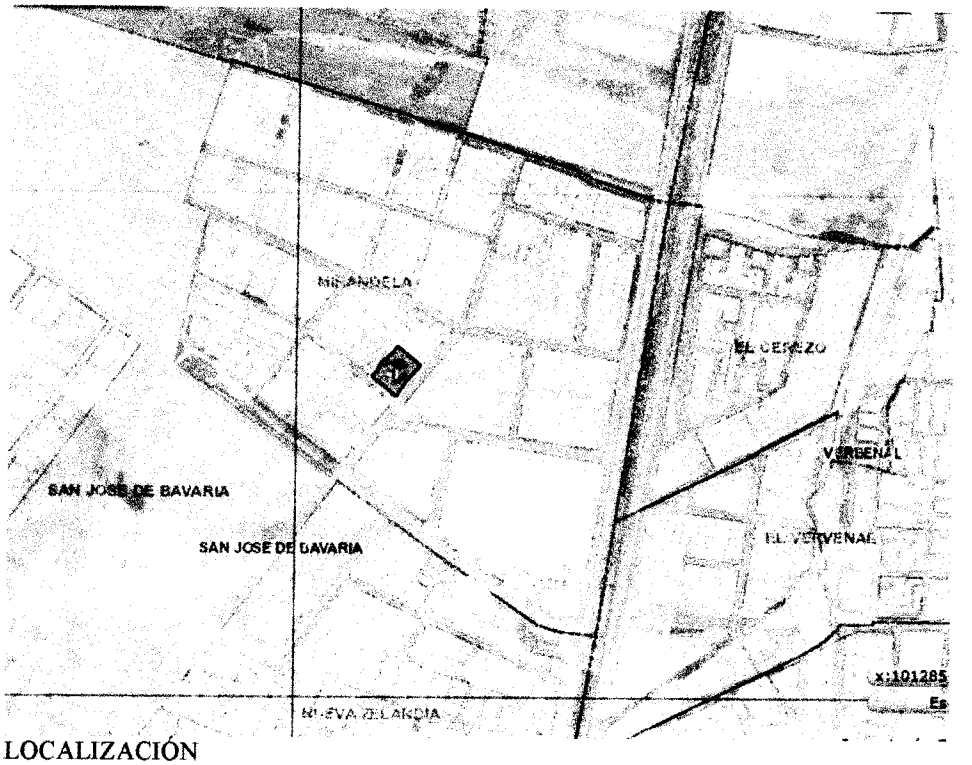

LOCALIZACIÓN

PANORÁMICA DEL CONJUNTO VILLANOVA 2

202

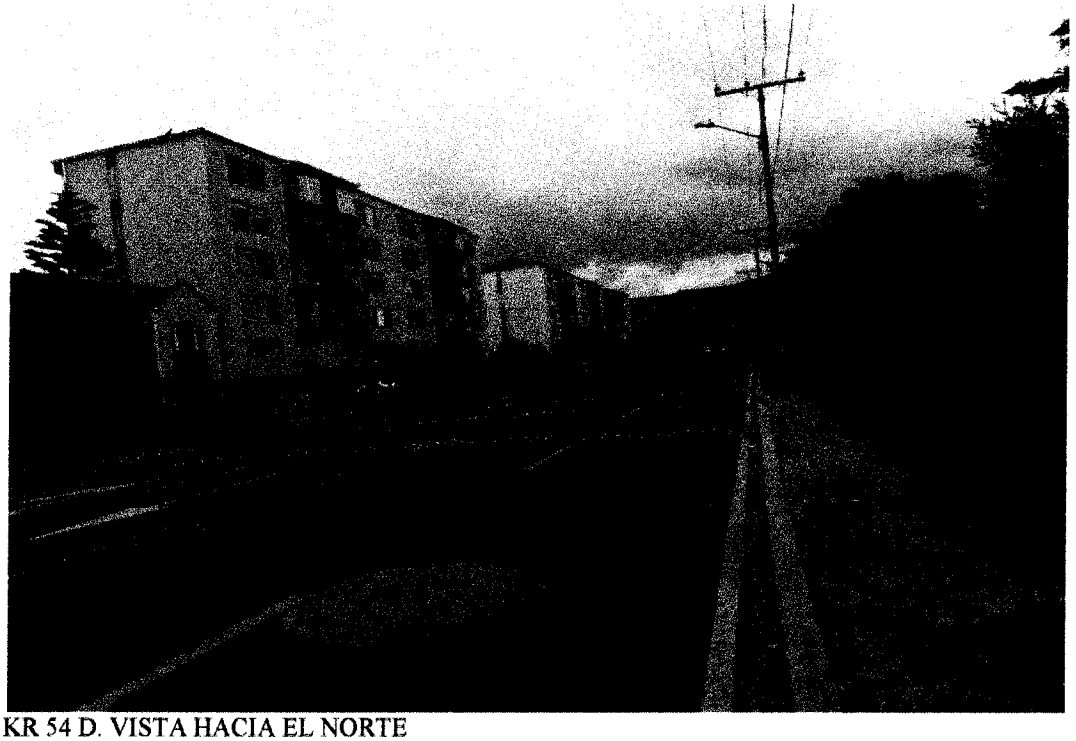

KR 54 D. VISTA HACIA EL NORTE

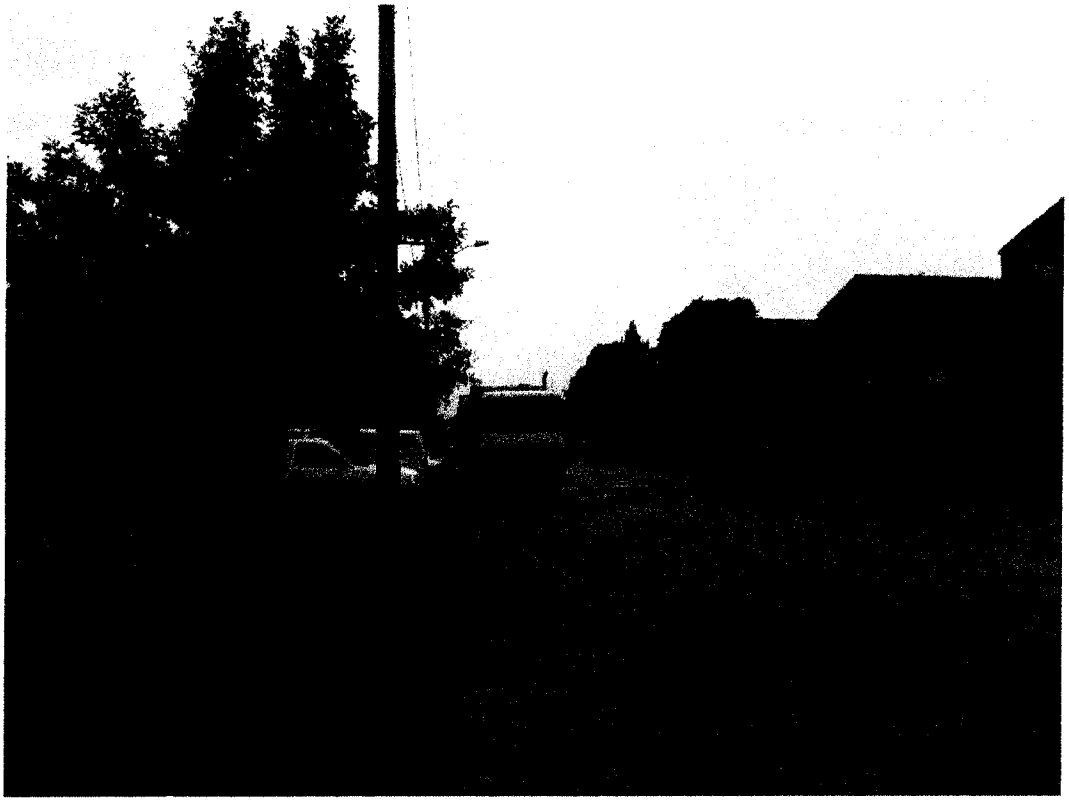

KR 54 D. VISTA HACIA EL SUR

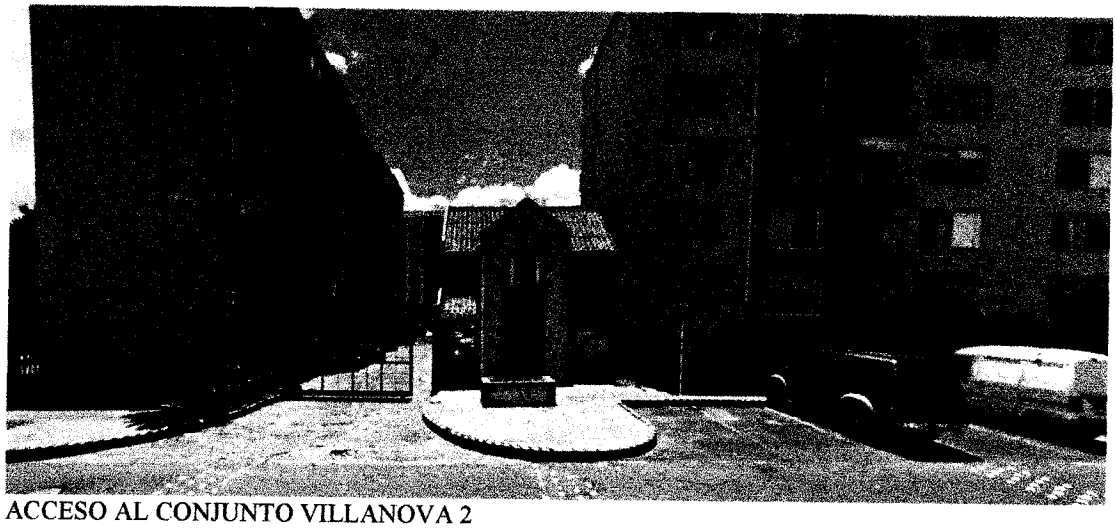

ACCESO AL CONJUNTO VILLANOVA 2

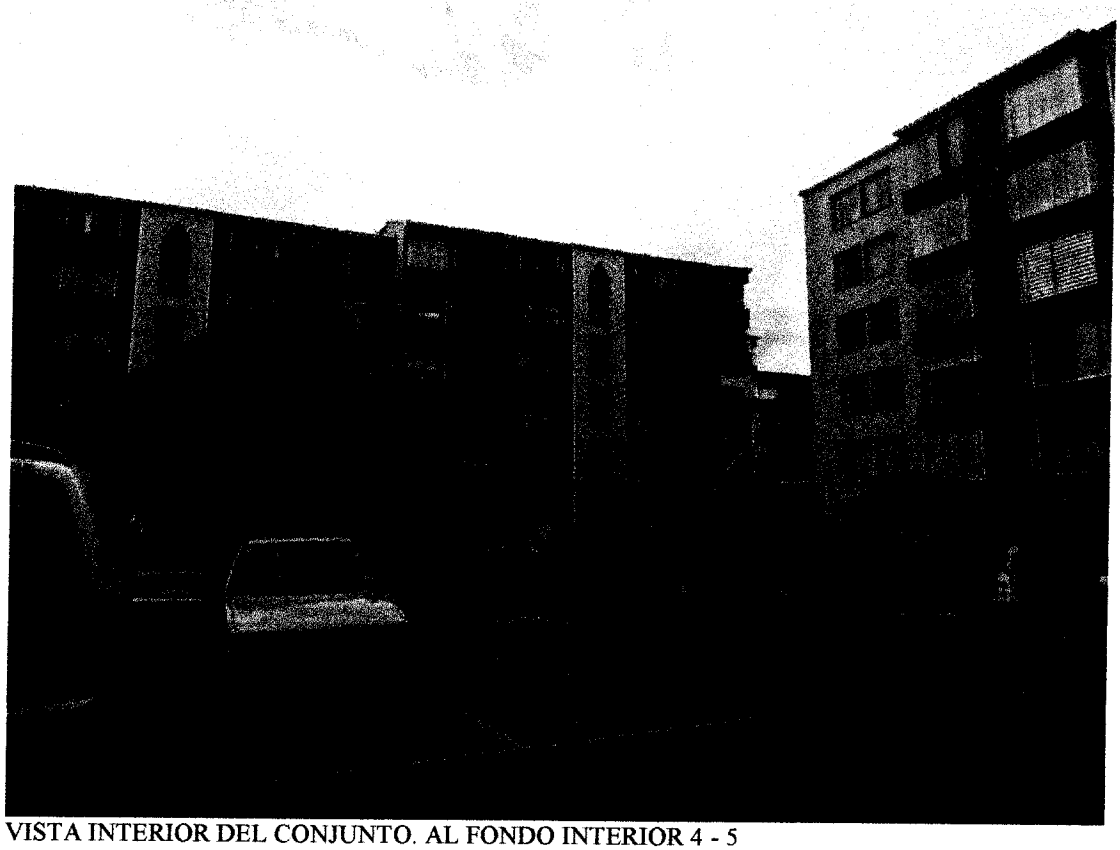

VISTA INTERIOR DEL CONJUNTO. AL FONDO INTERIOR 4 - 5

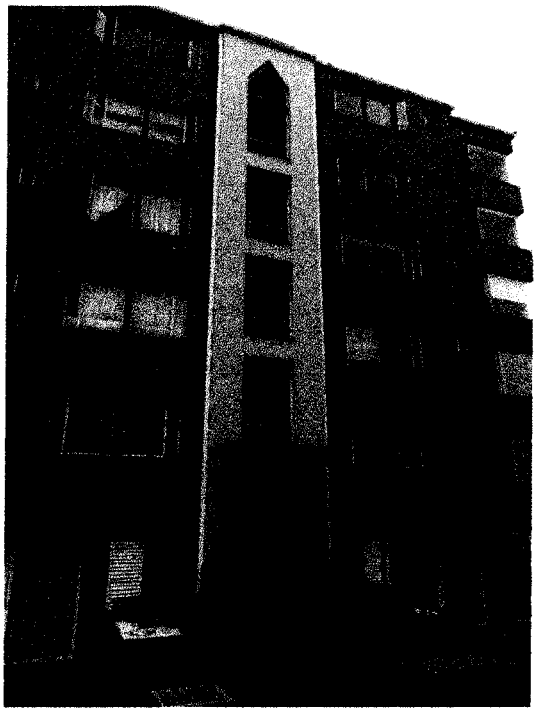

ACCESO AL INTERIOR 5

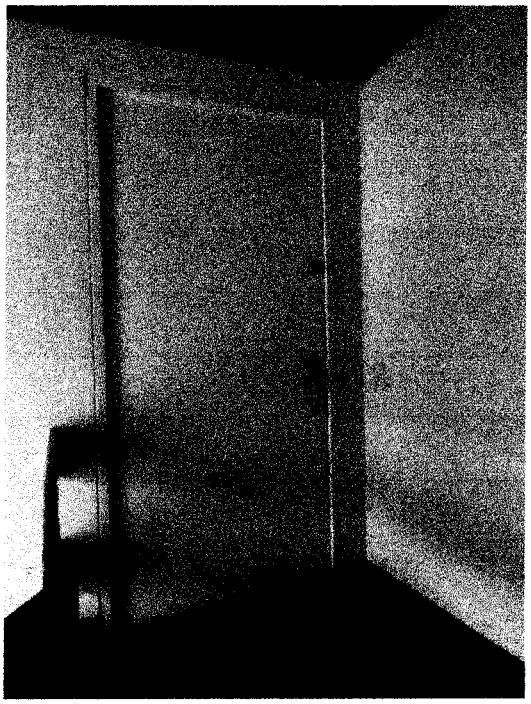

PUERTA DE ACCESO AL APARTAMENTO 501

HALL DE ACCESO. NÓTESE EL ENCHAPE DE PISO

ZONA SOCIAL: SALA COMEDOR

DETALLE CORREDOR Y HALL ENCHAPADOS

COCINA: MUROS Y CIELO RASO ENCHAPADOS

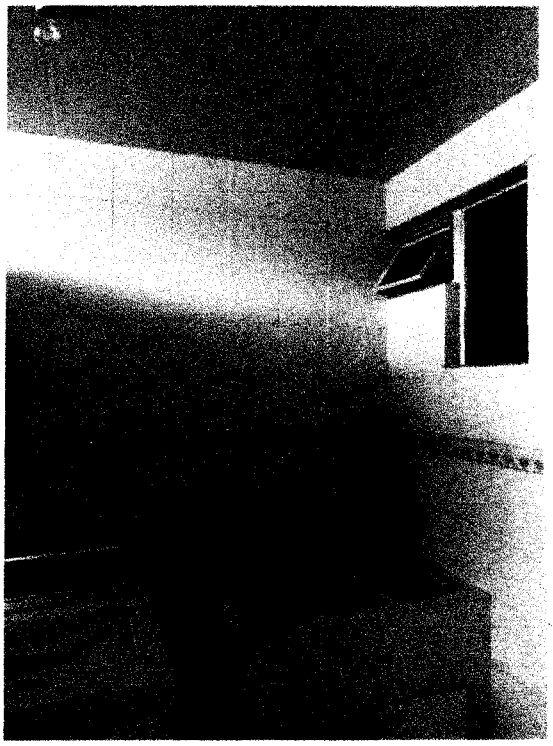

ZONA DE LAVANDERÍA. MUROS Y CIELO RASO ENCHAPADOS

BAÑO AUXILIAR. MUROS ENCHAPANOS CON CENEFA

CIELO RASO DE BAÑO AUXILIAR CON PLAFONES ACRÍLICOS

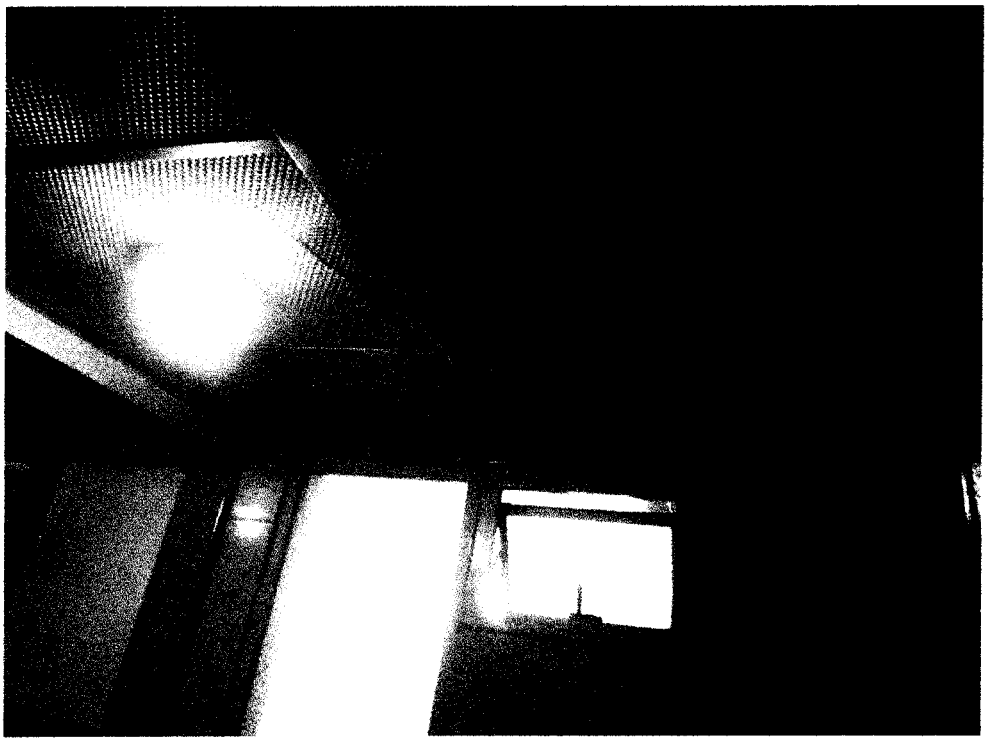

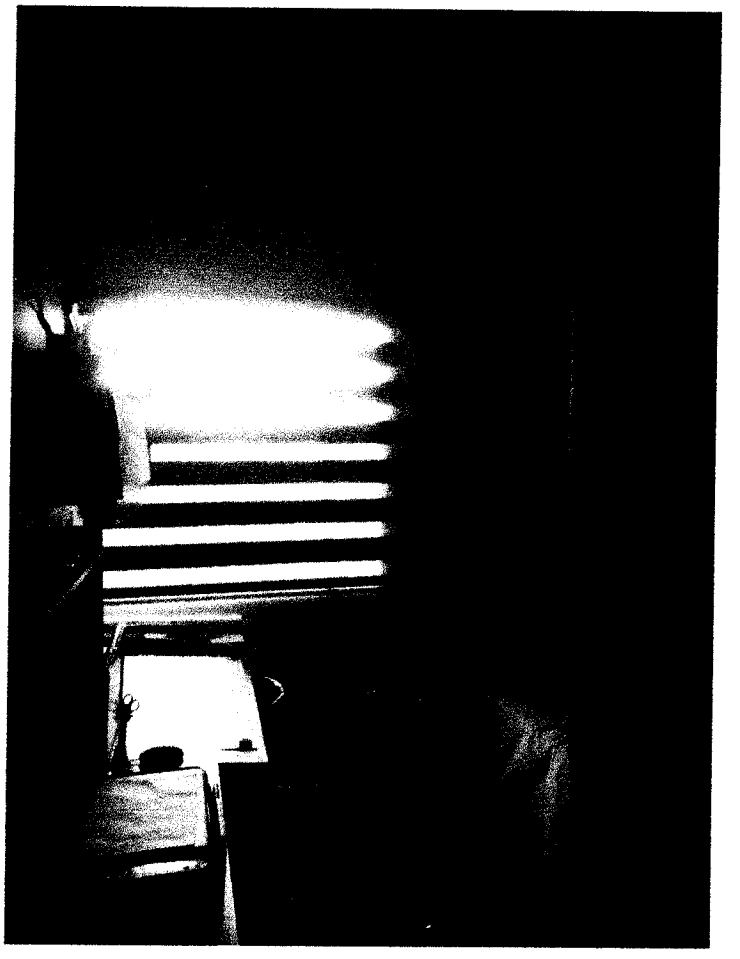

ALCOBA 2

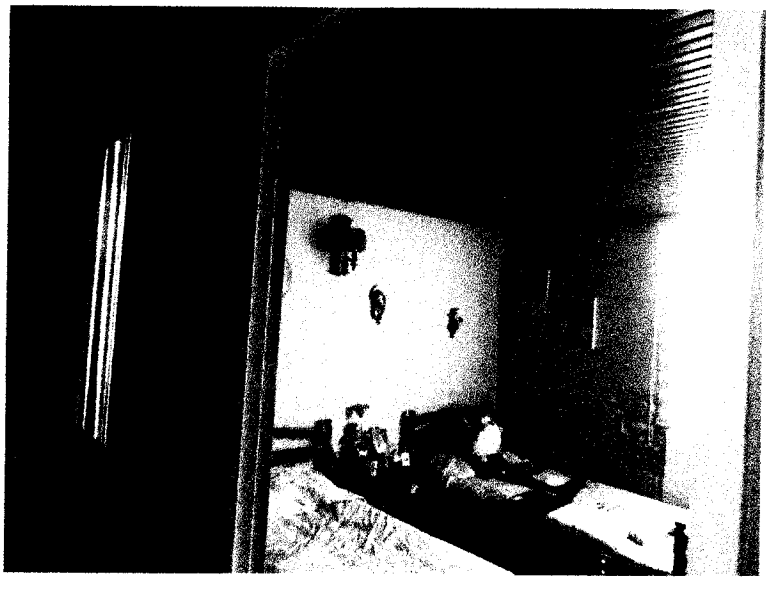

ALCOBA 3

ALCOBA PRINCIPAL

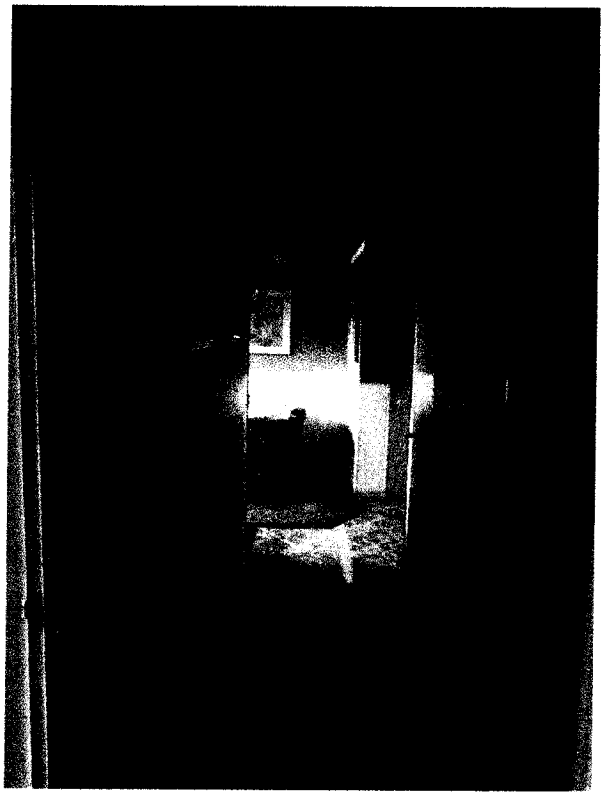

PASILLO VISTA HACIA EL ACCESO

BAÑO PRINCIPAL. CIELO RASO EN ACRÍLICO

MUROS ENCHAPADOS CON TINA

212

PANORÁMICA DEL PARQUE Y ZONA VERDE POSTERIOR AL CONJUNTO.

Con lo anterior he dado cumplimiento al avalúo solicitado por usted, quedando a su disposición para cualquier aclaración que considere necesaria.

Dado en Bogotá D.C a los 16 días del mes de marzo de 2017

Atentamente:

ING. MARTHA LILIANA REYES MUÑOZ
C.C.39.682.237 de Bogotá
Mat. No. 2520214471 CND

213

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.682.237
REYES MUÑOZ
APELLIDOS
MARTHA LILIANA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1961
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00584452-F-0039682237-20140609 0038966951A 1 6021124584

214

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura

MATRICULA NO. 2520214471CND
Ingeniero Civil
APELLIDOS
Reyes Muñoz
NOMBRES
Martha Liliana
C. C. 39.682.237
UNIVERSIDAD
Esc. Colombiana de Ing.

Presidente del Consejo

25

Señores
JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA OF.EJEC.CIVIL M.P.
E. S. D.

Jacy
19F
termin.

57177 22-MAR-'17 12:02

Ref.- PROCESO No. 11001-4003-060-2002-23285-00
Urbanización Vila Nova VS. Blanca Lilia Ospina Orozco

ESPERANZA GUZMAN CHICA, *apodera judicial dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo al Despacho para* ***DESCORRER*** *el traslado del avalúo comercial base del remate presentado por la parte actora, el cual objeto en los siguientes términos:*

1.- El avalúo presentado, puede estar ajustado en derecho al estar aplicando la fórmula propuesta por la codificación procesal civil, pero no se ajusta a la realidad comercial del mismo.

2.- Como lo ordena el código, para poder objetar debo presentar un avalúo soportado técnicamente, consecuencialmente procedo a anexar Avalúo Comercial elaborado por un ingeniero civil idóneo en esta clase de peritazgo.

Ruego a Su Señoría, se sirva tener en cuenta la objeción presentada, ya que el presentado por la parte actora agrava aún más la situación económica de mi poderdante.

Respetuosamente,

ESPERANZA GUZMAN CHICA
C.C. No. 51.576.507 de Bogotá
T.P. No. 164.929 del C.S. de la J.

...ntroladora
...der Público
...ar Civil
... D. C.

27 MAR 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

De la anterior observación planteada por la apoderada judicial de la parte pasiva se dispone correr traslado a la contraparte por el termino de tres (3) días, vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver de fondo lo atinente a los avalúos arrimados al proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 057 de fecha 03 de abril de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

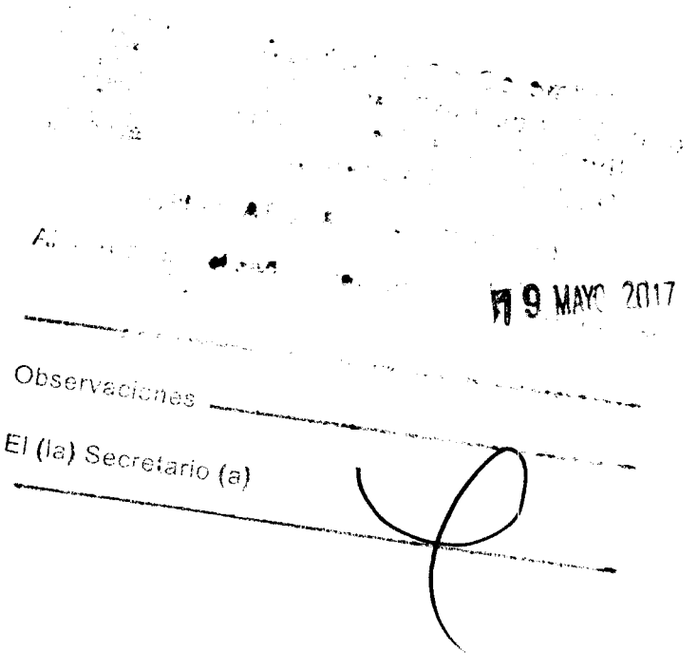
9 MAYO 2017
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Vencido el término de traslado otorgado en el auto que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo comercial es mayor respecto del avalúo catastral presentado, el Despacho en aras de no hacer más gravosa la situación la situación de la parte pasiva dispone tener en cuenta dicho avalúo al momento de efectuar el remate del bien cautelado.

En ese orden de ideas se tiene que:

1. Para el bien identificado con folio de matrícula No. 50N-20089520 el avalúo asciende a la suma $381'120.000.00 = M/cte.
2. Para el bien identificado con folio de matrícula No. 50N-20089441el avalúo asciende a la suma $25'000.000.00 = M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 094 de fecha 05 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

218

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
21777 24-JUL-'17 16:02
1 FOLIO Jeha

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA

PROCESO: EJECUTIVO:**RADICADO: 2002- 23285**
DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito SOLICITAR :

1. SOLICITO a su despacho, SE SIRVA **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble. Art. 448 C.G.P.

NOTIFICACION
La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO

Hoy (e). hoy 26 JUL. 2017

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-030-060-2002-0-23285-00

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que se aportó avalúo comercial por separado respecto de los dos inmuebles se señala la hora de las 9:30 a.m del día 13 de Septiembre del año 2017, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20089520, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 75 -76) y avaluado (Fl. 217).

Así mismo se señala la hora de las 2:30 P.M del día 13 de Septiembre del año 2017, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20089441, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 75 -76) y avaluado (Fl. 217).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario.

Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, en cuanto al suministro de los avisos es a la parte interesada a la que le corresponde efectuar la publicación en un listado de un periódico de amplia circulación, conforme el art. 450 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 136 de fecha 11 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Fabf

221

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

17471 5SEP'17 PM 2:51
FLS. 01
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
R- Sep. 13.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

JUZGADO DE ORIGEN : JUZ. 60 C.M. DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito SOLICITO a su despacho **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE**

Mnaififesto al despacho que por razones ajenas a mi voluntad, a la fecha no alcanzo a cumplir con el tiempo querido por la normatividad art 450 C.GP , ya que aun no se ha realizado la publicacion del **Remate programado para el 13 de septriembre de 2017, Hora:930 a.m.**ta el art,. 450 C.GP..

PETICION

Pro lo anterior ruego al despacho FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

Agradezco su gestion,

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificaion en la Calle 52 No., 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
06 SEP 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-23285-00

Como quiera que la petición anterior es procedente, se señala la hora de las 9:30 a.m del día 12 del mes de Octubre del año en curso, para llevar a cabo el remate del biene inmueble identificado con M.I. No. 50N-20089520, legalmente embargado (Fl.50, Cdno.2), secuestrado (Fl.75-76, ibídem) y avaluado (Fl.217, ejúsdem) dentro de este proceso.

Se señala la hora de las 2:30 del día 12 del mes de Octubre del año en curso, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con M.I. No. 50N-20089441, legalmente embargado (Fl.50, Cdno.2), secuestrado (Fl.75-76, ibídem) y avaluado (Fl.217, ejúsdem) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

También deberá allegar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y, además, el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 158 de fecha 14 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SHSR

223

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

vencido el término de traslado otorgado en el auto que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo comercial es mayor respecto del avalúo catastral presentado, el Despacho en aras de no hacer más gravosa la situación la situación de la parte pasiva dispone tener en cuenta dicho avalúo al momento de efectuar el remate del bien cautelado.

En ese orden de ideas se tiene que:

1. Para el bien identificado con folio de matricula No. 50N-20089520 el avalúo asciende a la suma $381'120.000.00 = M/cte.
2. Para el bien identificado con folio de matrícula No. 50N-20089441 el avalúo asciende a la suma $25'000.000.00 = M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 094 de fecha 05 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

224

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-23285-00

Como quiera que la petición anterior es procedente, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 12 del mes de Octubre del año en curso, para llevar a cabo el remate del biene inmueble identificado con M.I. No. 50N-20089520, legalmente embargado (Fl.50, Cdno.2), secuestrado (Fl.75-76, ibídem) y avaluado (Fl.217, ejúsdem) dentro de este proceso.

Se señala la hora de las 9:30 del día 12 del mes de Octubre del año en curso, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con M.I. No. 50N-20089441, legalmente embargado (Fl.50, Cdno.2), secuestrado (Fl.75-76, ibídem) y avaluado (Fl.217, ejúsdem) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

225

120 ct
37
leeg

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO **JUZGADO ORIGEN**: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285
DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

OF.E.J.CIV.MUN.REMATES
17934 20OCT'17 PM 2:30

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito ALLEGAR A SU DESPACHO LA **ACTUALIZACION DEL AVALUO.**

PRIMERO: **Señoria, comeidamente solicito su despacho, se unifique la hora del remate de los inmuebles (apartamento 501 y garaje 51) objeto de remate, toda vez que el garaje es de propiedad del apartamento.**

PETICION ESPECIAL

1. Sirvase señor juez, **FIJAR NUEVA FECHA, PARA EL REMATE, y que tanto el apartamnto 501 como el garaje 51, sean rematados EL MISMO DIA A LA MISMA HORA, por economica** procesal

ADJUNTO:
Auto de fecha 13 de septimebre de 2017

NOTIFICACION
La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-030-060-2002-0-23285-00

Se niega la petición que antecede, como quiera que el despacho es autónomo en manejar los tiempos de la agenda, así mismo, ha de indicarse que no hay lugar a actualizar el avalúo de los inmuebles a rematar como quiera que éstos datan del 02 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 176 de fecha 10 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

22

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF.E.J.CIV.MUN.REMATES
18068 10OCT'17 PM12:11

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrnado como apoderadade la parte actora, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

PRMERO: Teniendo encuenta la negativa a mi peticion a folio 226, sin desconocer las autonomia del despacho, mi solicitud iba dirigida a proteger a los posibles compradores, que siempre quieren comprar su apartamento con parquedero propio con en este caso, de manera conjunta y para no caer es mayores gastos por economia procesal.

SEGUNDO: acatando la decision del depacho, respetuosamante SOLICITO a su despacho, **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble objeto del litigio. Art. 450 C.G.P, toda vez que no se han realizado las publicaciones de ley.

NOTIFICACION
La suscrita recibo notificaion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

18 OCT 2017

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO. 11001-40-030-060-2002-23285-00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:30 a.m del día 30 de Noviembre del año 2017, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N°50N-20089520 legalmente embargado (Fl.50-C2), secuestrado (Fl.75-C2) y avaluado (Fl.217-C2).

La licitación comenzara a la hora señalada y el secretario anunciara en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 1100112041800 bajo el código de despacho 110012103000

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de

amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 188 de fecha 27 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

VMNG

...blicación. El presente Edicto Emplazatorio permanecerá fijado en un lugar visible de la Secretaría del despacho, por el término de quince (15) días y se publicará un día domingo, por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional para lo cual se le indican los diarios del Colombiano y EL TIEMPO, se entenderá surtido después de publicada la información en el registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108, 293 del Código General Del Proceso. Rad. 2017-00101-00. Fijado hoy: Hora: 8:00 a.m. CAROLINA ARENAS GIL, SECRETARIA. **CL25648266**

EDICTO.- JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Carrera 7. No. 12C-23 Piso 12 Edificio Nemqueteba. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, Expediente No. 110013103020 1999 0160101, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS ACREEDORES DEL DEUDOR PABLO JOSÉ RAMIREZ HERNANDEZ, que mediante auto de fecha tres (3) de marzo de dos mil ocho (2008), se ordenó la apertura del trámite de liquidación Obligatoria de PABLO JOSÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, como persona natural, con domicilio en esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía No. 13.251.390 de Cúcuta. Se advierte a los acreedores que pueden hacerse parte del trámite de liquidación obligatoria, personalmente o por medio de apoderado presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito dentro del proceso No. 1999-01601, hasta el vigésimo (20) día siguiente de la desfijación del edicto. Para los efectos previstos en la ley 222 de 1995, se fija el presente Edicto en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana de 17 de Noviembre de 2017. Viviana Arciniegas Gómez, SECRETARIA. **CL25648111**

EDICTO.- JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011. EMPLAZAMIENTO JUDICIAL. NOMBRE DE LOS EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MILTON GAMBOA TORRADO. SOLICITANTES: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIOS: LA MANO DE DIOS. CLASE DE PROCESO: RESTITUCION DE TIERRAS. JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 4 DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA. RAD: 2016-00021. Para los efectos indicados en los artículos 87 y 88 de la ley 1448 de 2011 y en concordancia con los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días, se hace este emplazamiento a los interesados, para que por medio de publicación que se hará por una sola vez, en el día Domingo, en medio escrito de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "El Heraldo" y en radio difusora local del Municipio de PLATO (Magdalena) o en su defecto en el Municipio más cercano, en cualquier día, entre las horas de las

identificado con matrícula inmobiliaria No 1961969528 y hace parte del predio de mayor extensión denominado "San Andrés" identificado con FMI 19645973 y número catastral 20077000020004016600O, el cual se encuentra ubicado en la vereda "MESA RICA" del municipio de San Martín, Cesar Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por PETRONA MARÍA CHINCHILLA DE DURÁN, ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 11 de septiembre de 2017, bajo el radicado No 68081312100120170009500 y que a continuación se relaciona: SOLICITANTE: PETRONA MARIA CHINCHILLA DE DURAN, No. IDENTIFICACION: 30.503.560, NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR "EL ORIENTE", REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA 200770000200040166000, MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA FMI 196-2691 y hace parte del predio de mayor extensión denominado "San Andres" identificado con FMI 196-45973, TITULAR EN CATASTRO SALVADOR ARTEAGA RUEDA. "SANTA ROSA 2", 200770000200040166000, FMI 196-9528 y hace parte del predio de mayor extensión denominado "San Andres" identificado con FMI 196-45973, SALVADOR ARTEAGA RUEDA. Linderos y colindancias según informe técnico de Georreferenciación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE BARRANCABERMEJA: 1. TERRENO: "EL ORIENTE" NORTE: Partiendo desde el punto 181824 en línea quebrada que pasa por los puntos 181825, 04 y 03 con una distancia de 812,67 m en dirección oriente hasta llegar al punto 1817 45. Colinda con Arturo Ruiz. Partiendo desde el punto 181745 en línea quebrada que pasa por los puntos 02 y 181837 con una distancia de 232, 07 m en dirección oriente hasta llegar al punto 181823. Colinda con Adelina Hernández Serrano. ORIENTE: Partiendo desde el punto 181823 en línea recta con una distancia de 403, 80 m en dirección sur hasta llegar al punto 181830. Colinda con Salvador Artéaga Rueda. Partiendo del punto 181830 en línea recta con una distancia de 665, 15 m en dirección sur hasta llegar al unto 9. Colinda con Senen Quintero. SUR: Partiendo desde el punto 09 en línea quebrada que pasa por el punto 181813 y 181835 con una distancia de 493,03 m en dirección occidente hasta llegar al punto 7. Colinda con Emiro Jaime. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 06, 05, 181822 y 181826 con una distancia de 764,41 m en dirección norte hasta llegar al punto 181811. Colinda con Rafael Quintero y escuela Nueva Mesa Rica. Se continúa desde el punto181811 en línea recta con una distancia de 211,66 m en dirección norte hasta llegar al punto 181824. Colinda con Arturo Ruiz. 2. TERRENO "SANTA ROSA 2". NORTE: Partiendo desde el punto 181823 en línea quebrada que pasa por los puntos 181839 y 2 con una distancia de 991,63 m en direc-

sin que a la fecha se tenga conocimiento de su paradero y previniendo al emplazado y a quienes tengan noticias de él, para que lo informen a este Juzgado, ubicado en la calle 27 No. 13-74 segundo piso del Municipio de Saravena (Arauca), donde se tramita la demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ORLANDO TUNAROZA DÍAZ, radicada al No. 2015-00238-00 propuesta por INES TERESA CORONEL SAMANAY, con la advertencia al emplazado que si no comparece, se le designará CURADOR AD LITEM. RESUMEN DE LA DEMANDA: I. Declaraciones, PRIMERA: Que se declare la muerte presuntiva, por causa de desaparecimiento del señor ORLANDO TUNAROZA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.155.308 de Arauquita, siendo la ciudad de Arauquita el lugar de su último domicilio. SEGUNDA: Que se señale como fecha presunta del acontecimiento de dicha muerte el día 04 de Junio del año 2009. TERCERA: Que se transcriba la parte respectiva de la sentencia y se le comunique al correspondiente funcionario encarado del Registro Civil, a afectos de que extienda el registro de defunción, haciéndole saber los datos personales completos del desaparecido. CUARTA: Que se ordene la publicación del encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia en un periódico de amplia circulación nacional y en un periódico y radiodifusora local, conforme lo ordenado en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. QUINTA: Que se autorice a los interesados para promover la liquidación de la herencia del causante y la sociedad de patrimonial en proceso separado y una vez efectuadas las publicaciones de la sentencia. II. Hechos: Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la causa petendi, son: 1. LOS señores INES TERESA CORONEL SAMANAY y ORLANDO TUNAROZA DIAZ (Desaparecido), contrajeron Matrimonio Católico en la Parroquia San Lorenzo del municipio de Arauquita el día 16 de Julio del año 1985. 2. Antes de estar casados los señores INES TERESA CORONEL SAMANAY y ORLANDO TUNAROZA DIAZ, procrearon y tuvieron a su hijo WILDER ORLANDO TUNAROZA CORONEL, el día 06 de Marzo del año 1985. 3. El señor ORLANDO TUNAROZA DIAZ tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Arauquita, hasta el mes de Junio del año 2009, cuando fue sacado en contra de su voluntad del pueblo por desconocidos, fecha en la cual se ausentó, al parecer definitivamente. 4. Desde la anterior fecha 04 de Junio de 2009, hasta el día de formulación de esta demanda, ninguna noticia se ha tenido del señor. 5. Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de dos años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el paradero del mencionado señor. 6. Al tiempo de su desaparecimiento del señor ORLANDO TUNAROZA DIAZ, el día 05 de Junio del año 2009, fue instaurada la correspondiente denuncia penal ante el Jefe de la Unidad de Investigativa y Judicial SIJIN, Arauquita. 7. El proceso penal por la desaparición forzada del señor ORLANDO TUNAROZA DIAZ, se adelanta en la Fiscalía Primera de la Unidad de Asuntos Humanitarios de la ciudad de Cúcuta, bajo el número ...

...ciones Santa Paula SAS. Nit. 900.564.880-1	...Banco de Bogotá, Nit. 860.002.964-4	...veinticinco (25) de Enero de 2018, a las nueve (9:00) de la mañana	Inmueble identificado con FMI No. 157-27905, predio rural denominado El Porvenir, ubicado en el paraje Batea del Municipio de Tibacuy, Cundinamarca, tiene una extensión superficiaria de acuerdo a la Escritura 2346 del 18 de agosto de 2011 de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos metros cuadrados (41.00 Has - 5.500.00 mts2). Valor avalúo: ciento cuarenta y dos millones setecientos noventa y cuatro mil pesos m/cte ($142.794.000.00)	Setenta por ciento (70%) sobre el avalúo	2015-0020. Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca	Luz Dary Manrique Mendoza, c.c. 41.678.201, Carrera 8 No. 6-49 Oficina 602, en la ciudad de Fusagasugá. Teléfono 3133788577	Cuarenta por ciento (40%) sobre el avalúo
María Diva Fierro de Said	Carlos Alberto Arango Gutiérrez	24 de enero de 2018, a las 9 a.m.	Los derechos derivados de la Posesion que ostenta la demandada sobre el inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Número 50N-1097792, ubicado en la Calle 131 No. 30-73, Interior 3, Apto. 408, del edificio Santa Clara I de esta ciudad, a los derechos derivados de la posesion se les dio un avalúo de $335.965.500.00	$235.175.850,00	Proceso Ejecutivo No. 2007-0084. Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil del Circuito de Bogota D.C. Calle 19 No. 6-48, Piso 4 Edificio San Remo, Bogota D.C.	Obra como secuestre la señora Dolores Margarita Sepulveda, c.c. No. 41.435.812, quien reside en la Calle 22 No. 12-38 Of. 1602, Bogota D.C., Celular 3156636616	Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a los derechos derivados de la posesión, oferta que debera presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el deposito judicial correspondiente al 40% del avalúo
Angel Ovidio Castillo y otra	Carlos Arturo Bogotá Vargas y otros	Fecha: Diciembre 12 de 2017, Hora: 2:00 p.m.	Casa de habitación de Tres Pisos, acabados terminados, distribuida así: 1 Piso, Un Apartamento de dos alcobas, dos baños, cocina, ropas, patio, escaleras. 2 Piso, Dos apartamentos de dos alcobas, baño y cocina, ropas, escaleras. 3 Piso, Un apartamento, una alcoba, baño, cocina, ropas, terraza cubierta. Área Terreno: 127 mts2; Area Construida: 297 mts2. Matrícula Inmobiliaria No. 051-11772 Oficina Registro, Soacha Dirección: Calle 45 No. 10-73 Barrio León XIII Soacha, Valor avalúo: $338.400.000	$236.880.000 (70% del valor del avalúo)	Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Ciudad: Soacha (Cundinamarca), No. de Expediente: 2014-088-1, Clase de proceso: Abreviado de Restitución	Nelsy Camacho Rodríguez, Dirección: Carrera 68B No. 1-39 Sur, Celular: 3123388192, 3002874131 Fijo: 2906795	$135.360.000 (40% del valor del avalúo)
C. Caicedo Tovar S. en C.	Lagos de Yerbabuena	5 de diciembre de 2017, a las 10:30 a.m.	Lote 28 8 C de la Parcelación Lagos de Yerbabuena de la vereda Yerbabuena del municipio de Chía, Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria 50N-670940. Valor avalúo: Quinientos setenta y cuatro millones veintiún mil quinientos pesos M/cte ($574.021.500)	70% del valor del avalúo	Juzgado 7o Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., (Juzgados de origen 25 Civil Municipal y 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.), Carrera 10 No. 14-30 de Bogotá Piso 5o, No. de Expediente: 2013-00591, Clase de proceso: Ejecutivo Singular	Javier Mauricio Arizala Cárdenas, representante legal de la Empresa ALC Consultores SAS, Nit. 900.468.915-8, Carrera 54D No. 187-43 Interior 9 Apartamento 404 de Bogotá D.C. Cel. 3114854191	40% del valor del avalúo el cual se debe depositar a órdenes del Juzgado 7o Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
José Manuel Vanegas y Martha Emilia Pedraza de Vanegas	Banco Davivienda S.A., Fideicomiso 3-1-2375 Inverfondo S.A. Cesonario del Banco Davivienda, William Alberto Nieto López y Martha Lucía Sánchez Garzón, Cesionarios del crédito	Quince (15) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a las ocho horas y treinta minutos de la mañana (8:30)	Inmueble urbano lote de terreno y las construcciones que en él se encuentren levantadas, de propiedad de los demandados José Manuel Vanegas y Martha Emilia Pedraza de Vanegas, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-386036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., Zona Centro, ubicado en la Carrera 70 No. 52-33 de Bogotá D.C. Valor avalúo: seiscientos cincuenta y tres millones sesenta y ocho mil quinientos pesos M/C ($653.068.500)	La que cubra por lo menos el setenta por ciento (70%) del valor total del avalúo del inmueble	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Ciudad: Bogotá D.C., No. de Expediente: 110013103015 2001 0055800, Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Inmobiliaria Jurídica RA SAS., Diagonal 73A Bis No. 82F-17 Sur de Bogotá D.C., Teléfono 313294099[illegible]	El cuarenta por ciento (40%) del valor total del avalúo del inmueble
Luis Reinaldo Hernández Rojas y Martha Victoria González Rodríguez	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos; Cesionarios Everardo Calderón Rojas y Diana Carolina Calderón [illegible]	Diciembre 5 de 2017, a las 9:30, se va a llevar a cabo la diligencia de remate del 50% propiedad de Martha Victoria González Rodriguez AM en el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Juzgado Catorce Civil Circuito de Bogotá (Origen)	Apartamento - Matrícula Inmobiliaria 50N-20215329 - Calle 152 No. 13-64 Apto. 301 (Catastral) y/o Calle 152 No. 26-64 Apto. 301 $187.573.600, Valor Avalúo: ciento ochenta y siete millones quinientos sesenta y tres mil quinientos pesos M/cte.	$131.301.450 Ciento treinta y un millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte.	Juzgado Catorce (14) Civil Circuito de Bogotá (Origen) - Juzgado segundo (2) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Ciudad: Bogotá D.C., No. Expediente: 110013103014-2010-0012500, Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Emilse Martínez Sarmiento, Carrera 8 No. 16-79 Oficina 301, Tel. 3135421742	70%
César Augusto Rivera	Neidy Maryuri Bustos Montenegro	7 de diciembre de 2017, hora 9:00 a.m.	Casa de Dos pisos con terraza, Dirección del inmueble: Calle 63J No. 114-18 (Dirección Catastral), Valor avalúo: $192.405.500, No. de Matrícula Inmobiliaria: 50C-1161561	70% $134.683.850	Juzgado: Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., No. de proceso: 110014003030 2015-0073800, Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Abogados Activos S.A.S. - Representante Yenny Carrillo Arias, Nit. 900701837-0, Dirección: Calle 12B No. 7-90 Of. 712 Bogotá D.C., Teléfono: 3114451348	40% $76.962.200
Blanca Lilia Ospina Orozco	Urbanización Villanova Agrupación 2	Noviembre 30 de 2017, hora: 9:30 a.m.	Inmueble ubicado Transv. 47A 186-35 Interior 5 Apartamento 501, Matrícula 50N-20089520, Valor Avalúo: $381.120.000	70% $266.784.000	Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá, Radicado: 11001-40-030-080-2002-23285-00, Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Luis A. Chisco C., c.c. 19.100.344, Dirección: Cra. 69 No. 74B-32, Teléfono: 4309019	$152.448.000
Armando Pineda Pineda y Candelaria Trujillo Moreno	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. "BBVA Colombia"	Se fija el día 12 de diciembre de 2017, a la hora de las 3:00 p.m. para la diligencia de remate	1) Bien inmueble rural, ubicado en la Vereda Vanguardia, vía Restrepo, Municipio de Villavicencio, Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-41053, denominado Villamarías, bien que ha sido avaluado en la suma de $537.201.000. 2) Bien inmueble rural, ubicado en la vereda Vanguardia, vía Restrepo, Municipio de Villavicencio, Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-41054, denominado El Bambú, bien que ha sido avaluado en la suma de $354.251.200	Será postura admisible para cada inmueble la que cubra el 70% del avalúo	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, ubicado en la Carrera 29 No. 33B-79, Palacio de Justicia, Centro de Servicios Judiciales Torre B, proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con radicado 500013103003 2012 0009400	1) Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-41053, funge como secuestre de dicho predio y será el encargado en mostrar[illegible] señora RUTH MARI[illegible] PRIETO, [illegible] 2) Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-41054, funge como secuestre de dicho predio y será el encargado en mostrarlo el señor OMAR [illegible] HERNÁNDEZ, quien puede ser localizado en la Calle 41 No. [illegible] de Villavicencio, Meta, y al teléfono [illegible]2040 y al celular 3108762974	1) Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-41053 previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal, es decir el valor de $214.880.400 2) Bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-41054 previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal, es decir el valor de $141.700.480
ISAIAS MORENO VARGAS	EPIFANIO RIVERA GAMBA	CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE DE LA	BIEN A REMATAR DIRECCIÓN: CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 070-49029, UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 9-65 SUR, BARRIO SAN CARLOS DE LA CIUDAD DE TUNJA. AVALUO: CUOTA PARTE AVALUADA EN LA SUMA DE $16.997.250,00	SETENTA POR CIENTO (70%)	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA, NUMERO DE RADICACIÓN EXPEDIENTE: 150014003004-1997-13810-00	MARIA EDITH GARCIA GARAVITO, UBICADA EN LA CARRERA 9 No. 17-36 LOCAL 107 DE TUNJA, TELEFONO 7440124	CUARENTA POR CIENTO (40%)

230

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113079619388333 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:29:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACIÓN: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DFEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113079619388333 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:29:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del 1992-08-28 00:00:00 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $12,530,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 1993-73663

Doc: ESCRITURA 10565 del 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $614,250,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-62421

Doc: ESCRITURA 8170 del 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,530,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-09-1994 Radicación: 1994-64299

Doc: ESCRITURA 2981 del 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO CC# 79222430

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA CC# 51736740

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113079619388333 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:29:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-2001 Radicación: 2001-3847

Doc: OFICIO 177 del 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-08-2002 Radicación: 2002-54782

Doc: OFICIO 6466 del 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2002 Radicación: 2002-59312

Doc: ESCRITURA 1874 del 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN **CC# 2892234**

A: URBINA PE/A ANA RITA **CC# 41701518**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113079619388333 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:29:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **CC# 20251154**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-2003 Radicación: 2003-14585

Doc: OFICIO 369 del 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO Documento de libre consulta

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18209

Doc: ESCRITURA 993 del 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-06-2003 Radicación: 2003-43981

Doc: ESCRITURA 0228 del 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN CC# 2892234

DE: URBINA PE/A ANA RITA CC# 41701518

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113079619388333 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:29:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE CC# 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113079619388333 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:29:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-11815

Doc: OFICIO 5660086811 del 13-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PACC 4687/11 AC 180/05 VALORICEMOS 755387

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999
EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 0 Radicación: Fecha:
NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999
DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113079619388333 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Pagina 7

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:29:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-600585 **FECHA: 30-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

237

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
18956 30NOV'17 AM 9:27

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito ALLEGAR A SU DESPACHO El siguiente documento:

Certificado de tradicion y libertad matricula 50N-20089520, 7 folios

ADJUNTO:

- Adjunto los documentos antes enunciados

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

GLADYS RODRÍGUEZ V.
ASESORA DE SEGUROS
E-mail: glaro68@hotmail.com

15/11/17

C.C. 51.913.892-7 **RECIBO DE PAGO** **0795**

RECIBI LA SUMA DE $ 66.000=

POR CONCEPTO DE PUBLICACION
POLIZA No. PROCESO 2002-23285

PUBLICACIÓN ( ) CON RADIO ( )
TIEMPO
ESPECTADOR
SIGLO
REPÚBLICA

GLADYS RODRÍGUEZ V.
CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432

DIRECCIÓN: CRA 10 No. 14 - 68 PRIMER PISO TEL: 313 8691224 / 312 551 4432

Impreso por BMPublicidad Cel.: 320 8879298

238

239

ART. 450 REMATE

PARTE DEMANDANTE:	URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

PARTE DEMANDADO	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO
FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION	NOVIEMBRE 30 DE 2017: HORA : 9:30 A.M.
BIENES MATERIALES DEL REMATE Y VALOR DEL AVALUO DE CADA BIEN O GRUPO DE BIENES	INMUEBLE UBICADO -TRANSV 47 A 186 – 35 INTERIOR 5 APARTAMENTO 501 MATRICULA 50N-20089520
VLOR AVALUO	381.120.000
VALOR BASE DE LA LICITACION 70%	266.784.000
PORCENTAJE A CONSIGNAR A LA POSTURA	152.448.000
JUZGADO	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO No.	11001-40-030-060-2002-23285-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOMBRE DEL SECUESTRE	LUIS A. CHISCO C.
CEDULA DE CIUDADANIA SECUESTRE	19.100.344
DIRECCION DEL SECUESTRE	CRA 69 No.74B-32
TELEFONO DEL SECUESTRE	4-309019

240

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

30 Nov
4F
Leer
Falta ctl

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito ALLEGAR A SU DESPACHO PUBLICACION DE REMATE:

PRIMERO: Allego a su despacho lo siguiente:

1. Hojas de periodico EL TIEMPO de fecha Domingo, 19 de Noviembre de 2017, CLASIFICADOS Pagina 6.17, 1 folio
2. Recibo de pago No. 0795, 1 folio
3. Escrito Diligenciamiento de aviso de remate, 1 folio. 3 FOLIOS

ADJUNTO:

- Adjunto los documentos antes enunciados

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

241

PIN CERTIFICADO
FECHA EXPIRACION
NUMERO
VALOR
COMISION
IVA
VALOR
FECHA EXPIRACION

che

Hotmail, Outlook, últim
Hotmail, Outlook, últim
Correo - ludivia2008@
REGISTRO DE INSTRUM
SuperNotariado.com
Resultados de búsqued
Es seguro
https://www.certificadodetradicionylibertad.com
¡Bienvenido a Faceb
YouTube
Google
:: RUNT ::
youtube
Cuentas de Google
Gmail
google
Liquidación Impuest
Iniciar sesión en Face
SNR
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública
MINJUSTICIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION
Soporte Pines Línea de Atención al Cliente Colpatria - 01 8000 522 22 22
Soporte Certificados Línea de Atención al Cliente - SNR 284 88 84
Inicio
Políticas y Condiciones
Contactenos
Seleccione el Círculo Registral e Ingrese el Número de Matrícula del Inmueble
Circulo Registral
BOGOTA ZONA NORTE
No de Matricula
50N
- 20089520
Codigo de Respuesta 1007 No se puede Generar el certificado Matrícula con turno de registro de documentos pendiente. No se puede expedir el Certificado de Tradición Inmobiliaria-Turno: 2017-76289
Consultar
Limpiar
Colpatria y Via Baicto se unen con la Superintendencia de Notariado y Registro acogiéndose a la visión del gobierno colombiano de un estado construido por y para los colombianos, mediante el aprovechamiento de las TIC, para la prosperidad del país
2:19 p. m
29/11/201

243

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285

18949 29NOV'17 PM 4:33

DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito informar al despacho que no ha sido posible descargar del internet de la pagina de registro de instrumentos publicos zona norte el certificado de tradicion y libertad matricula No: 50N-20089520 del apartsmento 501 interior 5 de propiedad de la aquí demandada por fallas aparentemente de registro por lo anterior aporto los siguientes documentos.
Allego a su despacho lo siguiente:

1. Copia Pin certificado SNR-0000141031301108 de fecha 29 de noviembre de 2017 por valor de 18.900
2. Copia del pantallaso de la pagina web www.certificadotradicionylibertad.com manifestando que no se puede descargar el certificado.

ADJUNTO:

- Adjunto los documentos antes enunciados

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

244

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 de URBANIZACION VILANOVA- contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, por cuanto las publicaciones allegadas no satisfacen el término legal establecido en el artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS.

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

245

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
18962 30NOV'17 AM10:42

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrnado como apoderadade la parte actora, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

PETICION

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de obtener el pago de la deuda, se requiere rematar el inmueble objeto del litigio, SOLICITO a su despacho, **FIJAR NUEVA FECHA: DIA . FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble. Art. 448 C.G, del inmueble matricula inmobiliaria 50N-20089520

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificaion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 NOV 2017

Al despacho de Señor(a) Juez(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 PM del día 16 del mes de enero del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 75) y avaluado (Fl. 217) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0216 de fecha 011 de diciembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Remate
16 Ene.
2F
1 Cuad

OF. EJ. CIV. MUN. RE[illegible]
19146 13DEC'17 AM11:11

Doctor
JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.

Ref.- PROCESO No. 11001-40-030-60-2002-23285-00
URBANIZACION VILA NOVA vs. BLANCA LILIA OSPINA OROZCO

ESPERANZA GUZMAN CHICA, *abogada en ejercicio y apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo al Despacho para que se sirva decretar el desembargo del predio/garaje de Matrícula Inmobiliaria* ***50N-20089441*** *embargado dentro del proceso de la referencia, el cual no fue incluido en la diligencia de remate que se realizará el día 16 de enero de 2018.*

Sustente el presente petitorio en los siguientes términos:

1.- Establece el artículo 599 del C.G. del P., que, "...al decretarse el embargo y secuestro de bienes, éste no debe superar el doble del crédito cobrado..."

Resulta Señor Juez, que en las dos oportunidades que se ha fijado fecha y hora de remate de los bienes embargados y secuestrados, el Despacho ha fijado subastas distintas y con independencia de los bienes entre sí, haciendo tácitamente un rompimiento de la unidad residencial apto/garaje... obvio por tener matriculas inmobiliarias independientes.

2.- El apartamento con Matrícula Inmobiliaria 50N-20089520 fue avaluado en la suma de $ 381.120.000 y cuyo valor fue aprobado por el Despacho en auto del 2 de junio de 2017, el cual se rematará el día 16 de enero de 2018.

El valor base (70%) del remate será la suma de ***$ 266.784.000***

El valor del crédito será máximo, sin actualizar será de ***$ 40.000.000***

Cubriendo ampliamente lo que se llegare a liquidar y sobra dinero, lo que hace innecesario rematar un predio más.

3.- Es posible que hagamos la venta directa del garaje a valor pleno ($ 25.000.000) antes de que se lleve a cabo la diligencia de remate del apartamento y llegar a un acuerdo de pago con la parte actora, o en su defecto ajustar el faltante y pagar dicho crédito antes de que el remate quede aprobado.

4.- Sobre este inmueble existe un embargo de remanentes decretado por el Juzgado 21 Civil del Circuito, el cual conciliamos en audiencia y los demandados lo están cancelando religiosamente, lo que demuestra la voluntad de pago.

Por lo expresado es viable jurídicamente decretar el levantamiento del embargo solicitado sobre el inmueble de ***Matrícula Inmobiliaria 50N-20089441***

Debo manifestar finalmente, Señor Juez, que los propietarios residentes del inmueble objeto de remate son personas de la tercera edad y cuyo único patrimonio real es el inmueble que ocupan.

Con respeto y acatamiento,

ESPERANZA GUZMAN CHICA
C.C. No. 51.576.507 de Bogotá
T.P. No. 164.929 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

14 DIC 2017

Al despacho del Señor Juez (42 Civil)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, quince de enero de dos mil dieciocho

PROCESO. 2002 - 23285

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 600 del Código General del Proceso, se informa a la parte demandada que la petición de reducción de embargos debe presentarse antes de que se fije fecha para el remate.

De otro lado, con el fin de establecer el estado actual de la obligación aquí ejecutada, se requiere a las partes para que presenten en debida forma la correspondiente actualización de la liquidación del crédito, como quiera que la última aprobada data del 16 de julio del año 2014[1].

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

[1] Folio 79 Cuaderno 1.

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 16 de enero de 2018

Por anotación en estado Nº 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 060-2002-23285-00 de URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondientes al bien objeto de subasta.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

251

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
19215 12JAN'18 PM 3:14

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285
JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrnado como apoderadade la parte actora, mediante el presente escrito respetuosamante SOLICITO a su despacho, REPROGRAMAR Y **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble objeto del litigio. Art. 450 C.G.P, toda vez que no se han realizado las publicaciones de ley.

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificaion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2019

Al despacho del Señor Juez hoy: _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Al Despacho
17/01/18
252

Doctor
JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
E. **S.** **D.**

Ref.: PROCESO No. 1100140030-60-2002-23285-00
Demandante: Urbanización Vilanova
Demandada: Blanca Lilia Ospina Orozco

ESPERANZA GUZMAN CHICA, abogada en ejercicio y apoderada judicial de la pasiva dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo al Despacho para interponer el recurso de **REPOSICIÓN** al auto de fecha 15 de enero de la presente anualidad, recurso que sustento en los siguientes términos:

1.- Razón tiene el Despacho cuando dice que el levantamiento de embargos cuando se ha fijado fecha de remate es improcedente, pues la codificación procesal así lo determina, pero resulta Señor Juez que se fijó fecha de remate del bien embargado y secuestrado distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria 50N-20089520 correspondiente al Apto 501.**

2.- Esta defensa ha solicitado el levantamiento de medida cautelar del **Garaje No. 51 distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20089441**, el cual es jurídicamente independiente del apto y sobre este inmueble no se ha solicitado ni fijado fecha de remate.

3.- Así se desprende de las sendas solicitudes de fechas de remate presentadas por la parte actora y de los autos de fijación de remates del 30 de noviembre de 2017 y 16 de enero de 2018.

4.- Reitero que el remate del apto 501, cubre ampliamente la liquidación del crédito de 2014 aprobada en $ 33.873.335 y que a valor presente no supera los $ 40.000.000, muy inferior a la base de remate de $ 266.784.000.

5.- Sigo reiterando que con la venta del garaje, y que han ofrecido la suma de $ 25.000.000 y algunos créditos personales se puede hacer la cancelación del crédito ejecutado y poder así salvar la vivienda, mínimo vital, de mis clientes.

Ruego Señor Juez tener en cuenta esta justa petición.

Respetuosamente,

80463 19-JAN-'18 12:26
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Al Despacho

ESPERANZA GUZMAN CHICA
C.C. 51.576.507 de Bogotá
T.P. No. 164.929 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 FEB 2018 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

CPC el cual corre a partir del 06 FEB 2018

y vence el. 08 FEB 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

16 FEB 2018

Al despacho de Señor a (Juez (a))

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2018

Al despacho de Señor a (Juez (a))

Observaciones Al despacho por orden del Señor Juez

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-023285-00

1.- En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que se aportó avalúo comercial por separado respecto de los dos inmuebles se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 01 de marzo del año 2018**, para llevar a cabo el remate del bien inmueble **apartamento** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20089520,** el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 75 -76) y avaluado (Fl. 217).

Así mismo se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 01 de marzo del año 2018,** para llevar a cabo el remate del bien inmueble **garaje** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20089441, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 75 -76) y avaluado (Fl. 217).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando

fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

2.- Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada en la forma dispuesta por el artículo 319 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 12 de fecha 26 de enero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

Remate 01/03/18
1 folio 355

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

JUZGADO DE ORIGEN: JUZ. 60 CIVIL MUNICIPAL

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

19734 8FEB'18 PM 3:10

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES,mayor, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito, me opongo a las pretensiones de la parte pasiva impetradas en el recurso de reposicion contra auto de fecha 15 de Enero de 2017, con fundamento en:

Respecto del item 1.: No hay objecion al respecto.

Respecto del item 2: No conceder esta peticion, por cuanto existe medida cautelar vigente, a si lo ordeno el despacho.

Respecto del item 3. Es cierto, son las disposisicones del despacho y la proxima fecha de remate es el 01 de marzo de 2018.

Respecto del item 4: No accedeer a esta peticion, ya que se esta tomando la liquidacion del credito que data del 14 de julio de 2014, y las medidas cautelares fueron decretadas para los dos inmuebles 50N-20089520 Y 50N-20089441.

Respecto del item 5: No acceder, ya que la parte pasiva no ha dado muestras de querer cancelar la obligacion, y la liquidacion actual supera al suma manifestada por la parte pasiva.

PETICION

Se continue con el proceso que esta en curso con todas sus actuaciones, ya que llevamos desde el año 2002 y la deudora no ha dado muestras de voluntad de pago.

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No., 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de pequeñas D.C
El pasa al DESPACHO

16 FEB 2018

Al despacho de Señor a Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

folios 252 - 255

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Se agrega y pone en conocimiento el escrito que antecede; el peticionario ha de estarse a lo resuelto mediante auto anterior, toda vez que este se presenta de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 30 de fecha 21 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

257

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 de URBANIZACIÓN VILLANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En Bogotá D.C., el primero (01) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de subasta.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 de URBANIZACIÓN VILLANOVA AGRUPACIÓN 2 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En Bogotá D.C., el primero (01) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de subasta.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada judicial de la parte pasiva contra el auto de fecha 15 de enero de 2018, por medio del cual se le informó que la petición de reducción de embargos debe presentarse antes de que se fije fecha para el remate.

ANTECEDENTES:

La recurrente acepta el argumento esbozado por el Despacho según el cual la solicitud de reducción debe presentarse antes de fijarse fecha para el remate de los bienes cautelados; pese a ello aduce que se solicitó el levantamiento de la medida cautelar respecto del inmueble identificado con F.M.I. 50N-20089441 sobre el que indica no se ha señalado fecha de remate.

Además precisa que el valor del inmueble es muy superior al del valor de la liquidación del crédito aprobada y que con la venta del garaje y otros créditos personales se puede canelar el crédito ejecutado.

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea

por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales en el presente caso se encuentran totalmente satisfechos.
En forma desfavorable y sin necesidad de hacer mayor exposición se resuelve el recurso de reposición, pues la actuación que censura se encuentra ajustada a derecho.

En efecto, una vez revisado nuevamente el memorial de reposición presentado por la apoderada de la parte pasiva, advierte el despacho que no le asiste razón al argumento y a su posición sostenida por cuanto **i)** el artículo 600 del C.G.P., es claro en indicar que la reducción de embargo se puede solicitar antes de que se fije fecha para remate y **ii)** como se puede observar a través de autos fechados 21 de marzo, 14 de mayo y 24 de noviembre de 2014, así como los proveídos de fecha 14 de septiembre de 2015 y 10 de agosto, 13 de septiembre y 26 de octubre de 201, el Despacho señaló fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso.

Así las cosas, el despacho niega el recurso de reposición interpuesto, manteniendo incólume el proveído recurrido.

DECISIÓN:

De lo discurrido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 15 de enero de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (3),

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0050 de fecha 22 de marzo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

261

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 1088.
2 folios
77563 19-APR-'18 10:37 1 Folio Letra

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285
JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito respetuosamente SOLICITO a su despacho, REPROGRAMAR Y **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la práctica de la diligencia de **REMATE** de los Inmuebles 50N-20089520 Y 50N-20089441 objeto del litigio. Art. 450 C.G.P.

Lo anterior obedece a que la parte PASIVA, ya le fueron contestados sus requerimientos y no se puedo llegar a ningún acuerdo con ella.

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

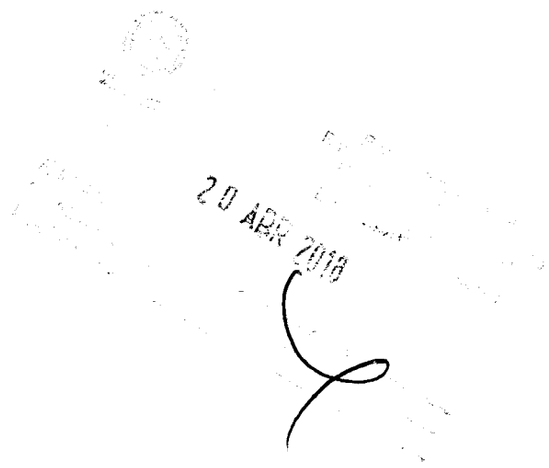
20 APR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9.30 del día 28 del mes de MAYO del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con ***F.M.I. No. 50N-20089520*** legalmente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 75-76) y avaluado (Fl. 217) dentro de este proceso.

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 del día 28 del mes de MAYO del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con ***F.M.I. No. 50N-20089441*** legalmente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 75-76) y avaluado (Fl. 217) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0070 de fecha 26 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
JORGE ALEJANDRO NIETO GARCÍA	MIRIAM CRISTINA RODRÍGUEZ ROMERO	JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO ACTUAL: JUZGADO (15) DE DESCONGESTION DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA. 10 No. 19-05 Piso 11 de Edificio Camacol de Bogotá D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	24 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 A.M.	INMUEBLE	Matrícula No 50 C - 1420667	[illegible]	[illegible]	26%	40%	2010 - 678	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA C.C. No. 79.624.640 de Bogotá D.C. Dirección: AVDA JIMENEZ No 5-16 Oficina 1105 de Bogotá D.C. Tel: 3135778541
LUZ ANGELA CAMACHO OCHOA	LUIS HERNAN VALLEJO	VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	08 DE JUNIO DE 2018 A LAS : 8:00 AM	APARTAMENTO 610 DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL MINUTO DE DIOS, UBICADO EN LA DIAGONAL 84 G No. 75 A - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	50C-830380	DIAGONAL 84 G No. 75 A -08 APTO 610 DE BOGOTÁ D.C.	$157.161.161	BASE LICITACIÓN 100% $157.161.161	40% $ 62.864.464	2015-00906	NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ C.C. No. 51636782 - DIRECCIÓN: CALLE 15 No. 9 -45 OFC. 43 BOGOTÁ D.C.
URBANIZACIÓN VILANO-VA AGRUPACIÓN 2	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAYO 28 DE 2018 HORA: 9:30 A.M.	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA: 50N -20089520	UBICADO TRANSV. 47 A 186- 35 INT. 5 -APTO 501	$381.120.000.00	70% $266.784.000	$ 152.448.000	1001-40-030-060-2002-23285-00	LUIS A. CHISCO C. C.C. 93.100.344 - Dirección CAR 69 No.148-52 - TEL: 4-309019
URBANIZACIÓN VILANO-VA AGRUPACIÓN 2	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAYO 28 DE 2018 HORA: 2:30 P.M.	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA: 50N -20089441	UBICADO TRANSV. 47 A 186- 35 INT. 5 APTO 5 - GARAJE	$25.000.000.00	70% $17.500.000.00	$10.000.000.00	1001-40-030-060-2002-23285-00	LUIS A. CHISCO C. C.C. 93.100.344 - Dirección CAR 69 No.148-52 - TEL: 4-309019
COMERCIAL AGRARIA SA/MARCO ONOFRE FONSECA PACHECO	IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA DE TUNJA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA-BOYACÁ	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MAYO 24 DE 2018 A LAS NUVE (09.00) DE LA MAÑANA	LOTE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 38-90 DE LA CIUDAD DE TUNJA, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 070-44532			CUATRO MIL SESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.693.750.000,oo)	SETENTA POR CIENTO (70%)	CUARENTA POR CIENTO (40%)	No. 2011-00048-00	ASACOR SAS; RAFAEL MARTINEZ PARON, residente en la carrera 13 No. 18-05 de la ciudad de Tunja- Cel. 3154225286
FINANZAUTO S.A.	ROJAS PACHON NUBIA HAIDLEEDY	JUZGADO 1 CIVIL (DESCONGESTION) DE EJECUCIONES SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (JUZGADO ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)	EJECUTIVO MIXTO	6 de Junio de 2018 a las 2:00 pm	Vehiculo automotor con placas BRY 450, CLASE: automóvil, MARCA: Ford, LINEA: Fiesta LX, MODELO 1997, COLOR: blanco artico, CHASIS: BJAJMP30945,			$ 1.500.000	70% $1.050.000	40%	No. 3072 2011 00479	RICARDO CALDERON, Dirección: Cra 15 A # 25 A- 18 apartamento 502 de BOGOTA D.C. Numero Telefónico: 3106183916
EDIFICIO CENTRAL CALLE 13 PH. - ADMINCO LTDA.	GLORIA SANDRA BOLIVAR Y JORGE LUIS MURCIA	JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	17 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 AM	OFICINA 518	50C-134063	CALLE 13 No. 8-23 OF. 518 (ANTIGUA) CALLE 12 B No. 8-23 OF. 518 (ACTUAL)	$ 36.814.500	$ 25.770.150	$ 14.725.800	No. 1999-0017	RODOLFO HUMBERTO CASTILLA CASTILLA - C.C. No. 17186699 DIRECCION: CARRERA 9 B No. 107-36 TEL: 2145990
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS. Cesionaria: NELLY YOLANDA AGUILERA BACCA, c.c. 51.631.801	MARIA LUCRECIA ORTIZ CASTRO, C.C. 41.725.792 y LUIS ENRIQUE GALVIS, C.C. 19.343.551	JUZGADO 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	18 de JUNIO DE 2.018, 9:00 am	Folio de Matricula Inmobiliaria No. 505-1060302, Carrera 70 No. 1-03, Interior 2, Apto. 302 de Bogotá.			$133'296.500,oo	$89'907.550,oo	40%	No. 110 1103020199901 4401	RUTH MARIA VELASQUEZ RODRIGUEZ, Carrera 87 No. 40-45 Sur de Bogotá, Teléfonos: 2730705
MARCELA ALEJANDRA LTDA., HOY MARCELA ALEJANDRA S.A.S.	NELLY HENAO CARMONA	JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS		24 DE MAYO DE 2018. HORA: 9 A.M.	INMUEBLE CASA DE 4 PISOS	50C - 1532871	CARRERA 107 BIS B # 70F-70	$ 393.920.000	$ 275.744.000	$ 157.568.000	No. 2011-00539	GIOVANNY LEYVA ORDOÑEZ C.C. 79.960.364 BOGOTÁ, 9 # 69 - 90 CEL. 3019058858
JESSICA GINETH LEGUIZAMON RODRIGUEZ	SANTANDER DE JESUS CARRANZA, OSIRIS MARIA CASTRO MANJARRES	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLETA	PROCESO DIVISORIO AGRARIO	30 DE Mayo de 2018 hora 10.00 a.m.	LAS HUERTAS MUNICIPIO DE SASAIMA, VEREDA ACUAPAL, MATRICULA INMOBILIARIA: 156-10700, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA			$ 158.025.000	LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUO PREVIA CONSIGNACION DEL 40 %	40%	No. 2016-0222	ROSMIRA GALEANO PEREZ, CELULAR 3227041982, FINCA SANTA ANA DE SASAIMA VEREDA SANTA ANA
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FREDY AMIRAL OVIEDO MORENO...	Juzgado 1 Civil Municipal de Soata	Proceso ejecutivo hipotecario	24 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 A.M.	Inmueble: Ubicado en la CARRERA 7 A Nº 3-35, APARTAMENTO 604, INTERIOR 7, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 9, MANZANA 1, LOTE 2, DEL MUNICIPIO DE SOACHA. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 051-152864 ANTES 505-40639421			$ 106.886.000	70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE QUE EQUIVALE A $74.820.200	40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE QUE EQUIVALE A $42.754.400	Nº 25754400301-2016-00336-00	SECUESTRE: Julio Nelson Contreras Robles. Dirección: Diagonal 30 D Nº 7-24, Barrio Hogar del Sol, de Soacha. Teléfonos: 3004469978.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	FERNEY DAVID PLAZAS	Juzgado Cuarenta (40) Civil	PROCESO EJECU-	Treinta (30) de mayo	Inmueble	Matrícula Inmobiliaria	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CARRERA 10 [illegible]
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

264

Certificado generado con el Pin No: 180522218712761939 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:04:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACIÓN: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DFEP**COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180522218712761939 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:04:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del 1992-08-28 00:00:00 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $12,530,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 1993-73663

Doc: ESCRITURA 10565 del 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $614,250,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-62421

Doc: ESCRITURA 8170 del 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,530,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-09-1994 Radicación: 1994-64299

Doc: ESCRITURA 2981 del 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO CC# 79222430

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA CC# 51736740

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

265

Certificado generado con el Pin No: 180522218712761939 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:04:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-2001 Radicación: 2001-3847

Doc: OFICIO 177 del 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-08-2002 Radicación: 2002-54782

Doc: OFICIO 6466 del 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2002 Radicación: 2002-59312

Doc: ESCRITURA 1874 del 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN **CC# 2892234**

A[redacted]BINA PE/A ANA RITA **CC# 41701518**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:04:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE ~~CC~~ **CC# 20251154**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-2003 Radicación: 2003-14585

Doc: OFICIO 369 del 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18209

Doc: ESCRITURA 993 del 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-06-2003 Radicación: 2003-43981

Doc: ESCRITURA 0228 del 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN CC# 2892234

DE: URBINA PE/A ANA RITA CC# 41701518

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

266

Certificado generado con el Pin No: 180522218712761939 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:04:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE CC# 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180522218712761939 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:04:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: **OSPINA OROZCO BLANCA LILIA** **CC# 21963911 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-11815

Doc: OFICIO 5660086811 del 13-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION FACC 4687/11 AC 180/05 VALORICEMOS 755387

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

A: **OSPINA OROZCO BLANCA LILIA** **CC# 21963911 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 0 Radicación: Fecha:

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Lo guarda de lo Pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

267

Certificado generado con el Pin No: 180522218712761939 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 10:04:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

PARTE DEMANDANTE	URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
PARTE DEMANDADO	BLANCA LILIA OISPINA OROZCO
FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION	MAYO 28 DE 2018 HORA: 9:30 A.M.
BIENES MATERIALES DEL REMATE Y VALOR DEL AVALUO DE CADA BIEN O GRUPO DE BIENES	INMUEBLE UBICADO- TRANSV. 47 A 186 - 35 INT. 5 - APTO 501 MATRICULA INMOBILIARIA : **50N -20089520**
VALOR AVALUO	$381.120.000.00
VALOR BASE DE LA LICITACION 70%	$266.784.000
PORCENTAJE A CONSIGNAR A LA POSTURA	$152.448.000
JUZGADO	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO No.	11001-40-030-060-2002-23285-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOMBRE DEL SECUESTRE	LUIS A. CHISCO C
CEDULA DE CIUDADANIA SECUESTRE	19.100.344
DIRECCION DEL SECUESTRE	CAR 69 No.74B-32
TELEFONO DEL SECUESTRE	4-309019

Rem. 28/Mayo

269

OF.EJ.CIU.MUN.REMATES
23449 23MAY'18 PM 2:59

2508-2018

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA 7F
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito ALLEGAR A SU DESPACHO PUBLICACION DE REMATE:

PRIMERO: Allego a su despacho lo siguiente:

FECHA REMATE: 28 MAYO DE 2018 HORA: 9:30 a.m.

APARTAMENTO 501 INT. 5

1. Hojas de periodico ESPECTADOR de fecha Domingo, 6 de Mayo de 2018, CLASIFICADOS Pagina 71, 1 folio
2. Certificado de tradicion 50N-20089520, 4 FOLIOS
3. Escrito Diligenciamiento de aviso de remate, 1 folio. 3 FOLIOS

ADJUNTO:

- Adjunto los documentos antes enunciados

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

270

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 de URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION II contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
JORGE ALEJANDRO NIETO GARCÍA	MIRIAM CRISTINA RODRIGUEZ ROMERO	JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO ACTUAL: JUZGADO (13) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA. 10 No. 19-65 PISO 11 de Edificio Camacol de Bogotá D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	24 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 A.M.	INMUEBLE	Matrícula No 50 C - 1420667	[illegible] INTERIOR [illegible]	[illegible]	70%	40%	2010- 678	JOSE RAFAEL HERRERA AMGARITA C.C. No. 79.624.640 de Bogotá D.C. Dirección: AVDA JIMÉNEZ No 5-16 Oficina 1105 de Bogotá D.C. Tel: 318 577 8541
LUZ ANGELA CAMACHO OCHOA	LUIS HERNAN VALLEJO	VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	08 DE JUNIO DE 2018 A LAS : 8:00 AM	APARTAMENTO 601 DEL CONJUNTO MULTIFA-MILIAR EL MINUTO DE DIOS, UBICADO EN LA DIAGONAL 114 G No. 75 A -08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	50C-830380	DIAGONAL 114 G No. 75 A -08 APTO 601 DE BOGOTÁ D.C.	$157.361.161	BASE LICITACIÓN 100% $157.361.161	40% $ 62.864.464	2015-00906	NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ C.C. No. 51636782 - DIRECCIÓN: CALLE 15 No. 9-45 OFC. 45 BOGOTÁ D.C.
URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAYO 28 DE 2018 HORA: 9:30 A.M.	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA: 50N - 20089520	UBICADO TRANSV. 47 A 186- 35 INT. 5 -APTO 501	$381.120.000,00	70% $266.784.000	$ 152.448.000	1001-40-030-060-2002-23285-00	LUIS A. CHISCO C. C.C. 19.100.344 - Dirección CAR 69 No.748-32 - TEL: 4-309019
URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAYO 28 DE 2018 HORA: 2:30 P.M.	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA: 50N - 20089441	UBICADO TRANSV. 47 A 186- 35 INT. 5 APTO 5 -GARAJE	$25.000.000,00	70% $17.500.000,00	$10.000.000,00	1001-40-030-060-2002-23285-00	LUIS A. CHISCO C. C.C. 19.100.344 - Dirección CAR 69 No.748-32 - TEL: 4-309019
COMERCIAL AGRARIA SA/MARCO ONOFRE FONSECA PACHECO	IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA DE TUNJA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA-BOYACA	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MAYO 24 DE 2018 A LAS NUVE (09.00) DE LA MAÑANA	LOTE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 19-90 DE LA CIUDAD DE TUNJA, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 070-44532			CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.693.750.000,oo)	SETENTA POR CIENTO (70%)	CUARENTA POR CIENTO (40%)	No. 2011-0048-00	ASACOB SAS: RAFAEL MARTINEZ PABON, residente en la carrera 13 No. 18-05 de la ciudad de Tunja-Cel. 3134215236
FINANZAUTO S.A.	ROJAS PACHON NUBIA HAULEIDY	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)	EJECUTIVO MIXTO	6 de Junio de 2018 a las 2:00 pm	Vehiculo automotor con placas BRY 450, CLASE: automóvil, MARCA: Ford, LÍNEA: Fiesta LX, MODELO: 1997, COLOR: blanco ártico, CHASIS: 8UAJVP30945.			$ 1.500.000	70% $1.050.000	40%	No. 3072 2011 00479	RICARDO CALDERON. Dirección: Cra 13 A # 25 A- 18 apartamento 502 de BOGOTA D.C. Número Telefónico: 3108183196
EDIFICIO CENTRAL CALLE 13 P.H. - ADMINCO LTDA.	GLORIA SANDRA BOLIVAR Y JORGE LUIS MURCIA	JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	17 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 AM	OFICINA 518	50C-134063	CALLE 13 No. 8-23 OF. 518 (ANTIGUA) CALLE 12 B No. 8-23 OF. 518 (ACTUAL)	$ 36.814.500	$ 25.770.150	$ 14.725.800	No. 1999-0017	RODOLFO HUMBERTO CASTILLA CASTILLA - C.C. No. 17166698 DIRECCION: CARRERA 9 B No. 107-36 TEL: 2145590
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS. Cesionario: NELLY YOLANDA AGUILERA BACCA, c.c. 51.611.801	MARIA LUCRECIA ORTIZ CASTRO, C.C. 41.723.712 y LUIS ENRIQUE GALVIS, C.C. 19.343.551	JUZGADO 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	18 de JUNIO DE 2.018, 9:00 am	Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-1008202, Carrera 78 No. 1-01, Interior 2, Apto. 302 de Bogotá.			$137.296.500,oo	$91.907.550,oo	40%	No. 11001310302019990074401	RUTH MARIA VELASQUEZ RODRIGUEZ, Carrera 87 No. 40-45 Sur de Bogotá, Teléfono: 2736706
MARCELA ALEJANDRA LTDA., HOY MARCELA ALEJANDRA S.A.S.	NELLY HERNAN CARMONA	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS		24 DE MAYO DE 2018. HORA: 9 A.M.	INMUEBLE CASA DE 4 PISOS	50C - 1332171	CARRERA 107 BIS B # 70F-70	$ 393.920.000	$ 275.744.000	$ 157.568.000	No. 2011-00539	GIOVANNY LEYVA ORDOÑEZ C.C. 79.969.364 BOGOTÁ, 9 # 69 - 90 CEL. 3096569838
JESSICA GINETH LEGUIZAMON RODRIGUEZ	SANTANDER DE JESUS CARRANZA, OSIRIS MARIA CASTRO MANJARRES	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLETA	PROCESO DIVISORIO AGRARIO	30 DE Mayo de 2018 hora 10.00 a.m.	LAS HUERTAS MUNICIPIO DE SASAIMA, VEREDA ACUNPAL, MATRICULA INMOBILIARIA: 156-10700, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA.			$ 158.025.000	LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUO PREVIA CONSIGNACION DEL 40 %	40%	No. 2016-0222	ROSSIRIA GALEANO PEREZ, CELULAR 3227041562, FINCA SANTA ANA DE SASAIMA VEREDA SANTA ANA
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FREDY ANIBAL OVIEDO MORENO .	Juzgado 1 Civil Municipal de Soacha	Proceso ejecutivo hipotecario	24 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 A.M.	Inmueble: Ubicado en la CARRERA 7 A Nº 3-35, APARTAMENTO 604, INTERIOR 7, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA II, MANZANA 1, LOTE 2, DEL MUNICIPIO DE SOACHA. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 051-152866 ANTES 505-40639421			$ 106.896.000	70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE QUE EQUIVALE A $74.820.200	40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE QUE EQUIVALE A $42.754.400	Nº 25754400300I-2016-00335-00	SECUESTRE: Julio Nelson Contreras Robles. Dirección: Diagonal 30 D Nº 7-24, barrio Hogar del Sol, de Soacha. Teléfonos: 3004469978.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	FERNEY DAVID PLAZAS	Juzgado Cuarto (04) Civil	PROCESO EJECU-	Treinta (30) de mayo	Inmueble	Matrícula Inmobiliaria	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CARRERA 10 [illegible]
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supbotonedepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

272

Certificado generado con el Pin No: 180522268312760596 **Nro Matrícula: 50N-20089441**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 09:46:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACIÓN: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DCBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PARQUEO # 51.-LOCALIZADO EN EL 1ER.PISO .AREA:10.125 M2.APROXIMADAMENTE. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTS.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.14%Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.6646 DEL 05-09-91 NOT.29 STAFE DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
QUE PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A."PROVINSA" ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.POR ESC.2943 DE 18-05-87 NOT.29 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0656809.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENARES RODRIGUEZ PEDRO JOSE POR ESC.1790 DEL 27-04-82 NOT.7A DE BGTA.ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HOMAREZ SPORT LTDA.POR ESC.1754 DEL 19-03-82 NOT.1A.DE BGTA. ESTA ADQUIRIO COMO INVERSIONES HOMAREZ LTDA.POR COMPRA A MANUEL JOSE HOYOS TORO SEGUN CONSTA EN LA ESC.4602 DEL 23-09-68 NOT.4A DE BGTA.REGISTRADA CON FECHA 02-10-68 EN EL LIBRO 1.PAG.629 N.12780A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
4) KR 54D 186 35 GJ 51 (DIRECCION CATASTRAL)
3) TRANSVERSAL 47 A #186-35 URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
2) TRANSVERSAL 47A #186-35 GARAJE 51
1) CARRERA 47 A 186-35 PARQUEO 51 URBANIZACION "V L ANOVA"AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20048679

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1991 Radicación: 1991-54083
Doc: ESCRITURA 8030 del 18-10-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA".
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1991 Radicación: 1991-54085
Doc: ESCRITURA 6646 del 05-09-1991 NOT.29 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINSA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49680
Doc: ESCRITURA 7699 del 1992-08-28 00:00:00 NOT.29 de STAFEDEBGTA VALOR ACTO: $17,900,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 09:46:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del 1992-08-28 00:00:00 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $12,530,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

DE: TERAN CASTRO ADRIANA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 1993-73663

Doc: ESCRITURA 10565 del 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $614,250,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-62421

Doc: ESCRITURA 8170 del 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,530,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-09-1994 Radicación: 1994-64299

Doc: ESCRITURA 2981 del 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO CC# 79222430

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA CC# 51736740

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

373

Certificado generado con el Pin No: 180522268312760596 **Nro Matrícula: 50N-20089441**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 09:46:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **CC# 20251154**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-14849

Doc: ESCRITURA 0993 del 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 6646 DEL 05-09-1991 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTEMPLADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18209

Doc: ESCRITURA 993 del 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 09:46:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003-1204 ANAOTACION 12 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE CC# 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999

EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 0 Radicación: Fecha:

NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089441 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999

DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

274

Certificado generado con el Pin No: 180522268312760596 **Nro Matrícula: 50N-20089441**

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 09:46:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-270177 **FECHA: 22-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

275

PARTE DEMANDANTE	URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
PARTE DEMANDADO	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO
FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION	MAYO 28 DE 2018 HORA: 2:30 P.M.
BIENES MATERIALES DEL REMATE Y VALOR DEL AVALUO DE CADA BIEN O GRUPO DE BIENES	INMUEBLE UBICADO- TRANSV. 47 A 186 - 35 INT. 5 APTO 5 - **GARAJE** MATRICULA INMOBILIARIA : **50N -20089441**
VALOR AVALUO	$25.000.000.00
VALOR BASE DE LA LICITACION 70%	$17.500.000.00
PORCENTAJE A CONSIGNAR A LA POSTURA	$10.000.000.00
JUZGADO	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO No.	11001-40-030-060-2002-23285-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOMBRE DEL SECUESTRE	LUIS A. CHISCO C
CEDULA DE CIUDADANIA SECUESTRE	19.100.344
DIRECCION DEL SECUESTRE	CAR 69 No.74B-32
TELEFONO DEL SECUESTRE	4-309019

Lun. 28 | Mayo
6F 276

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
23450 23MAY'18 PM 3:02

2509-2018

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito ALLEGAR A SU DESPACHO PUBLICACION DE REMATE:

PRIMERO: Allego a su despacho lo siguiente:

FECHA REMATE: 28 MAYO DE 2018 HORA: 2:30 P.M..

APARTAMENTO GARAJE

1. Hojas de periodico ESPECTADOR de fecha Domingo, 6 de Mayo de 2018, CLASIFICADOS Pagina 71, 1 folio
2. Certificado de tradicion 50N-20089441, 3 FOLIOS
3. Escrito Diligenciamiento de aviso de remate, 1 folio. 3 FOLIOS

ADJUNTO:

- Adjunto los documentos antes enunciados

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

279

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 de URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION II contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

28/05/18
IFTO
2600-2018
Folios 2-8

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

23628 28MAY'18 PM 3:23

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285
JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito respetuosamente SOLICITO a su despacho, REPROGRAMAR Y **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la práctica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble objeto del litigio. Art. 450 C.G.P, toda vez que no se llevó a cabo las diligencias programadas en 28 de Mayo de2018, por encontrarse en ESCRUTINIOS EL SR JUEZ

INMUEBLES :

MATRICULA..... 50N-20089441 y 50N-20089520

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de pequeñas D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 MAY 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 de URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION II contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que se recibieron dos (2) memoriales solicitando la devolución de los títulos judiciales; de dichos memoriales se deja copia de los títulos en el expediente, quedando los originales en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Titulo No.:	Valor:
OSPINA RIAÑO RAFAEL	19.229.983	400100006626744	$12.000.000.oo
OSPINA RIAÑO RAFAEL	19.229.983	400100006626745	$30.000.000.oo

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 MAY 2018

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones Memorial al despacho con 5 folios.
El (la) Secretario(a)

2609-2018
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
23633 28MAY'18 PM 4:51

Ocho 280
61

Señor
Juez 4 civil Municipal de Ejecución Bta
S. D.
E.

Referencia: Proceso No. 2002-23285
Juzgado de Origen: 60 civil Municipal Bta
Demandante: Urbanización Villanova
Demandada: Blanca Lucia Ospina Orozco
Asunto: Devolución título Judicial

Rafael Ospina Riaño con C de C. 19229983,
me permito solicitar la devolución del título
que anexo al original por la suma de 30'000.000
por cuanto no hubo remate a las 9:30 AM.

Anexo 2 copias de mi C de C. y 2 Copias
Simples del título citado

total de copias anexos 5 folios

De Usted Señor Juez

Atentamente

Rafael Ospina Riaño
19229983 Bté

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.229.983

OSPINA RIAÑO
APELLIDOS

RAFAEL
NOMBRES

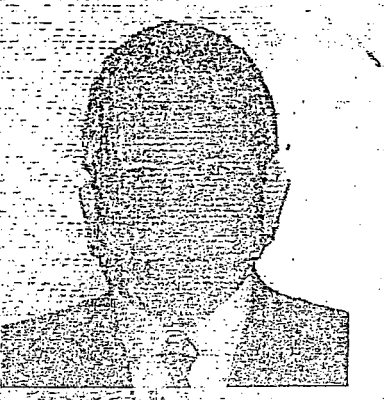

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

05-JUN-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500117-47152076-M-0019229983-20061109 0583606312A 02 214749286

Icho 283

OF. EJ. CIVILES REPARTO
2608-2018
23632 28MAY'18 PM 4:51

6F

Señor:
Juez 4 Civil Municipal de Ejecución Btá
S. D.
E.

Referencia: Proceso No. 2002-23285
Juzgado de Origen: 60 Civil Municipal Btá
Demandante Urbanización Villanova P. H.
Demandada: Blanca Ospina Ongco
Asunto: Devolución título judicial

Rafael Ospina Prieto con C de C 19229983, me permito solicitar la devolución del título judicial que anexo en Original por la suma de ($19'000.000) Diez millones M/Te por cuanto no se efectuo el Remate

Anexo 2 copias de mi C. de C. y 2 copias Simples del título antes citado

Anexo lo anunciado en 5 folios.

De Usted Señor Juez

Atentamente

Rafael Ospina Prieto
19229983 Btá

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6708092

40
231

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO
2018	5	28	(001) CIUDAD DE MIGRACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D

OFICINA PAGADORA: (10) CENTRO DE NEGOCIOS B

NUMERO DE OPERACION:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: OSPINA RIAÑO RAFAEL

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041800

TITULO JUDICIAL No.: 400100006626745

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE REMATE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400305020022020500

VALOR EN LETRAS: TREINTA MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 30.000.000.00

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO: VILLANOVA PH | SEGUNDO APELLIDO: | NOMBRES: URBANIZACION

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO: OSPINA OROZCO | SEGUNDO APELLIDO: | NOMBRES: BLANCA LILIA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.: 8300428157

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.: 21963911

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

CONFIRMACION

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043-OCT/11

NOVIEMBRE/2017

PROTECTOR

Ot

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes sujetos a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado de dichos bienes como quiera que los aprobados datan de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Por demás se ordena a la O.E.C.M., que efectué la devolución de los dineros consignados por Rafael Ospina Riaño como postura para la diligencia de remate que no se efectuara el 28 de mayo de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0096 de fecha 06 de junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	13/06/2018 11:31:04 AM
RCASTROP	CSJ APOYO	110012041800	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	13/06/2018 10:38:44 AM
							CAMBIO CLAVE:	15/05/2018 08:48:04
							DIRECCIÓN IP:	190.217.19.164

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110014003060 | 20022328500

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 3

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100005796248	1	VILLANOVA AGR	URBANIZACION	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2016	NO APLICA	$ 1.100.000,00
VER DETALLE	400100006626744	8300428157	URBANIZACION	VILLANOVA PH	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	$ 12.000.000,00
VER DETALLE	400100006626745	8300428157	URBANIZACION	VILLANOVA PH	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	$ 30.000.000,00

Total Valor $ 43.100.000,00

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.04

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 MEZANINE
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 060 2002 23285 00 (J. 4° E.C.M.)
DEMANDANTE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 **NIT.** 8300428157
DEMANDADO: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO **C.C.** 21963911

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. miércoles, 13 de junio de 2018

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de **5 de junio de 2018 (fl. 286 C. 2),** donde se ordenó **DEVOLVER** los dineros consignados por **RAFAEL OSPINA RIAÑO C.C. 19229983,** como postura para la diligencia de remate que no se efectuara el **28 de mayo de los corrientes.** INFORM

Una vez revisada la página del Portal Web Transaccional del Banco Agrario se encontraron **tres (3)** títulos judiciales constituídos pendiente de pago por un valor de **$43.100.000,00** de los cuales **dos (2) fueron** consignados por dicha parte, para lo cual se procede a la elaboración y entrega, se anexa el informe arrojado por el sistema.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	**VALOR**
2018007437	$ 42.000.000,00
TOTAL ENTREGADO	**$ 42.000.000,00**

De acuerdo a lo anterior, no se encontrarón mas títulos constituidos pendientes para entregar en la cuenta de la Oficina para proceso de la referencia.

Atentamente,

RUTH YAMILE CASTRO PINTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 13/06/2018 **Oficio No.:** 2018007437 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306020022328500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CEDULA 21963911

Demandante: VA AGRUPACION P H URBANIZACION VILA NO NIT 8300428157

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/06/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19229983 RAFAEL OSPINA RIAÑO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/05/2018	400100006626744	$12,000,000.00
28/05/2018	400100006626745	$30,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$42,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			13/06/2018

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

298

Juzgado 11 L

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 13/06/2018 **Oficio No.:** 2018007437 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306020022328500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA

Demandante: VA AGRUPACION P H URBANIZACION VILA NO — CEDULA 21963911 · NIT 8300428157

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/03/2015, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19229983 RAFAEL OSPINA RIAÑO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/05/2018	400100006626744	$12,000,000.00
28/05/2018	400100006626745	$30,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$42,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429
Número de Identificación

Alina Maria Cadavid G
Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL ORDINADOR Oficina de Ejecución Civil Municipal

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Secretaria Grado 12 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Recibido por:

Rafael Ospina Riaño
Firma

Rafael Ospina Riaño
Nombre

19229983
Número de Identificación

13/06/2018
Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

Recibí 2 titulos físicos

Rafael Ospina Riaño

19229983 Dte

3102684307

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6708092

40

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018 / 5 / 28	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		**CODIGO JUZGADO O ENTIDAD**	**TITULO JUDICIAL No.**
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		110012041800	400100006626795
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		**NUMERO DE EXPEDIENTE**	
OSPINA RIAÑO RAFAEL		11001400305020022328500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		**$**	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		30,000,000.00	

NO NEGOCIABLE

VALOR EN LETRAS TREINTA MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
VILLANOVA PH		URBANIZACION	8300428157
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
OSPINA OROZCO		BLANCA LILIA	21963911

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOVIEMBRE/2017

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6708093

40

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018 / 5 / 26	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		**CODIGO JUZGADO O ENTIDAD**	**TITULO JUDICIAL No.**
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		110012041800	400100006626794
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		**NUMERO DE EXPEDIENTE**	
OSPINA RIAÑO RAFAEL		11001400306020022328500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		**$**	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		12,000,000.00	

NO NEGOCIABLE

VALOR EN LETRAS DOCE MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
VILLANOVA PH		URBANIZACION	8300428157
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
OSPINA OROZCO		BLANCA LILIA	21963911

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOVIEMBRE/2017

292

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.229.983

OSPINA RIAÑO
APELLIDOS

RAFAEL
NOMBRES

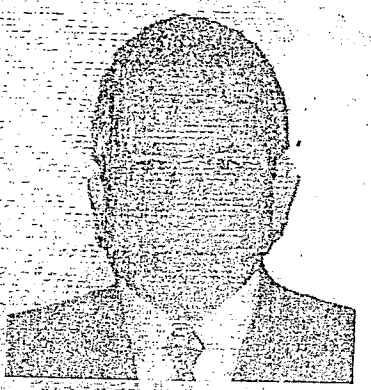

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

05-JUN-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500117-47152076-M-0019229983-20061109 05836 06312A 02 214749286

793

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285
JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito respetuosamente SOLICITO a su despacho, PROGRAMAR Y **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la práctica de la diligencia de **REMATE** de los Inmuebles 50N-20089520 Y 50N-20089441 objeto del litigio. Art. 450 C.G.P.

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

01861 24-AUG-'18 15:51
letra.
4457-2018
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 29 AGO 2018

Al despacho del Señor(a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

La memorialista habrá de estarse a lo resuelto por el Despacho a través de auto del 5 de junio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0156 de fecha 05 de septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

295

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

4EEM
H-Fetal
4969-2018

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
13121 18-SEP-'18 12:56

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285
JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito respetuosamente SOLICITO a su despacho, se sirva nombrar PEROTO AVALUADOR, auxiliar de la justicia, a fin que se realice el avaluó de los inmuebles.

BIEN identificado con el folio matrícula 50N-20089520
BIEN identificado con el folio matrícula 50N-20089441

El art. 444 NUM.4 CGP. "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), *salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.*

Este avaluó ya fue requerido según el artículo citado, y por tal razón se solicita la intervención de un perito evaluador.

O en su defecto que la parte demandada allegue el nuevo avaluo.

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

21 SEP 2018

ARC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

No se accede a lo pedido en el escrito que antecede, con sustento en lo contenido en el numeral 6° del artículo 444 del C.G.P.

Tenga en cuenta que al ser inmuebles los bienes cautelados deberá procederse para su avalúo, en los términos del numeral 4° del mentado artículo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0172 de fecha 27 de septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

AÑO GRAVABLE	
2019	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
19011321488	
Factura Número: 2019201041612026007	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0128DFEP	KR 54D 186 35 IN 5 AP 501	050N20089520

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	21963911	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO	100	PROPIETARIO	KR 54D 186 35 IN 5 AP 501	BOGOTA, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
191,354,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0	

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
1,148,000	0	1,148,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,148,000	1,148,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	115,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,033,000	1,148,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	115,000	115,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,148,000	1,263,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190113214881912116l5(3900)0000000114800O(96)20190405

☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190113214881354169 31(3900)0000000126300O(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)190113214880231781 22(3900)0000000103300O(96)20190405

☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)190113214880613451 48(3900)0000000114800O(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

298

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **19011747913** | **401**

Factura Número: 2019201041616290121

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0128DCBR | 2. DIRECCIÓN KR 54D 186 35 GJ 51 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20089441

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	21963911	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO	100	PROPIETARIO	KR 54D 186 35 IN 5 AP 501	BOGOTA, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
14,709,000	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0	

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
118,000	0	118,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	118,000	118,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	106,000	118,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	12,000	12,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	118,000	130,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011747913137032189(3900)0000000118000(96)20190405

☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011747913132786635(3900)0000000130000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19011747913007044780(3900)0000000106000(96)20190405

☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19011747913003351581(3900)0000000118000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

209

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

1746-98-004
OF. EJEC. MPAL. BRUTO.
24012 28-FEB-'19 12:47
2 Aleg.
3 folios
letra

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285
JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito presento el avaluó de los inmueble actualizado a la fecha conforme al art. 444 núm. 4

INMUEBLE - CRA 54 D No,. 186-35 (direccion catastral) interior 5 apartaemnto 501 de la **URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2**

Avaluó año 2019:

3) Apartamento 501 con matrícula inmobiliaria 50N-20089520 asi:
Avaluó catastral.....$191.354.000 más 50%= $287.031.000.

4) Garaje con matricula inmobiliaria 50N-20089441 asi:
Avaluo catastral.....$14.700.000 más 50%=$ 22.050.000

PETICION ESPECIAL

1. Sirvase señor juez, **APROBAR** los anteriores AVALUOS allegados.
2. Una vez aprobados la actualizacion de avaluos,
3. SOLICITO a su despacho, **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble. Art. 448 C.G.P.

ADJUNTO:

- COPIA RECIBOS IMPUESTO 2019, 2 folios

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce de marzo de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-23285-00

Se requiere a secretaría para que por favor arregle el expediente, cambie caratulas, coloque dos ganchos a cada cuaderno que soporten el cúmulo de folios y así evitar que se deteriore más el expediente y se extravíen los documentos.

No se tiene en cuenta avalúo aportado, pues no se aportó el certificado del avaluó catastral para inmuebles conforme lo establece el art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 045 de fecha 15 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

J61

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 292517

Fecha: 22/03/2019

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20089441	2981	06/09/1994	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 54D 186 35 GJ 51 Código postal: **111166**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):
KR 47A 186 35 GJ 51 FECHA:11/03/2000
TV 47A 186 35 GJ51 FECHA:28/11/2005

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009133 21 01 001 91051	186 T50 2 51

CHIP: AAA0128DCBR
Número Predial Nal: 11001019111330021000190191005l

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 14,709,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

UAECD

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5A2ABC9DC521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

302

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 292505

Registro Alfanumérico

Fecha: 22/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20089520	2981	06/09/1994	32

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 54D 186 35 IN 5 AP 501 - Código postal: **111166**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 47A 186 35 IN 5 AP 501 **FECHA:11/03/2000**

TV 47A 186 35 IN5 AP 501 **FECHA:28/11/2005**

Código de sector catastral: 009133 21 01 005 05001

Cédula(s) Catastral(es) 186 T50 2 130

CHIP: AAA0128DFEP
Número Predial Nal: 110010191113300210001905050001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 191,354,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

UAECD

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 992ABC9DC521**

303

4

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO **JUZGADO ORIGEN**: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285
DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, dando cumplimiento al auto de fecha 15 marzo de 2019, conforme art. 444 c.g.p.

ACTUALIZACION AVALUOS.

- Certificado catastral Inmueble **50N-20089520,** expedido el 22 de Marzo de 2019

  Avaluo catastral.....valor $191.354.000 mas 50% = $287.031.000,00 ✓

- Certioficao catastral Inmueble **50N-20089441,** expedido el 22 de Marzo de 2019
  Avaluo catastral....valor $14.700.000 mas 50% =$22.050.000,00

PETICION ESPECIAL

1. Sirvase señor juez, **APROBAR** la actualizacion de los avaluos de los predios
2. SOLICITO a su despacho, **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la practica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble. Art. 448 C.G.P.

ADJUNTO:
1. Original certificacion catastral 50N-20009520, 1 folio.
2. Original certificacion catastral 50N-20009441, 1 folio

NOTIFICACION
La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3881240003,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
25855 27-MAR-'19 19:07

Son 2f
3f
246737.
4

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible]A AL DESPACHO

09 [illegible]

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

En atención a los avalúos presentados, el Despacho observa que el apoderado avaluó correctamente el inmueble bien identificado con folio de matrícula No. 50N-20089520 pero no así respecto del identificado con folio de matrícula No. 50N-20089441, por lo que se aclara que respecto de dicho bien el avalúo correcto asciende a $22'063.500.00 = M/cte.

Así pues del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., con observancia de la aclaración efectuada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0065 de fecha 022 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

305

4

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, dando alcance la auto de fecha 12 de abril estado 065, una vez vencido el término de traslado para el avalúo de los inmuebles, mediante presente escrito respetuosamente SOLICITO a su despacho, PROGRAMAR Y **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la práctica de la diligencia de **REMATE** de los Inmuebles con matrículas 50N-20089520 Y 50N-20089441 objeto del litigio.

En aras de finiquitar este litigio.

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
09626 3-MAY-'19 12:43

357 1-122-4

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EN[illegible] AL DESPACHO

09

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de junio de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Se niega la petición que antecede, como quiera que dentro de este proceso **UNICAMENTE**, se decretó (Fl. 7 C.2) embargo respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20089520, y que posterior a ello, por medio (Fl. 50 C.2) del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá fuera puesto a disposición de este asunto con ocasión de la solicitud de embargo de remanentes mediante oficio No. 2061 de fecha 07 de julio de 2010, y registrado por la entidad correspondiente mediante (Fl. 56-58 C.2), por todo lo anterior, se requiere a la demandante para que aclare su pedido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 097 de fecha 07 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

306

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
35878 14-JUN-'19 16:37

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285
JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, en cumplimiento al alcance al AUTO de fecha 6 de Junio de 2019 estado No.097, ratificando que solo se decretó embargo del inmueble de matrícula 50N-20089520 (folio 7 de fecha 20 enero de 2003).

Me permito aclarar lo pedido:

SOLICITO a su despacho, PROGRAMAR Y **FIJAR:** **DIA , FECHA Y HORA**, para la práctica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble con matricula inmobiliaria 50N-20089520, Objeto del litigio. Art. 450 C.G.P.

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
09 18 JUN 2019
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observ
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 P.M del día NUEVE del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 75-76) y avaluado (Fl. 303) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe

realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0133 de fecha 31 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Rad
Folios 3
Letra
44877 2-SEP-'19 12:45
7092-2019-66-004
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

300

BOGOTA D.C. 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DOCTOR
JAIRO CRUZ MARTINEZ
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
LA CIUDAD
E.S.D.

REF. RAD N° 11001400306020022328500
EJECUTIVO DE URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 P.H. Contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO
SOLICITUD: Control de Legalidad.

ESPERANZA GUZMAN CHICA, *mayor vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.576.507 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio Portadora de la Tarjeta Profesional 164.929 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandada Señora Blanca Lilia Ospina Orozco, comedidamente me dirijo al Honorable Despacho para solicitar se tenga en cuenta el respeto al Debido Proceso y a los Tratados Internacionales sobre la materia, por cuanto esta apoderada judicial suplica a grito entero que se respete el debido proceso por lo cual consciente que estamos ante un estado de Derecho, con el debido respeto y en aras al respeto reitero al Debido proceso solicito la aplicación jurídica a lo siguiente:*

Código General del Proceso Art. 132.- Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrá alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Para el caso que nos ocupa a la fecha el Señor Juez no ha proferido un auto de aprobación del avaluó comercial del bien inmueble objeto de este debate, quedando en el limbo lo pertinente al mencionado avaluó, sin saber a ciencia cierta, cual de los dos avalúos se debe regir si el primero por un valor de $381.120.000, o el presentado por la demandante el día 27 del mes de marzo de 2019 por un valor de $ 287.031.000.

Por tal razón y reitero en aras por respeto al debido proceso, además a la aplicación del principio universal a la igualdad jurídica, solicito se dé cumplimiento a lo consagrado en el artículo 132 del C. G. Del. P.

Por lo tanto, según lo dispone el articulo 85 de la Constitución, el derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, lo que significa que, para alejarlo, hacerlo, valer, aplicarlo, reivindicarlo, y exigir las sanciones pertinentes por violación no se necesita ley alguna que lo establezca o permita. En otros términos , la certidumbre y eficacia de la garantía constitucional no esta supeditada a normas de orden legal que conduzcan a hacerla material y actualmente exigible.

Ahora bien, la propia norma del articulo 29 de la constitución señala como uno de los elementos integrantes del debido proceso la sujeción a las reglas y procedimientos plasmados por el legislador para el respectivo juicio. Por eso manifiesta con claridad que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente, según las reglas de la ley., y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio, también previstas en la ley, lo cual implica que la normatividad legal es punto de referencia obligado para establecer en cada caso concreto si se acatan o desconocen las reglas del debido proceso.

De todo ello se deduce que una cosa es la efectividad de la garantía constitucional , que no depende de la ley en cuanto no previene de esta, y otra muy distinta, la verificación acerca del contenido del debido proceso en relación con cada caso , que siempre tendrá por factor de comparación lo dispuesto en la ley correspondiente. Eso significa que , si bien el derecho constitucional al debido proceso no precisa de un estatuto legal que lo haga reclamable de manera inmediata y plena, siempre habrá de verse, para deducir si tal derecho ha sido respetado o es objeto de violación, cuales son las reglas procesales aplicables en el evento especifico , es decir, las generales abstractas, vigentes con anterioridad e integrantes de la ley prevista para cada proceso.

Todo lo anterior indica que el debido proceso en materia civil esta plasmado en las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y en las normas que lo complementan y reforman, pero la garantía constitucional en cuya virtud toda prueba practicada en violación de tales reglas es nula de pleno derecho no puede ser limitada , recortada o desconocida por normas de rango legal que hagan nugatoria la eficacia de dicha nulidad, pues esta no proviene de la ley ni depende de ella, en cuanto implica la seguridad constitucional- ontológicamente anterior a la legislación que fija las reglas de cada proceso – de que toda prueba , para ser constitucionalmente valida, debe respetar íntegramente el enunciado derecho fundamental. (Corte Constitucional sentencia C-537 del 5 de octubre de 2016).

PETITORIO

Comedidamente solicito la aplicación de la norma citada así como la Jurisprudencia decretando que el avaluó presentado por la demandante el cual no fue aprobado en su momento por el Despacho, este se desconozca para respetar el debido proceso, y en su efecto se de el valor probatorio y jurídico al avaluó presentado de fecha 2 de junio de 2017, por lo cual el avaluó comercial del bien inmueble objeto de este remate sea de ***TRES CIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO***

VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 381.120.000). *Por no haberse presentado oportunamente por parte de la actora un avaluó superior. Por lo cual en su efecto solicito se revoque el auto de fecha 30 de julio de 2019, mediante el cual se fijo fecha y hora para la practica de la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado, identificado con folio de matricula inmobiliario N° 50N-20089520, por no haber claridad en el remate a efectuar. Lo reitero por el respeto al Debido Proceso.*

Del Señor Juez con acatamiento y respeto.

Atentamente;

ESPERANZA GUZMAN CHICA
C.C. N° 51.576.507 de Bogotá
T .P. N° 164.929 Del Consejo Superior de la Judicatura.

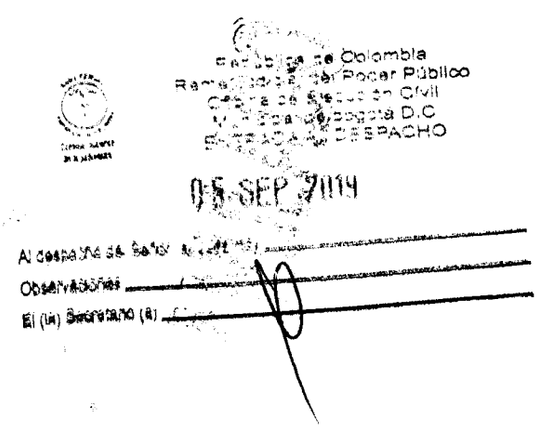
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
SECRETARIA DESPACHO
05 SEP 2019
Al despacho de Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

DESPACHO
11 SEP 2019

(2)

1 Folio
09/09/2019 319

7212-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

37220 4SEP'19 PM 4:41

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, de la manera más atenta me permito solicitarle al señor juez, lo siguiente:

Por motivos ajenos a la voluntad de mi poderdante y a la mía, le manifiesto al señor juez que no fue posible realizar la publicación en tiempo, la audiencia de remate programada para el 9 de Septiembre a las 2:p.m.

Por lo anterior respetuosamente SOLICITO a su despacho, PROGRAMAR Y FIJAR: DIA , FECHA Y HORA, para la práctica de la diligencia de REMATE de los Inmuebles con matrículas 50N-20089520 objeto del litigio.

No sin antes quedar altamente agradecida.

Del señor juez,

Ludivia E.
LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

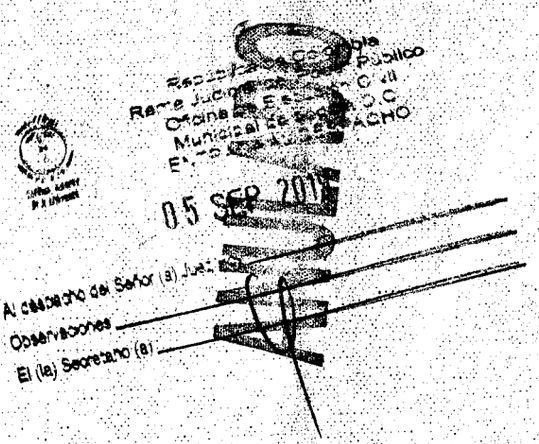
05 SEP 2019
Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

11 SEP 2019

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Como primera medida el Despacho en atención al escrito allegado al proceso por la apoderada judicial de la parte pasiva (Fol. 308 a 310), negará lo allí pedido y en su lugar dispondrá aclararle a la misma que los bienes cautelados dentro del proceso se encuentran debidamente avaluados, conforme el ejercicio presentado por la parte actora visto a folio 303, del cual se ordenó correr traslado a través de auto del 12 de abril de los corrientes; y frente a los cuales no existieron reparos por parte de la pasiva.

Se le reitera que ni legal ni jurisprudencialmente existe orden alguna que obligue al Juez de instancia a aprobar mediante auto los avalúos presentados, lo necesario es correr traslado a los mismos y si no se presenta reparo alguno (recuérdese que la figura de la objeción al avalúo fue abolida) el mismo será tenido en cuenta como avalúo.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud que antecede (Fol. 319), se señala la hora de las 9:30 a.m del día 28 del mes de NOVIEMBRE del año 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con F.M.I No. 50N-20089520 legalmente embargado (Fol. 82), secuestrado (Fol. 75-76) y avaluado por $287'031.000.00 = M/cte (Fol. 303) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser

consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0181 de fecha 11 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

322

Art. 450 C. G. P. (REMATE)

PARTE DEMANDANTE	URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.
PARTE DEMANDADO(A)	BLANCA LILIA OSPINA OROZCO
FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION	28 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 09:30 A.M.
BIEN MATERIA DEL REMATE	APARTAMENTO 501 UBICADO EN BOGOTA MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20089520
DIRECCION DEL INMUEBLE	KRA 54D No. 186 -35 INTERIOR 5 APARTAMENTO 501
VALOR AVALUO 100 %	$287.031.000
VALOR BASE LICITACION - 70%	$200.921.700
PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA - 40%	$114.812.400
JUZGADO	JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HOY JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. EXPEDIENTE	11001-40-030-60-2002-23285-00

NOMBRE DEL SECUESTRE	LUIS A. CHISCO
CEDULA DEL SECUESTRE Y/O NIT	19.100.344
DIRECCION DEL SECUESTRE	CARRERA 69#74B-32
TELEFONO DEL SECUESTRE	4-309019

Cisco

412+11+12+5

756936400012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	110821	2019-10-[illegible]

OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

Guia No.748928800010
291 - Notificacion 291
Radicado: 2019- 0578
Naturaleza: ORDINARIO
Fecha auto:

Para consulta en línea escanear código QR

756936500012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	110731	2019-10-[illegible]

CERTIFICA

Que el día 2019-10-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

756936600012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	110231	2019-10-[illegible]

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: BOGOTA
Dirección: BOGOTA 111511 111511 BOGOTA BOGOTA
Teléfono:
Identificación:

756936700012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	111161	2019-10-[illegible]

Datos de destinatario

Nombre: ARMANDO RUGELES OTERO
Contacto:
Dirección: CRA 7 B 140- 11 110121 BOGOTA BOGOTA [CP: 110121]
Telefono:
Identificación:
Observaciones:

756936800012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	110111	2019-10-[illegible]

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: IDALID RIVERA ABRIL
Radicado: 2019- 0578 [291 - Notificacion 291]
Naturaleza: ORDINARIO
Demandado: ARMANDO GUGLES OTERO
Notificado: ARMANDO GUGLES OTERO
Fecha auto:

756936900012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	111031	2019-10-[illegible]

756937000012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	110861	2019-10-[illegible]

OFICINA BOGOTA
Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2

Guia: 748928800010

CERTIPOSTAL
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-10-08	11:41:33	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CONTACTO: BOGOTA
DIRECCION: BOGOTA 111511
IDENTIFICACION:
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2019- 0578
CONTENIDO/OBSERVACIONES:

NOMBRE: ARMANDO RUGELES OTERO
CONTACTO:
DIRECCION: CRA 7 B 140- 11 110121 [CP: 110121]
TELEFONO:

RECIBIDO POR
EDIFICIO CALLE 140
NIT 830.120.726 - 4

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
$0.00	$0.00	$0.00	$8,500.00	$8,500.00

○ Destinatario Desconocido ○ Rehusado
○ Direccion Incorrecta ○ Otro
○ Falta Informacion
○ Traslado

Juzgado: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: IDALID RIVERA ABRIL
Radicado: 2019- 0578
Naturaleza: ORDINARIO
Demandado: ARMANDO GUGLES OTERO
Notificado: ARMANDO GUGLES OTERO
Fecha auto: [illegible]

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Cor.tadic]

756937100012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	110931	2019-10-[illegible]
756937200012	Ingresada 10-10-19 En Pos	0	Bogota Bogota	Bogota Bogota	110861	2019-10-[illegible]
756937400012	Ingresada En Pos	0	Bogota Bogota	748928800 Melgar Tolima	110121	2019-10-[illegible]

Página 1

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL A?O 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE EDIFICIO CALLE 140 . CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 31 dias del mes Octubre del año 2019

Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA

MUNDIAL SEGUROS

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS
Asesora de Seguros
C. C. 51.913.892-7

Cra. 10 Nº. 14 - 68 * 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32
Tel.: 283 05 17 * E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

* *Vallas de Pertenencia*
* *Pólizas Judiciales*
* *Notificaciones*
* *Publicaciones*
* *Liquidaciones*
* *Fotocopias*
* *SOAT.*

377

FECHA D 11 M 2015

RECIBO DE PAGO Nº 1027

Recibí la Suma de: $ 66.000

Por Concepto de: PUBLICACION AVISO

2002-2385 CERTIPOSTAL

PUBLICADO EN EL DIARIO EL

TIEMPO ☐ ESPECTADOR ☐ SIGLO ☐ REPUBLICA ☐ OTROS: ☐

Poliza Nº. ☐

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 2519

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bien objeto de Remate	Valor avalúo / Monto Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
JUAN CARLOS POVEDA ROMERO	JOSE RODOLFO HERNANDEZ	EJECUTIVO	26 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS: SPM 752 MARCA: CHEVROLET LINEA: NPR CLASE: CAMION MODELO: 2011 CARROCERIA: ESTACAS COLOR. ROJO VELVET CHASIS: 9GDNPR710BB003506 MOTOR: 809646 SERVICIO: PUBLICO SERIE: 9GDNPR710BB015232 CAPACIDAD: 4,2 TONELADAS	VALOR DEL AVALUO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($58.800.000) VALOR BASE DE LICITACIÓN: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS $41.160.000)	2010-1457. SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CRA 12 # 14-22 PISO 1	JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.961.663 CALLE 63 F No. 76-78 DE BOGOTÁ TELÉFONO: 3106979809	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (23.520.000)
YOLANDA SALGADO GALINDO	FREDDY MENDOZA RODRIGUEZ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	9-dic-19 8:00 A.M.	CALLE 6 No. 69 B-17 APARTAMENTO 103 INTERIOR 13 ETAPA 2 CON JUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA 2 P.H. MATRICULA INMOBILIARIA 050-1 84-21 CODIGO CATASTRAL 006531921201-501003.	VALOR AVALÚO: $181.967.312,39 BASE LICITACION 70% $127.377.118,67	11001-4003-021-2016-00694-00. 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT. 900.701.837 CALLE 12 B No. 7-90 BOGOTÁ TELEFONO 3114451348	*M2-9-03 40% $72.786.924,96
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO	URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 09:30 A.M.	APARTAMENTO 501 UBICADO EN BOGOTÁ MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20089520 KRA 54D No. 186-35 INTERIOR 5 APARTAMENTO 501	VALOR AVALÚO 100% $287.031.000 VALOR BASE LICITACION 70% $200.921.700	11001-40-030-80-2002-23285-00. JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	LUIS A. CHISCO C.C. 19.100.344 CARRERA 69 # 74B-32 TELEFONO 4.309019	*S1-18-03 40% $114.812.400
CAMILO RAMIREZ TORRES	MARLENE DURAN MUNAR	VENTA	25 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 8:30 A.M.	INMUEBLE APARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO [illegible] MATRICULA INMOBILIARIA [illegible]	$ 1.064.500.000.oo BASE LICITACION: 70 % DEL AVALUO DEL BIEN POR SER SEGUNDA LICITACION	DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO NUMERO 2016 - 00232	EMPRESA ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. CARRERA 15 No. 100 -69 OFICINA 505 y CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 409 DE BOGOTA CEL. 316-8270915	*S1-21-03 40 % DE LA BASE PARA HACER POSTURA

CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CEL.: 313 850 1224 - 312 551 4432
Consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZATORIOS

PUBLICACION DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108
DEL C.G.P.
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:
JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CALLE 72 C N° 7-36 EDIFICIO NEMQUETEABA DE BOGOTA D.C.
NUMERO DE PROCESO: 2019-00678
AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
***H1-9-03**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOPAIPI CUNDINAMARCA.
su terminación. El bien objeto a usurcapir es el inmueble urbano denominado lote de terreno, con un área total de Tres Mil Doscientos Diez Metros (3.210 M2). Con un área construida de cuatrocientos cinco metros cuadrados (405 M2), ubicado en la calle 4 No. 8-10, barrio Centro, Jurisdicción del Municipio [illegible]ipi, identificado con cédula [illegible]al No. 01-00-00-00-0008-0001-0-00-00-0000. Folio de Matrícula Inmobiliaria Número
GADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
EMPLAZA
A todas la personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el Inmueble de esta Litis, para que dentro de quince (15) días siguientes a la fecha que quede surtido el emplazamiento, comparezcan a este Juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO de la demandada de fecha
Octubre de 2019, a las 08:00 A.M.
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO
HAY UN SELLO ***J1-1-03**

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 PISO 9 –TEL 2845516
Cmpl[illegible]cendoj.ramajudicial.gov.c
EXPENDIENTE N°
1100140030262019-0063300
490 adjetivo.
Secretario
HECTOR TORRES TORRES
HAY UN SELLO ***D4-2-03**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
Consejo Superior
EDICTO

LISTADO DIARIO
ARTICULO 108 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura	Bienes Muebles o Inmuebles	Valor avalúo / Posible Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Apoderado, Dirección, Teléfono Secretario	Por
JUAN CARLOS POVEDA ROMERO	JOSE RODOLFO HERNANDEZ	EJECUTIVO	26 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS: SPM 752 MARCA: CHEVROLET LINEA: NPR CLASE: CAMION MODELO: 2011 CARROCERIA: ESTACAS COLOR. ROJO-VELVET CHASIS: 9GDNPR710BB003506 MOTOR: 809646 SERVICIO: PUBLICO SERIE: 9GDNPR7J2BB045232 CAPACIDAD: 4 TONELADAS	VALOR DEL AVALUO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($58.800.000) VALOR BASE DE LICITACIÓN: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS $41.160.000)	2010-1457. SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CRA 12 # 14-22 PISO 1	JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.961.663 CALLE 63 F No. 76-78 DE BOGOTÁ TELÉFONO: 3106979809	
YOLANDA SALGADO GALINDO	FREDDY MENDOZA RODRIGUEZ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	9-dic-19 8:00 A.M.	CALLE 6 No. 69 G-17 APARTAMENTO 103 INTERIOR 13 ETAPA 2 CONJUNTO [illegible] INMOBILIARIA No. 50N-1044521 CODIGO CATASTRAL 006531921201-501003.	VALOR AVALÚO: $181.967.312,39 BASE LICITACION 70% $127.377.118,67	11001-4003-021-2016-00694-00. 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT. 900.701.837 CALLE 12 B No. 7-90 BOGOTÁ TELEFONO 3114451348	
BLANCA LILIA OSPINA OROZCO	URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 P.H.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 09:30 A.M.	APARTAMENTO 501 UBICADO EN BOGOTÁ MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20089520 KRA 54D No. 186-35 INTERIOR 5 APARTAMENTO 501	VALOR AVALUO 100% $287,031.000 VALOR BASE LICITACION 70% $200.921.700	11001-40-030-60-2002-23285-00. JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	LUIS A. CHISCO C.C. 19.100.344 CARRERA 69 # 74B-32 TELEFONO 4.309019	
CAMILO RAMIREZ TORRES	MARLENE DURAN MUNAR	VENTA	25 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 8:30 A.M.	INMUEBLE APARTAMENTO 301 DE LA TORRE 17 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] UBICADO EN LA CARRERA 106 No. 146-21 [illegible]	$ 1.064.500.000.oo BASE LICITACION: 70 % DEL AVALUO POR SER EL BIEN POR SER SEGUNDA LICITACION	DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO NUMERO 2016 - 00232	EMPRESA ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. CARRERA 15 No. 100 -69 OFICINA 505 y CALLE 12 C No. 7-23 OFICINA 409 DE BOGOTA CEL. 316-8270915	40 % D

CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CEL.: 313 860 1234 - 312 551 4432
Consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZATORIOS

PUBLICACION DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108
DEL C.G.P.
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:
JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CALLE 72 C N° 7-36 EDIFICIO NEMQUETEABA DE BOGOTA D.C.
NUMERO DE PROCESO: 2019-00678
AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
***H1-9-03**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOPAIPI CUNDINAMARCA.
su terminación. El bien objeto a usurcapir es el inmueble urbano denominado lote de terreno, con un área total de Tres Mil Doscientos Diez Metros (3.210 M2). Con un área construida de cuatrocientos cinco metros cuadrados (405 M2), ubicado en la calle 4 No. 8-10, barrio Centro, Jurisdicción del Municipio [illegible]ipi, identificado con cédula [illegible]al No. 01-00-00-00-0008-0001-0-00-00-0000. Folio de Matrícula Inmobiliaria Número
GADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
EMPLAZA
A todas la personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el Inmueble de esta Litis, para que dentro de quince (15) días siguientes a la fecha que quede surtido el emplazamiento, comparezcan a este Juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO de la demandada de fecha
Octubre de 2019, a las 08:00 A.M.
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO
HAY UN SELLO ***J1-1-03**

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 PISO 9 –TEL 2845516
Cmpl[illegible]cendoj.ramajudicial.gov.c
EXPENDIENTE N°
1100140030262019-0063300
490 adjetivo.
Secretario
HECTOR TORRES T(
HAY UN SELLO

RAMA JUDICIAL D
BLICO
DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO SEGUND
CIRCUITO
PALACIO DE JUSTIC
Consejo Superior
EDICTO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

325

Certificado generado con el Pin No: 191126381825703383 **Nro Matrícula: 50N-20089520**

Pagina 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 04:10:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-11-1991 RADICACIÓN: 1991-54085 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0128DFEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 04:10:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINSA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 1992-49880

Doc: ESCRITURA 7699 del 28-08-1992 NOT.29 de STAFEBGTA VALOR ACTO: $12,530,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 1993-73663

Doc: ESCRITURA 10565 del 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $614,250,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVINSA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-62421

Doc: ESCRITURA 8170 del 31-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,530,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO X

A: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-09-1994 Radicación: 1994-64299

Doc: ESCRITURA 2981 del 06-09-1994 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO CC# 79222430

DE: TERAN CASTRO ADRIANA LUCIA CC# 51736740

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 04:10:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-2001 Radicación: 2001-3847

Doc: OFICIO 177 del 16-01-2001 FISCAL DELEGADO 68 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO.* NOTA:SE INFORMA AL SE/OR FISCAL QUE EXISTE LA MATRICULA 20089441 QUE CORRESPONDE AL GARAJE PERO NO SE INSCRIBE EL EMBARGO POR CUANTO EL TEXTO DEL DOCUMENTO DICE SOLO APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCAL DELEGADO 68-UNIDAD DE DELITOS FINANCIEROS

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-08-2002 Radicación: 2002-54782

Doc: OFICIO 6466 del 21-08-2002 FISCALIA GRAL DE LA NCION de BOGOTA D.C. . VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS ORDEN ECONOMICO FISCALIA 68

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2002 Radicación: 2002-59312

Doc: ESCRITURA 1874 del 26-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

A: RAMIREZ TORRES ESTEBAN **CC# 2892234**

A: URBINA PE/A ANA RITA **CC# 41701518**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5220

Doc: ESCRITURA 122 del 21-01-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA CC# 21963911 X

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 04:10:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE **CC# 20251154**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-2003 Radicación: 2003-14585

Doc: OFICIO 369 del 31-01-2003 JUZGADO 60 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NUMERO 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18209

Doc: ESCRITURA 993 del 04-02-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-06-2003 Radicación: 2003-43981

Doc: ESCRITURA 0228 del 04-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORRES ESTEBAN CC# 2892234

DE: URBINA PE/A ANA RITA CC# 41701518

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.DE P.CIVIL-OFICIO 369-31-01-2003 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66606

Doc: OFICIO 2018 del 14-08-2003 JUZGADO 58 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 04:10:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NC 2003-1204 ANAOTACION 17 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE RAMIREZ IVONNE CC# 20251154

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79522

Doc: OFICIO 2059 del 07-07-2010 JUZGADO 58 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISCPOSICION DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL. DE BOGOTA SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 23285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 04:10:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-11815

Doc: OFICIO 5660086811 del 13-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PACC 4687/11 AC 180/05 VALORICEMOS 755387

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

A: OSPINA OROZCO BLANCA LILIA **CC# 21963911 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999
EN DIRECCION EJE INCLUIDO VALE TC.3984-1999..

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 0 Radicación: Fecha:
NUMERO DE MATRICULA CORRECTA 20089520 VALE/RPC/DR/27-11-91

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-07-1999
DE C.C. CORREGIDO VALE TC.3984-1999..

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 04:10:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-603375 **FECHA: 26-11-2019**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

28/NOV 11F

33

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

9661-2019

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: **URBANIZACION VILANOVA**
DEMANDADA: **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911**

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito ALLEGAR A SU DESPACHO PUBLICACION DE REMATE:

PRIMERO: Allego a su despacho lo siguiente:

1. Hojas de periodico EL SIGLO de fecha Domingo, 03 de Noviembre de 2019, CLASIFICADOS Pagina 10B, 1 folio
2. Recibo de pago No. 1027, 1 folio
3. Escrito Diligenciamiento de aviso de remate, 1 folio.
4. Certificado de tradicion y libertad No. 50n-20089520

ADJUNTO:

- Adjunto los documentos antes enunciados

NOTIFICACION
La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3102690120,correo: ludivia2008@hotmial.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

333

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-060-2002-23285-00 de URBANIZACION VILLANOVA Contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del ~~Consejo Superior~~ de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

28/11/2019
1 fl 60
334

9693-2019

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, de la manera más atenta me permito solicitarle al señor juez, lo siguiente:

SOLICITO a su despacho, PROGRAMAR Y **FIJAR NUEVA FECHA, DIA Y HORA**, para la práctica de la diligencia de **REMATE** de los Inmuebles con matrículas 50N-20089520 objeto del litigio.

En razón a que en fecha 28 nov. 2019 hora 9:30 am, no hubo diligencia, fue desierta.

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

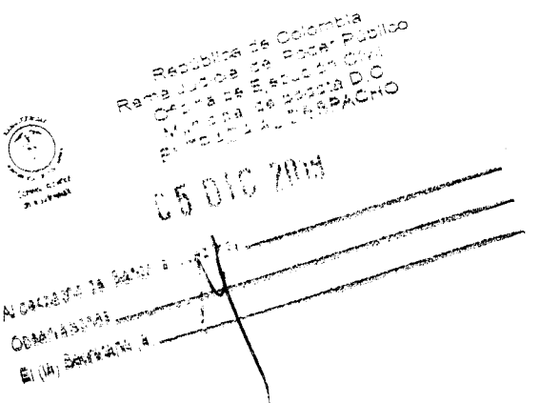
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO
05 DIC 2014

335

URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2 PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830.042.815-7
PERSONERIA JURIDICA REGISTRO No

Bogotá,

Yo, ELKIN GABRIEL HERNANDEZ, con cédula de ciudadania No 79.305.673 enpedida en Bogotá, en calidad de Administrador y Representante Legal de la Urbanizacion Vilanova Agrupacion 2 Propiedad Horizontal, Nit 830.042.815-7

CERTIFICO:

Que el apartamento 501 del edificio 5 de la Agrupación de Urbanizacion Vilanova Agrupacion 2 Propiedad Horizontal, adeuda a la Agrupación la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 50 CENTAVOS M/cte ($52.550.986.50) por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias sanciones intereses de mora, papeleria, gastos procesales, como se relacionan detalladamente a continuación:

FECHA	VENCIMIENTO	CUOTAS DE ADMINISTRACION	INTERESES DE MORA	CUOTAS EXTRAORDINARIA	SANCIONES	CUOTAS GASTOS JURIDICOS
Liquidacion Aprobda por Juzgado con corte a Marzo 31 de 2014		$16.897.600,00	$8.956.381,50	$457.000,00	$22.305,00	
ABR-14	30 de abril de 2014	$174.700,00	$305.320,00			
MAY-14	31 de mayo de 2014	$174.700,00	$301.040,00			
JUN-14	30 de junio de 2014	$174.700,00	$296.760,00			
JUL-14	31 de julio de 2014	$174.700,00	$288.900,00			
AGO-14	31 de agosto de 2014	$174.700,00	$284.670,00			
SEP-14	30 de septiembre de 2014	$174.700,00	$280.440,00			
OCT-14	31 de octubre de 2014	$174.700,00	$273.930,00			
NOV-14	30 de noviembre de 2014	$174.700,00	$269.740,00			
DIC-14	31 de diciembre de 2014	$174.700,00	$265.540,00			
ENE-15	31 de enero de 2015	$182.700,00	$273.320,00			
FEB-15	28 de febrero de 2015	$182.700,00	$268.930,00			
MAR-15	31 de marzo de 2015	$182.700,00	$264.550,00			
ABR-15	30 de abril de 2015	$182.700,00	$262.330,00			
MAY-15	31 de mayo de 2015	$182.700,00	$257.910,00			
JUN-15	30 de junio de 2015	$182.700,00	$253.490,00			
JUL-15	31 de julio de 2015	$182.700,00	$248.040,00			
AGO-15	31 de agosto de 2015	$182.700,00	$243.640,00			
SEP-15	30 de septiembre de 2015	$182.700,00	$239.230,00			
OCT-15	31 de octubre de 2015	$182.700,00	$235.800,00			
NOV-15	30 de noviembre de 2015	$182.700,00	$231.380,00			
DIC-15	31 de diciembre de 2015	$182.700,00	$226.960,00			
ENE-16	31 de enero de 2016	$195.500,00	$242.070,00			
FEB-16	28 de febrero de 2016	$195.500,00	$237.260,00			
MAR-16	31 de marzo de 2016	$195.500,00	$232.450,00			
ABR-16	30 de abril de 2016	$195.500,00	$237.820,00			
MAY-16	31 de mayo de 2016	$195.500,00	$232.790,00			
JUN-16	30 de junio de 2016	$195.500,00	$227.770,00			
JUL-16	31 de julio de 2016	$195.500,00	$231.410,00			
AGO-16	31 de agosto de 2016	$195.500,00	$226.190,00			
SEP-16	30 de septiembre de 2016	$195.500,00	$220.970,00			
OCT-16	31 de octubre de 2016	$195.500,00	$222.220,00			
NOV-16	30 de noviembre de 2016	$195.500,00	$216.840,00			
DIC-16	31 de diciembre de 2016	$195.500,00	$211.470,00			
ENE-17	31 de enero de 2017	$209.200,00	$210.910,00			

FECHA	VENCIMIENTO	CUOTAS DE ADMINISTRACION	INTERESES DE MORA	CUOTAS EXTRAORDINARIA	SANCIONES	CUOTAS GASTOS JURIDICOS
FEB-17	28 de febrero de 2017	$209.200,00	$205.410,00			
MAR-17	31 de marzo de 2017	$209.200,00	$181.560,00			
ABR-17	30 de abril de 2017	$209.200,00	$176.060,00			
MAY-17	31 de mayo de 2017	$209.200,00	$170.560,00			
JUN-17	30 de junio de 2017	$209.200,00	$165.060,00			
JUL-17	31 de julio de 2017	$209.200,00	$156.520,00			
AGO-17	31 de agosto de 2017	$209.200,00	$151.130,00			
SEP-17	30 de septiembre de 2017	$209.200,00	$145.730,00			
OCT-17	31 de octubre de 2017	$209.200,00	$134.890,00			
NOV-17	30 de noviembre de 2017	$209.200,00	$128.140,00			
DIC-17	31 de diciembre de 2017	$209.200,00	$122.010,00			
ENE-18	31 de enero de 2018	$221.500,00	$140.100,00			
FEB-18	28 de febrero de 2018	$221.500,00	$128.160,00			
MAR-18	31 de marzo de 2018	$221.500,00	$120.470,00			
ABR-18	30 de abril de 2018	$221.500,00	$113.410,00			
MAY-18	31 de mayo de 2018	$221.500,00	$107.740,00			
JUN-18	30 de junio de 2018	$221.500,00	$101.270,00			
JUL-18	31 de julio de 2018	$221.500,00	$94.140,00			
AGO-18	31 de agosto de 2018	$221.500,00	$88.250,00			
SEP-18	30 de septiembre de 2018	$221.500,00	$82.400,00			
OCT-18	31 de octubre de 2018	$221.500,00	$75.970,00			
NOV[redacted]	30 de noviembre de 2018	$221.500,00	$70.260,00			
DIC-[redacted]	31 de diciembre de 2018	$221.500,00	$64.590,00			
ENE-19	31 de enero de 2019	$234.800,00	$61.990,00			
FEB-19	28 de febrero de 2019	$234.800,00	$57.760,00			
MAR-19	31 de marzo de 2019	$234.800,00	$51.140,00			
ABR-19	30 de abril de 2019	$234.800,00	$45.460,00			
MAY-19	31 de mayo de 2019	$234.800,00	$39.780,00			
JUN-19	30 de junio de 2019	$234.800,00	$33.950,00			
JUL-19	31 de julio de 2019	$234.800,00	$28.410,00			
AGO-19	31 de agosto de 2019	$234.800,00	$22.730,00			
SEP-19	30 de septiembre de 2019	$234.800,00	$17.050,00			
OCT-19	31 de octubre de 2019	$234.800,00	$11.220,00			
NOV-19	30 de noviembre de 2019	$234.800,00	$5.590,00			
DIC-19	31 de diciembre de 2019	$234.800,00				
Certificados		$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	300.000
TOTALES		$30.994.300,00	$20.777.381,50	$457.000,00	$22.305,00	$300.000,00

TOTAL A PAGAR

$ 52.550.986,50

Para [redacted]stancia, se firma LA PRESENTE en Bogotá D.C., a los doce dias del mes de diciembre de 2019

ELKIN HERNANDEZ
Administrador y Representante Legal

337

Radicado No. 20196130592551
Fecha: 21/11/2019

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 763 del 04 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACION 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 54 D # 186 - 35 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Abril de 2019 se eligió a:

ELKIN GABRIEL HERNANDEZ GARCIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79305673,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Abril de 2019 al 23 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: RAD. 20196110174252

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196130592551

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/12/2019 04:46 PM

23 ENE

338 47 Folios
ENTIDAD
EXTERNA
SIN SELLOS
16-01-2020

68583 15-JAN-'20 12:42

175-14604.

DF.EJEC.CIVIL M.PPAL

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

JUZGADO DE ORIGEN: JUZ. 60 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002- 23285

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO c.c.21.963.911

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

LUDIVIA ESCOBAR CORTES,mayor, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito presentar la actualizacion del credito conforme a lo siguiente:

- El Total de la liquidacion adeudada por la deudora es la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE.($52.550.986,00).

Señor juez la presente liquidacion se hizo teniendo en cuenta la ultima liquidacion del credito aprobada data **del 16 de Julio de 2014** ($16.897.600), FOLIOS 79, 80, Y 81, ALLEGO certificacion expedida por el señor ELKIN GABRIEL HERNANDEZ GARCIA, administrador de la URBANIZACION VILANOVA AGRUPACION 2. DEL apto 501 int. 5 de propiedad de la Señora BLANCA LILIA OSPINA OROZCO.

Adjunto: Certtificado Liquidacion del credito, 2 folios
Certifiacion vigencia adminsitrador expedido por la alcaldia de suba, 1 folio

NOTIFICACION

La suscrita recibo notificacion en la Calle 52 No. 26-19 de Bogotá, cel: 3223996777 correo: ludivia2008@hotmail.es

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-23285-00

Previo a dar curso a la solicitud que precede (Fl. 334 C.1), actualícese el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20089520, como quiera que el existente (Fl. 302 C.1) data del 22/03/2019.

El juzgado se abstiene de impartir trámite a la actualización de la liquidación de crédito que antecede, como quiera que la liquidación adicional del crédito sólo procede en tres oportunidades: cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto, cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago y cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 20 de fecha 10 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

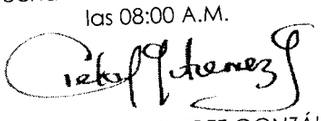

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

340

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES
MUNICIPALES DE BOGOTA
CRA. 10 No. 14-33

REF: HIPOTECERIO No. 11001400300**6020022325**00 DE AV VILLAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONTRA AURA AMORTEGUI VDA DE UNGO Y OTROS

CONSTANCIA

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha16 de septiembre de 2020 se procede a desglosar folio 693 para ser agregado correctamente en cuaderno correspondiente

Cordialmente,

ROMEL ALEXANDER NORE
Asistente administrativo grado 5
Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales

695

341

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

83555 3-MAR-'29 1447

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
2017-136-4

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2002-23285
JUZGADO ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: URBANIZACION VILANOVA
DEMANDADA: BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C.21.963.911

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito respetuosamente SOLICITO a su despacho, PROGRAMAR Y **FIJAR: DIA , FECHA Y HORA**, para la práctica de la diligencia de **REMATE** del Inmueble 50N-20089520 objeto del litigio. Art. 450 C.G.P.

Del señor juez,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá
T.P. 184.988 de Bogotá

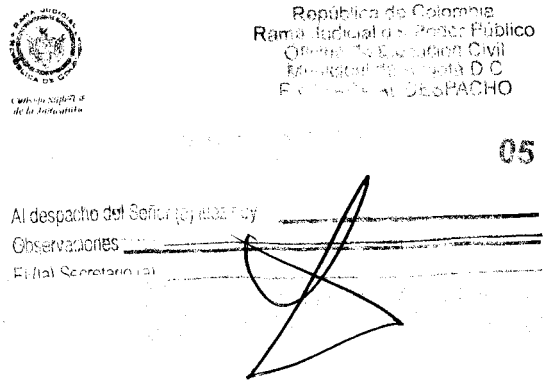
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
05
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

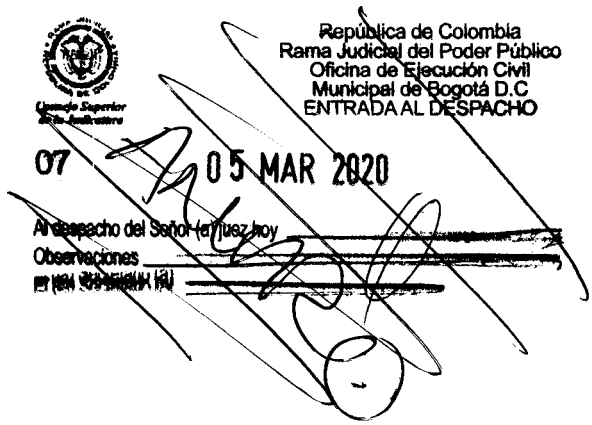
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
07
05 MAR 2020
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

La parte ejecutante del proceso ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente si no fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superiro de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del C.G.P, EL Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y demás normatividad afin con la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso, tanto para las partes como para los postores e igualmente se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio.

08 23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la Oficina de Apoyo, para ese momento, ingrese de oficio nuevamente el expediente al Despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte intersada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

Finalmente, se insta a la apoderada judicial de la parte actora para que sus escritos sean remitidos desde el correo electrónico anunciado en la demadna y/o el que tiene registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0128** de fecha **14 de octubre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Teniendo en cuenta el auto inmediatamente anterior (Fol. 342) y previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá dar cabal cumplimiento a la orden impartida a través del inciso primero del auto fechado 7 de febrero de 2020 (Fol. 339), esto es aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0033 de fecha 02 de marzo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

344

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
9856 252 V

OFICIO No. O-1121-4895

Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001400304120160039000** iniciado por CLARA INÉS PINILLA LEÓN C.C. 20.743.168 **contra** BLANCA LILIANA OSPINA OROZCO C.C. 21.963.911Y GUILLERMO A. NOVOA R. C.C. 19.205.032. (Juzgado de Origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado BLANCA LILIANA OSPINA OROZCO, dentro del proceso EJECUTIVO **N° 11001400306020022328500** que adelanta URBANIZACIÓN VILANOVA AGRUPACIÓN 2.

Limítese la medida a la suma de $ 52.356.000 M/cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta **No. 110012041800,** código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Andrea Vargas

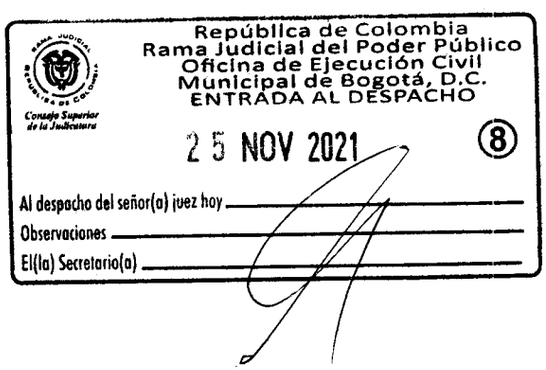
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
25 NOV 2021
⑧
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-0-23285-00

Comuníquesele al Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, que el embargo de remanente solicitado mediante oficio No. O-1121-4895 del 16 de noviembre de 2021 (Fol. 344), se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, si fuere posible, en razón a que el mismo se encuentra embargado con anterioridad (Fol. 65) por el Juzgado 34° Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo Rad. 2010-0453 de Ricardo Terreros Gámez contra Blanca Lilia Ospina Osorio y Guillermo A. Novoa R.

Ofíciese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 011 de fecha 08 de febrero de 2022** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

346

PROCESO 34-2010-453 OFCIO DL0061

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 24/02/2022 8:55
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir, para su respectivo tramite, oficio DL 0061 librado dentro del proceso radicado 34-2010-453 del Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JB
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
2F 17/2.
41427 2-MAR-'22 9:00
CORRESPOND.
41427 2-MAR-'22 9:00
1653-32-04

347

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 16 DE FEBRERO DE 2022

OFICIO OCCES22-DL0061

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2010-453 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por RICARDO TERREROS GAMEZ C.C. 3204452 contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C. 21963911 y GUILLERMO A NOVOA R C.C. 19205032

Me permito comunicarle que mediante autos de fecha 2 de octubre de 2014 y confirmado de 8 de mayo de 2015 proferido por el Tribunal Superior de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso **POR DESISTIMIENTO TÁCITO** y en consecuencia el **LEVANTAMIENTO** de la medida de EMBARGO de remanentes y/o bienes que corresponda a la parte demandada, BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C. 21963911 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **60-2002-23285** de URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION contra BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C. 21963911 y que fuera comunicado mediante oficio No 506 de 15 de marzo de 2011 proferido por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordial saludo,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

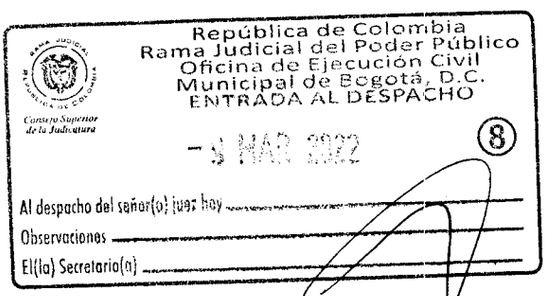
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222JC-9010
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-060-2002-23285-00** iniciado por URBANIZACION VILLANOVA AGRUPACION 2 NIT 830.042.815-7 **contra** BLANCA LILIA OSPINA OROZCO C.C. 21.963.911 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, con el fin de que se le comunique que el embargo de remanente solicitado mediante oficio O-1121-4895 del 16 de noviembre de 2021, se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, si fuera posible, en razón a que el mismo se encuentra embargado con anterioridad, por el Juzgado 34 Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo Rad. 2010-0453 de Ricardo Terreros Gómez contra Blanca Lilia Ospina Osorio y Guillermo A. Novoa R.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Circular 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan Calderón

350

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 03/03/2022

INFORME

Se informa al despacho que al intentar radicar físicamente el oficio n° 0222JC-9010del proceso N ° 060-2002-23285 del juzgado 04 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogota, este no fue recibido por estar errado el radicado donde recae la medida el cual es 010-2015-01275 juzgado 21 c.c.

Lo anterior para lo pertinente.

William Alfonso Leiva Romero
Citador de Juzgado Civil Municipal Grado III

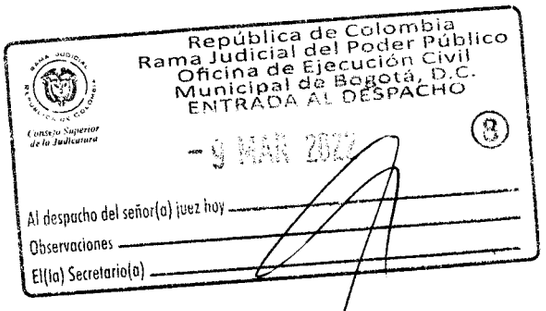
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
- 9 MAR 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-2-3285-00

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes el oficio obrante a folio 347 de esta encuadernación, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual informa que dentro del proceso No. 2010-00453 origen 34 Civil del Circuito, se decretó el desembargo de los remanentes; en consecuencia se levantó la medida cautelar que ellos habían solicitado para el asunto de la referencia, mediante oficio No. 506 del 15 de marzo de 2011 –fl. 63-, para que se enteren de su contenido y se surta los efectos en el momento procesal oportuno.

Ahora, en atención al informe elaborado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal –fl. 350-, se requiere a la persona que lo suscribió para que aclare el mismo, en el sentido de indicar quién se negó a recibir el oficio No. OOECM-0222JC-9010 –fl. 348- y las razones específicas, máxime cuando revisado el oficio en mención se encuentra que para la época en que se elaboró correspondía a la realidad y a lo ordenado en auto de fecha 07 de febrero de 2020 –fl. 345-. Se aclara que dicho oficio va dirigido al proceso 11001400304120160039000 del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 052 de fecha 06 de abril de 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

RV: RADICADO IDU N° 20225661041631 DEL 25 DE MAYO 2022

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 26/05/2022 11:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Correspondencia Enviada1 <correspondencia.enviada1@idu.gov.co>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 10:59 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: RADICADO IDU N° 20225661041631 DEL 25 DE MAYO 2022

Mayo 26 de 2022.

Buen día

Remito para su conocimiento el oficio referente al asunto.

Cordial saludo.

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU https://webidu.idu.gov.co/consultaorfeo/cpqrs/; **de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

25

5157 63009

353

BOGOTÁ

STJEF
20225661041631
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 25 de 2022

Señores:
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: RADICADO 11001400306020022328500 DEMANDANTE URBANIZACION VILA NOVA AGRUPACION 2 P.H DEMANDADO BLANCA LILIA OSPINA OROZCO

Cordial saludo,

Por medio del presente le informo que, En cumplimiento del auto de terminación, proferido dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo de la referencia, le comunico que se decretó el levantamiento del embargo que pesa sobre la unidad predial ubicada en la **KR 54D 186 35 IN 5 AP 501**, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20089520**, **CHIP AAA0128DFEP**, propiedad de **BLANCA LILIA OSPINA OROZCO** con C.C. 21963911

Por lo anterior se requiere no tener en cuenta la solicitud hecha mediante oficio 20195660710571 del 15 de julio de 2019, respecto de la concurrencia del Instituto de Desarrollo Urbano IDU en la prelación de créditos, razón por la cual no hay lugar a remanentes.

Cordialmente,

Nelly Patricia Ramos H

Nelly Patricia Ramos Hernandez
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Firma mecánica generada en 25-05-2022 05:21 PM

Revisó: Yenny Paola Montoya Urrego - Abogada - STJEF
Proyectó: Juan Camilo Méndez Clavijo – Abogado Sustanciador STJEF
Aprobó: Sandra Liliana Chaparro Villalba- Abogada Ejecutora STJEF
Expediente: 755387

Al contestar favor citar el proceso coactivo IDU N° 4687/2011

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

ISO 22301 LL-C (Certificación) 571147
50 años Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

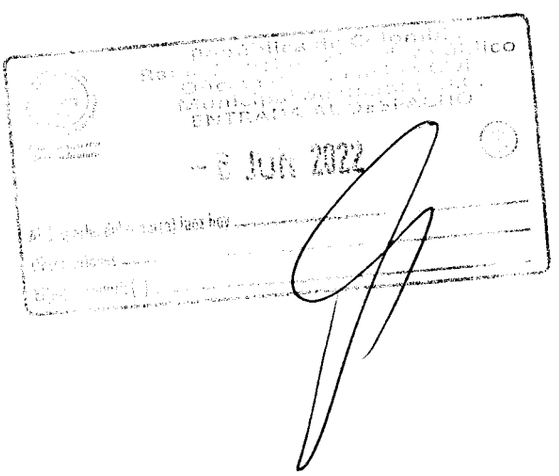

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-23285-00

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C – Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en la cual informan la terminación del proceso de cobro coactivo que recaía sobre el inmueble identificado con F.M.I No 50N-20089520.

NOTIFÍQUESE,

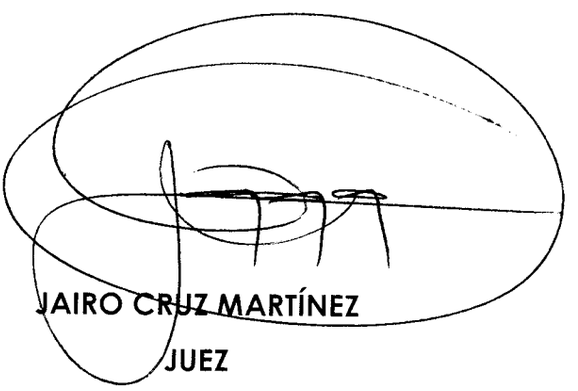

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 116 **de fecha** 18 JUL 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 354

FECHA: 10/8/22